

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**Medidas de protección para garantizar el derecho a la integridad personal en
víctimas de violencia familiar en Yanacancha, Pasco, periodo 2024**

Para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

Bach. Jean Carlos AIRE TADEO

Asesor:

Mg. Nelson Wilder PALACIOS MATOS

Cerro de Pasco – Perú - 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**Medidas de protección para garantizar el derecho a la integridad personal en
víctimas de violencia familiar en Yanacancha, Pasco, periodo 2024**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Ernesto César HUARINGA REVILLA
PRESIDENTE

Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO
MIEMBRO

Dr. José Luis YUPANQUI CORDOVA
MIEMBRO



Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Unidad de Investigación

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 06 - 2026

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión ha realizado el análisis con exclusiones en el Software Turnitin Similarity, que a continuación se detalla:

Presentado por:

Jean Carlos, AIRE TADEO

Escuela de Formación Profesional:

DERECHO

Tipo de trabajo:

TESIS

“Medidas de protección para garantizar el derecho a la integridad personal en víctimas de violencia familiar en Yanacancha, Pasco, Periodo 2024”

Asesor:

Mg. Nelson Wilder, PALACIOS MATOS

Índice de Similitud:

9%

Calificativo:

Aprobado

Se adjunta al presente el informe y el reporte de evaluación del software Turnitin Similarity

Cerro de Pasco, 13 de mayo del 2026.

DEDICATORIA

Siento una profunda y extensa gratitud hacia mis padres y demás familiares por la entrega incondicional, el apoyo constante y las múltiples gestiones que realizaron en mi beneficio. Su confianza inalterable constituyó, sin duda, el impulso fundamental que me permitió alcanzar esta meta.

AGRADECIMIENTO

Deseo expresar mi más sincero agradecimiento y un reconocimiento genuino a todos y cada uno de los individuos que contribuyeron activamente a la realización de esta propuesta investigativa.

En primera instancia, mi gratitud se dirige a la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, por facilitar el espacio y el entorno académico óptimo requeridos para el desenlace de esta disertación. El valor de la instrucción y los medios puestos a disposición es incalculable.

Mis padres, cuyo afecto sin límites se transformó en una fuente inagotable de energía y una verdadera fuerza motriz, representaron el pilar fundamental e indispensable durante esta larga y demandante expedición universitaria.

La certeza absoluta que continuamente depositaron en mis capacidades, sumada a los grandes sacrificios y la abnegación que invirtieron en mi avance, fue el estímulo decisivo e irrefutable para que esta labor pudiera finalizar con éxito. Este éxito representa, en su esencia, una ofrenda a su perseverancia inagotable y a su confianza indoblegable.

RESUMEN

El presente estudio tiene como objetivo central evaluar el nivel de efectividad de las medidas de protección implementadas por las autoridades competentes en el marco de la Ley N° 30364, con el fin de salvaguardar el derecho fundamental a la integridad personal de las víctimas de violencia familiar en el distrito de Yanacancha, Pasco. La investigación se justifica en la persistente y crítica problemática social y jurídica que se evidencia en la jurisdicción: la disparidad significativa entre la obligatoriedad formal de un mandato judicial o fiscal de protección y su concreta materialización y eficacia real en la cesación del riesgo para la persona afectada. A pesar de la solidez del marco normativo vigente, se observa una flagrante brecha de operatividad caracterizada por la dilación procesal en la emisión y notificación, una insuficiente o nula labor de monitoreo y control efectivo del cumplimiento de las medidas por parte de los agresores, lo que desencadena una percepción generalizada de inseguridad y un alto riesgo de revictimización por parte de las beneficiarias.

Metodológicamente, se adopta un enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo-correlacional, empleando un diseño de investigación no experimental y transversal. El objetivo principal es, por tanto, determinar con precisión estadística el grado de efectividad de estas medidas, mediante el análisis de indicadores cuantificables clave: la oportunidad y celeridad en la emisión, el nivel de cumplimiento percibido por las víctimas y el impacto real en la reducción del riesgo para su integridad personal. El instrumento de recolección de datos será un cuestionario estructurado, aplicado a una muestra representativa de la población de víctimas con medidas de protección vigentes en el periodo de estudio. Los resultados de este análisis estadístico se orientan a identificar y diagnosticar las deficiencias operativas, logísticas y de gestión que obstaculizan la correcta funcionalidad del sistema de protección en la jurisdicción de Yanacancha.

Asimismo, la relevancia del estudio es doble: por un lado, proporciona información

empírica y cuantificable para generar recomendaciones científicamente fundamentadas. Por otro, estas recomendaciones se dirigen a los operadores de justicia (jueces, fiscales y policía) con el fin de fortalecer su actuación y, en última instancia, garantizar la tutela jurisdiccional efectiva del derecho a la integridad personal de las víctimas, contribuyendo a la mejora de la política pública de prevención en Pasco.

El plan de esta investigación cuantitativa se articula en cuatro capítulos principales. El Capítulo I establece el problema, enfocándose en la necesidad de cuantificar la eficacia de las medidas de protección en Yanacancha, definiendo objetivos específicos que buscan medir la oportunidad y el cumplimiento. El Capítulo II fundamenta la medición, revisando antecedentes cuantitativos y desarrollando la Operacionalización de Variables, transformando conceptos jurídicos en indicadores numéricos. El Capítulo III (Metodología) describe el diseño descriptivo-correlacional y la recolección de datos mediante encuesta y cuestionario estructurado, detallando la validación (Alfa de Cronbach) y el análisis estadístico con SPSS para el contraste de hipótesis. Finalmente, el Capítulo IV (Resultados) se centra en la exposición objetiva de los datos cuantitativos mediante tablas y figuras, presentando el análisis descriptivo y, crucialmente, el contraste de hipótesis para aceptar o rechazar la proposición inicial, interpretando las implicaciones jurídicas de las cifras obtenidas.

Palabras Clave: Medidas de Protección, Efectividad, Violencia Familiar, Integridad Personal y la Tutela Efectiva.

ABSTRACT

The central objective of this study is to evaluate the effectiveness of the protection measures implemented by the competent authorities under Law No. 30364, in order to safeguard the fundamental right to personal integrity of victims of domestic violence in the district of Yanacancha, Pasco. The research is justified by the persistent and critical social and legal problems evident in the jurisdiction: the significant disparity between the formal obligation of a judicial or prosecutorial protection order and its concrete implementation and actual effectiveness in eliminating the risk to the affected person. Despite the strength of the current legal framework, a glaring operational gap is observed, characterized by procedural delays in issuing and notifying orders, insufficient or nonexistent monitoring and effective control of compliance with the measures by the aggressors, which triggers a widespread perception of insecurity and a high risk of revictimization for the beneficiaries.

Methodologically, a quantitative, descriptive-correlational approach is adopted, employing a non-experimental, cross-sectional research design. The main objective is, therefore, to determine with statistical precision the degree of effectiveness of these measures through the analysis of key quantifiable indicators: the timeliness and speed of issuance, the level of compliance perceived by the victims, and the actual impact on reducing the risk to their personal safety. The data collection instrument will be a structured questionnaire, administered to a representative sample of the population of victims with active protection measures during the study period. The results of this statistical analysis are aimed at identifying and diagnosing the operational, logistical, and management deficiencies that hinder the proper functioning of the protection system in the Yanacancha jurisdiction.

Furthermore, the study's relevance is twofold: firstly, it provides empirical and quantifiable information to generate scientifically sound recommendations. Secondly, these recommendations are directed at justice system operators (judges, prosecutors, and police) to

strengthen their performance and, ultimately, guarantee the effective judicial protection of victims' right to personal integrity, thus contributing to the improvement of public policy on crime prevention in Pasco.

This quantitative research plan is structured into four main chapters. Chapter I establishes the problem, focusing on the need to quantify the effectiveness of protection measures in Yanacancha, defining specific objectives that aim to measure timeliness and compliance. Chapter II grounds the measurement, reviewing quantitative background and developing the operationalization of variables, transforming legal concepts into numerical indicators. Chapter III (Methodology) describes the descriptive-correlational design and data collection through a survey and structured questionnaire, detailing the validation (Cronbach's alpha) and the statistical analysis using SPSS for hypothesis testing. Finally, Chapter IV (Results) focuses on the objective presentation of the quantitative data through tables and figures, presenting the descriptive analysis and, crucially, the hypothesis testing to accept or reject the initial proposition, interpreting the legal implications of the figures obtained.

Keywords: Protection Measures, Effectiveness, Domestic Violence, Personal Integrity and Effective Guardianship.

INTRODUCCION

El derecho a la integridad personal, reconocido en la Constitución Política del Perú y en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, constituye un pilar fundamental para el desarrollo pleno de la persona. No obstante, este derecho es vulnerado de manera sistemática por la violencia familiar, una de las manifestaciones más graves y persistentes de la desigualdad y el abuso de poder en la sociedad peruana.

En el contexto nacional, las cifras de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son alarmantes. Según datos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), una alta proporción de mujeres ha sufrido algún tipo de violencia por parte de su pareja, reflejando una crisis que trasciende el ámbito privado y demanda una intervención efectiva del Estado. En la Región Pasco, esta problemática no es ajena, evidenciando altos porcentajes de afectación.

Específicamente en el distrito de Yanacancha, provincia de Pasco, la situación requiere una atención particular. La cercanía a zonas urbanas y rurales, combinada con posibles factores socioeconómicos y culturales, puede influir en la dinámica de la violencia y en la eficacia de la respuesta institucional. A pesar de la existencia de entidades de protección como los Centros de Emergencia Mujer (CEM) y la Policía Nacional del Perú (PNP) con jurisdicción en la zona, y la operatividad de la Ley N° 30364, persisten reportes y observaciones, incluso por parte de la Defensoría del Pueblo, que señalan desafíos en el cumplimiento y la efectividad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas. Este incumplimiento o la inadecuada aplicación de las medidas pone en riesgo la vida, salud y, primordialmente, la integridad personal de las víctimas.

La Ley N° 30364 establece las medidas de protección (retiro del agresor, prohibición de acercamiento, etc.) como un dique de contención urgente para salvaguardar la integridad personal de las víctimas. No obstante, en la realidad del distrito de Yanacancha, Pasco, persiste

una preocupante brecha entre la proclamación legal de estas medidas y su ejecución efectiva y oportuna en la práctica. El problema central no reside solo en la emisión de la orden judicial, sino en las fallas sistémicas de materialización y seguimiento de las medidas de protección en Yanacancha. La tardanza en la notificación, la falta de capacidad logística de la PNP para la vigilancia efectiva, y la ambigüedad de las medidas, convierten el mandato judicial en una simple formalidad burocrática. Esta ineficacia mantiene a las víctimas en un estado de vulnerabilidad continua, exponiendo su integridad a la reincidencia del agresor y motivando la pregunta central de esta investigación.

La investigación es de gran relevancia porque visibiliza la problemática de la violencia familiar en Yanacancha, Pasco, y su impacto directo en el derecho a la integridad personal. Jurídicamente, evalúa la eficacia y el cumplimiento de las medidas de protección de la Ley N° 30364, asegurando que el Estado cumpla con su debida diligencia. Prácticamente, busca proponer mejoras concretas en los protocolos de ejecución, seguimiento y sanción para los operadores de justicia (Juzgados, PNP y CEM), con el fin de reducir la vulnerabilidad y el riesgo de las víctimas, mejorando así la tutela judicial efectiva en la zona.

ÍNDICE

Página

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCION

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS

ÍNDICE DE FIGURAS

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.	Identificación y determinación del problema.....	1
1.2.	Delimitación de la investigación.....	5
1.2.1.	Delimitación espacial	5
1.2.2.	Delimitación temporal:.....	5
1.2.3.	Delimitación Conceptual.....	5
1.3.	Formulación del Problema	6
1.3.1.	Problema general.....	6
1.3.2.	Problemas específicos	6
1.4.	Formulación de Objetivos	7
1.4.1.	Objetivo General	7
1.4.2.	Objetivos específicos.....	7
1.5.	Justificación de la Investigación.	7
1.5.1.	Justificación teórica.....	7

1.5.2.	Justificación metodológica.....	8
1.5.3.	Justificación social	8
1.6.	Limitaciones de la Investigación.....	9

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes de estudio.....	10
2.1.1.	A nivel internacional	10
2.1.2.	A nivel nacional	15
2.1.3.	A nivel regional	19
2.2.	Bases Teóricas - Científicas	23
2.2.1.	Medidas de Protección	23
2.2.2.	Derecho a la integridad personal	42
2.3.	Definición de términos básicos	63
2.4.	Formulación de Hipótesis:	67
2.4.1.	Hipótesis general	67
2.4.2.	Hipótesis específicas	67
2.5.	Identificación de Variables:	68
2.5.1.	Variable 1	68
2.5.2.	Variable 2	68
2.6.	Definición operacional de variables e indicadores.....	69

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Tipo de investigación	71
3.2.	Nivel de Investigación.....	72
3.3.	Métodos de Investigación	72

3.4.	Diseño de Investigación	73
3.5.	Población y Muestra.....	74
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	76
3.7.	Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.	78
3.8.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	79
3.9.	Tratamiento estadístico	79
3.10.	Orientación ética filosófica y epistémica	80

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	Descripción del trabajo de campo	82
4.2.	Presentación, Análisis e Interpretación de Resultados.....	84
4.2.1.	Resultados de Estadísticas Descriptivas de la Variable Medidas de Protección	84
4.2.2.	Resultados de la Distribución de Frecuencias de la Dimensión Integridad Psicológica- Período 2024	91
4.2.3.	Dimensión: Integridad Económica (H4)	92
4.2.4.	Resultados de Estadísticas Descriptivas de la Dimensión: Tipos de Medidas.	94
4.2.5.	Resultados de Estadísticas Descriptivas de la Dimensión: Integridad Sexual .	99
4.2.6.	Cronograma de Aplicación del Instrumento (marzo - diciembre 2024)	100
4.3.	Prueba de Hipótesis.....	103
4.4.	Discusión de Resultado	105

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

ÍNDICE DE TABLAS

	Página
Tabla 1. Identificación de la primera variable	68
Tabla 2. Identificación de la segunda variable.....	68
Tabla 3. Operacionalización de variables	69
Tabla 4. Ficha técnica del instrumento – Medidas de protección.....	77
Tabla 5. Ficha técnica del instrumento – Derecho a la integridad.....	78
Tabla 6. Estadísticos Descriptivos de la Variable Medidas de Protección y sus Dimensiones	84
Tabla 7. Tasa de Incidencia de Violencia Familiar y Sexual por Región.....	86
Tabla 8. Tabla de Consolidación de Índices de Vulnerabilidad en Yanacancha, Pasco (2024)	87
Tabla 9. Análisis de Resultados Descriptivos: Cuestionario Aplicado a Víctimas de Violencia Familiar en Yanacancha, Pasco (Período 2024)	88
Tabla 10. Distribución de Frecuencias de la Dimensión de Integridad Física.....	89
Tabla 11. Nivel de Seguridad Psicológica Percibida.....	91
Tabla 12. Cumplimiento de Medidas Económicas	92
Tabla 13. Plazo de Notificación Percibido	94
Tabla 14. Efectividad de la Protección de Bienes.....	96
Tabla 15. Protección de Menores.....	97
Tabla 16. Integridad Sexual	99
Tabla 17. Distribución Mensual de la Aplicación de Encuestas (N=30).....	101
Tabla 18. Prueba de hipótesis	103
Tabla 19. Contraste de hipótesis específicas.....	105

ÍNDICE DE FIGURAS

	Página
Figura 1. Distrito de Yanacancha.....	5
Figura 2. Evolución histórica de las medidas de protección.....	23
Figura 3. Distribución Porcentual del Nivel de Garantía del Derecho a la Integridad Personal	88
Figura 4. Distribución Porcentual del Nivel de Garantía del Derecho a la Integridad Física..	90
Figura 5. Integridad Psicológica	91
Figura 6. Integridad Económica.....	93
Figura 7. Alejamiento del Agresor.....	94
Figura 8. Protección de Bienes	96
Figura 9. Protección de Menores	98
Figura 10. Integridad Sexual.....	99
Figura 11. Aplicación de Encuestas.....	101
Figura 12. Variable Correlacionada	104

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema

Personas de diversas edades y entornos socioeconómicos se ven afectadas por la dinámica de la violencia doméstica, que sigue siendo una preocupación social a nivel mundial. La ONU estima que 736 millones de personas han sufrido violencia doméstica, lo que pone en peligro y socava su capacidad para mantener su integridad como individuos (ONU, 2024). Varias organizaciones internacionales han promovido políticas y tácticas como medidas preventivas para proteger a las personas en situaciones vulnerables, en un esfuerzo por reducir esta variabilidad. Los acuerdos más importantes firmados son la Convención de Belém do Pará y las normas internacionales destinadas a poner fin a la discriminación contra la mujer (CEDAW), que obligan a diversas entidades estatales a tomar medidas para poner fin y castigar todas las formas de violencia doméstica (CEDAW, 2017). Con el fin de agilizar la acción del Estado y garantizar dicha protección a las víctimas, varias jurisdicciones han establecido tribunales especializados para tratar los casos de violencia doméstica. A pesar de estos esfuerzos, sigue habiendo dificultades para poner en práctica y hacer

cumplir estas protecciones, especialmente en países con altos índices de violencia (OEA, 2021).

Los incidentes domésticos violentos que comprometen la integridad de las personas afectadas siguen ocurriendo a un ritmo alarmante en toda América Latina. Según la ONU (2024), casi un tercio de las mujeres de esta región han sufrido violencia por parte de su cónyuge o pareja. Esta situación ha empeorado en los últimos cinco años, especialmente durante la crisis sanitaria de la COVID-19, cuando las denuncias de violencia doméstica aumentaron en un 25 % (Moreno et al. 2025). La Ley N.º 30364 de la República del Perú y la legislación mexicana relativa al derecho a una vida libre de violencia han establecido marcos normativos en la región con el objetivo de eliminar este problema y proteger a las víctimas; sin embargo, la aplicación de estas disposiciones se enfrenta a varios retos (ONU, 2023). Muchos estados han implementado medidas de protección, como refugios para personas en peligro inmediato, programas de apoyo psiquiátrico y órdenes de alejamiento. Sin embargo, su eficacia se ve obstaculizada por la falta de cohesión y control institucional, lo que pone a muchas víctimas en una situación precaria. Esto viola claramente el derecho de las víctimas a la seguridad personal (Moreno et al. 2025).

La violencia doméstica sigue siendo un problema generalizado en Perú que afecta a una parte considerable de la población, especialmente en lo que respecta a su derecho a la protección personal. Según ENDES (INEI, 2024), el 53,8 % de las mujeres (de entre 15 y 49 años) declararon haber sufrido hostilidad en el hogar en 2023. Las formas más comunes de violencia son el abuso verbal o psicológico (49,3 %), el abuso físico (27,2 %) y el abuso sexual (6,5 %) (MIMP, 2025). La legislación peruana ofrece diversas medidas para proteger a las víctimas con el fin de resolver este problema. El Reglamento n.º 30364 establece instrumentos para prevenir, sancionar y

erradicar la violencia doméstica. En la misma línea, se han puesto en marcha estrategias para mejorar la respuesta del Estado ante estos casos mediante el mecanismo judicial especializado que opera a nivel nacional para proteger y sancionar la violencia contra las mujeres y los miembros del hogar (SNEJ). Sin embargo, aún existen problemas en cuanto a la aplicación de estas salvaguardias en la práctica jurídica, ya que muchas personas afectadas no reciben protección o atención inmediatas por parte de las instituciones responsables, a pesar de que sus derechos a la integridad en todas sus formas siguen siendo violados (MIMP, 2021).

Las tasas de violencia doméstica son muy elevadas en la región de Pasco. El Boletín del Programa Nacional Aurora informa que el 50,2 % de las mujeres de entre 15 y 49 años en edad fértil han sufrido abusos domésticos. Aunque existen centros que defienden la integridad de las mujeres (CEM), su cobertura sigue siendo limitada, lo que dificulta el tratamiento oportuno de todas las víctimas e impide el uso adecuado de medidas preventivas. La capacidad operativa del programa es insuficiente, lo que conduce a una violación de los derechos fundamentales, incluida la seguridad psicológica, física, económica y sexual, aunque proporcione asistencia social, asesoramiento jurídico y apoyo psicológico a las personas afectadas en este ámbito. Además, se ha demostrado que la supervisión de las medidas preventivas y la cooperación interinstitucional son insuficientes, lo que deja a muchas víctimas en peligro constante (MIMP, 2025).

Son muchas las razones que contribuyen a la persistencia de la violencia doméstica en Pasco, entre ellas la falta de recursos para aplicar medidas preventivas, la dificultad para obtener justicia y un patrón de abuso en la familia. Además, la aplicación satisfactoria del Reglamento n.º 30364 se ha visto obstaculizada por la falta de coordinación entre las organizaciones encargadas de la seguridad de las víctimas, lo

que ha dado lugar a la ineficacia de las medidas preventivas y ha expuesto a numerosas personas a una situación de vulnerabilidad (MIMP, 2025).

El impacto de la violencia doméstica no solo afecta y trasciende a las personas involucradas, sino que también afecta al tejido social en su conjunto. Las víctimas pueden sufrir graves consecuencias psicológicas y físicas, además de enfrentarse a barreras económicas y sociales que limitan su bienestar (MIMP, 2025). En el distrito de Yanacancha, ha habido una gran demanda de servicios de protección como consecuencia de la violencia de género, pero estos servicios no son suficientes para atender adecuadamente a todas las víctimas. Incluso cuando existe un CEM, su funcionalidad sigue siendo limitada, lo que le impide llevar a cabo acciones preventivas de manera eficaz y deja a muchas víctimas indefensas. La revictimización y el mayor riesgo de feminicidio en la región también se deben a la integración inadecuada entre las organizaciones relacionadas con la seguridad y al acceso restringido a los recursos (MIMP, 2025).

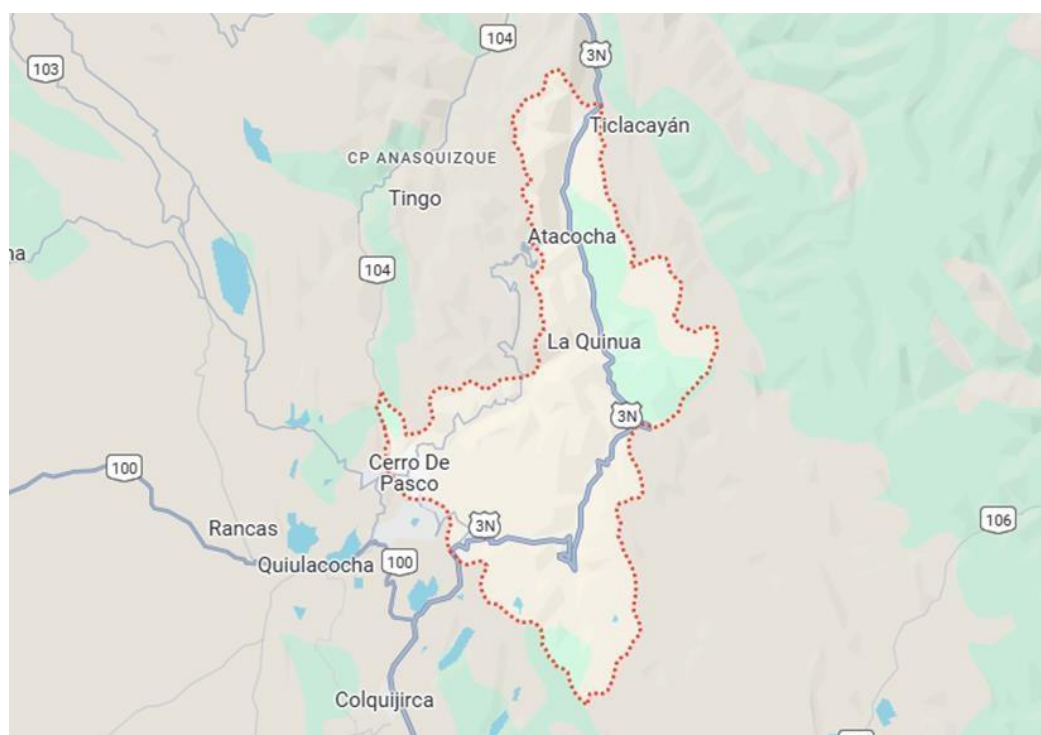
Se prevé que la violencia doméstica siga aumentando en zonas como Yanacancha, en Pasco, si no se aplican técnicas más eficaces para reforzar la supervisión de las medidas de protección. La seguridad y el bienestar de la comunidad podrían verse comprometidos por un aumento de las agresiones graves provocadas por la insuficiencia de las medidas gubernamentales y la ineficacia de las sanciones. A la luz de esta situación, es fundamental determinar si las medidas de protección están vinculadas a la garantía del derecho a la integridad personal de las víctimas de violencia doméstica en Yanacancha, Pasco, en 2024. Comprender esta correlación facilitará la identificación de posibles deficiencias en la ejecución de las normas y la formulación de recomendaciones tácticas para mejorar la respuesta del Estado ante este problema.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación espacial

La presente investigación se realizará en El distrito de Yanacancha, provincia de Pasco y departamento del mismo nombre constituirán los límites geográficos de esta investigación.

Figura 1. *Distrito de Yanacancha*



Nota. El distrito de Yanacancha es una de las trece divisiones territoriales que conforman la provincia del mismo nombre, situada en el departamento de Pasco, bajo los límites administrativos del Gobierno Regional de Pasco.

1.2.2. Delimitación temporal:

La investigación se llevará a cabo entre marzo y diciembre de 2024. Excepto en el caso de los datos creados fuera de este intervalo de tiempo, toda la recopilación y el procesamiento de la información se realizarán dentro de este plazo.

1.2.3. Delimitación Conceptual

Desde un punto de vista conceptual, el examen se centrará en contrastar factores en contextos violentos maritales y parentales. La necesidad de confirmar si

existe alguna correlación entre las dos variables y sus partes constitutivas llevó a la selección de este tema. Se citarán las leyes o estatutos vigentes sobre este tema, como la Ley 30364, cuyo objetivo es proporcionar procedimientos integrales para prevenir, reprimir y erradicar el abuso doméstico, con el fin de reforzar la investigación. También se tendrán en cuenta otras hipótesis relacionadas con el tema que se estudia.

1.3. Formulación del Problema

1.3.1. Problema general

¿Qué relación existe entre las medidas de protección y la garantía del derecho a la integridad personal en víctimas de violencia familiar en Yanacancha Pasco, 2024?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Qué relación existe entre las medidas de protección y el derecho a la integridad física en víctimas de violencia familiar en Yanacancha Pasco, 2024?
- b) ¿Qué relación existe entre las medidas de protección y el derecho a la integridad psicológica en víctimas de violencia familiar en Yanacancha Pasco, 2024?
- c) ¿Qué relación existe entre las medidas de protección y el derecho a la integridad sexual en víctimas de violencia familiar en Yanacancha Pasco, 2024?
- d) ¿Qué relación existe entre las medidas de protección y el derecho a la integridad económica en víctimas de violencia familiar en Yanacancha Pasco, 2024?

1.4. Formulación de Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Analizar la relación entre las medidas de protección y el derecho a la integridad personal de las víctimas de violencia doméstica en Yanacancha Pasco 2024.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Determinar la relación entre las medidas de protección y el derecho a la integridad física de las víctimas de violencia doméstica en Yanacancha Pasco, 2024.
- b) Determinar la relación entre las medidas de protección y el derecho a la integridad psicológica de las víctimas de violencia doméstica en Yanacancha Pasco, 2024.
- c) Determinar la relación entre las medidas de protección y el derecho a la integridad sexual de las víctimas de violencia doméstica en Yanacancha Pasco, 2024.
- d) Determinar la relación entre las medidas de protección y el derecho a la integridad económica de las víctimas de violencia doméstica en Yanacancha Pasco, 2024.

1.5. Justificación de la Investigación.

1.5.1. Justificación teórica

Ambas variables estarán respaldadas por fundamentos teóricos y jurídicos. La Ley N.º 30364, en particular el capítulo II, artículo 22, que establece normas centradas en la protección de las víctimas de violencia doméstica, y el Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP, que explica su aplicación, proporcionan la base jurídica para las medidas de protección. Desde el punto de vista teórico, se basará en la doctrina de los derechos humanos, que destaca el deber del Estado de defender los derechos

fundamentales. El fundamento jurídico de la segunda variable figura en el artículo 8 de la misma ley, que enumera las numerosas formas de violencia que pueden comprometer la integridad económica, sexual, psicológica y física de una persona. Las estrategias para proteger a las personas vulnerables se explicarán teóricamente utilizando los conceptos de la teoría de la integridad y los derechos humanos.

1.5.2. Justificación metodológica

El estudio tendrá carácter científico, garantizando una recopilación organizada de datos y un análisis metódico basado en el análisis crítico y la observación. Dado que su objetivo es aumentar la comprensión teórica de la relación entre los factores que intervienen en las situaciones de violencia doméstica, se tratará de una investigación fundamental. Será de naturaleza correlacional, ya que esclarecerá la fuerza de la relación entre las variables en cuestión, adoptando un diseño de investigación transversal y no experimental, con datos obtenidos sin mediación de variables y en un único momento. Con el fin de analizar la dependencia entre el derecho a la integridad de las víctimas y las salvaguardias descritas en las normas, se entregará un cuestionario a las mujeres de Yanacancha, Pasco, que han sufrido violencia doméstica. Los expertos deben evaluar las herramientas de recopilación de datos a medida que se desarrollan para este proyecto, a fin de garantizar su coherencia teórica y metodológica. Con el fin de evaluar su fiabilidad y realizar las modificaciones necesarias antes de su uso definitivo, también se llevará a cabo una investigación piloto con una pequeña muestra de participantes.

1.5.3. Justificación social

El estudio, que proporcionará información empírica sobre la eficacia de las medidas de protección para preservar la integridad física y psicológica de las víctimas de violencia doméstica en la región objeto de investigación, tendrá una influencia

considerable en la comunidad judicial de Yanacancha. En la práctica, la clarificación de los resultados permitirá detectar disfunciones en la aplicabilidad de las medidas de protección y crear optimizaciones que mejoren su ejecución. Las mujeres víctimas de violencia doméstica se beneficiarían directamente, ya que se evaluaría si su derecho a la integridad está adecuadamente protegido. Los operadores de justicia, las organizaciones de apoyo y los responsables de las políticas públicas se beneficiarían indirectamente, ya que podrían utilizar los resultados para mejorar sus tácticas de intervención. En la misma línea, el estudio contribuirá a definir las futuras orientaciones de la investigación jurídica y a mejorar las leyes que protegen y previenen la violencia familiar, de modo que todas las personas estén protegidas y se respeten sus derechos más fundamentales.

1.6. Limitaciones de la Investigación.

Se tratará de una búsqueda de fuentes locales porque, aunque existen estudios sobre actos violentos en el contexto doméstico, la mayoría de ellos se limitan a examinar el cumplimiento normativo desde el punto de vista de los jueces y fiscales, dejando de lado la experiencia subjetiva de las personas afectadas en cuanto a la suficiencia de las medidas de protección. A pesar de la alta frecuencia de incidentes no denunciados en las regiones rurales, que se ven agravados por condiciones socioeconómicas desfavorables como la pobreza, el analfabetismo funcional y el acceso limitado a la administración de justicia, hay una escasez de estudios en estos lugares. Además, la aplicación de las leyes mencionadas se ve obstaculizada por la falta de recursos, ya que se desalienta la presentación de denuncias y la recopilación de datos se ve afectada por la desconfianza hacia las autoridades gubernamentales.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. A nivel internacional

El artículo «Mecanismos administrativos disponibles para las víctimas de violencia doméstica», de Leal y Hernández (2024), se publicó en la revista colombiana Prolegómenos, 27(53), pp. 35-47.

- Su objetivo era examinar los procedimientos administrativos utilizados para proteger a las víctimas de violencia doméstica, prestando especial atención al papel desempeñado por las comisarías de familia. Para ello, se llevó a cabo una investigación documental basada en el estudio de la normativa, la jurisprudencia y los enfoques doctrinales, con el fin de evaluar la transformación del concepto de familia y su influencia en la regulación de esta cuestión. Entre los principales resultados, se evidenció que el marco normativo colombiano ha consolidado diversas estrategias de protección a través de leyes como la 294 de 1996 y la 1257 de 2008, ampliando el reconocimiento de diferentes formas de agresión. Sin embargo, se constató que la financiación inadecuada y la falta de

recursos humanos especializados en las organizaciones de atención familiar, lo que afecta negativamente a su funcionamiento, eran las principales causas de las deficiencias en la ejecución satisfactoria de estos requisitos. Además, la violencia familiar persiste a pesar de los avances legislativos, lo que subraya la necesidad crítica de mejorar la asignación de recursos y fortalecer las estrategias de intervención. En conclusión, aunque el sistema jurídico ha mejorado en términos de protección, los obstáculos estructurales siguen impidiendo su aplicación efectiva.

La revista Pol. Con., 7(2), pp. 933-954, Ecuador, publicó un artículo de Rodríguez y Alarcón (2022) titulado «Violencia doméstica y medidas de protección: un análisis teórico y legislativo del sistema jurídico ecuatoriano»

- Su objetivo era investigar las circunstancias familiares violentas en Ecuador, analizando las leyes pertinentes y la eficacia de las medidas de protección del Estado. Para ello, se llevó a cabo un estudio documental basado en fuentes académicas y leyes nacionales e internacionales. Los resultados mostraron que este tipo de violencia es una respuesta a un problema estructural en el que influyen elementos como el entorno socioeconómico, la perpetuación de las estructuras patriarcales y el abuso de sustancias. Los resultados demostraron que, a pesar de la existencia de medidas de protección como formularios de asistencia de emergencia y órdenes de alejamiento, su ejecución es inadecuada, ya que las autoridades competentes no las supervisan ni controlan. La ineficaz aplicación de estas leyes ha dado lugar a casos de violencia extrema, incluido el feminicidio, y se ha descubierto que un número considerable de víctimas siguen estando en peligro. Del mismo modo, se demostró que la crisis pandémica de 2019 agravó esta situación al limitar el acceso de las personas afectadas a los sistemas de

apoyo social, lo que, por lo tanto, aumentó la incidencia de los incidentes de violencia doméstica. En conclusión, aunque el marco jurídico de Ecuador ofrece garantías, su aplicación es inadecuada, lo que pone de relieve la urgente necesidad de mejorar la supervisión de estas actividades, formar al personal responsable y reforzar los sistemas de control.

El estudio «Las órdenes de protección como herramienta para combatir la violencia contra las mujeres en el contexto de (antiguas) relaciones íntimas: fundamentos, marco jurídico y aplicación en Uruguay», de Gambetta et al. (2021), se publicó en la revista de Derecho (24), pp. 5-31, Uruguay

- Teniendo en cuenta el marco legislativo latinoamericano y su relevancia en el contexto uruguayo, el estudio tuvo como objetivo aclarar la eficacia de las órdenes de protección para evitar la revictimización de las mujeres afectadas por actos de violencia cometidos por sus (antiguas) parejas.

Para ello, se utilizó un método cualitativo que integraba el análisis jurídico y social, examinando la jurisprudencia, las normativas jurídicas nacionales e internacionales y la literatura especializada sobre la violencia de género. Una de las principales conclusiones fue que los cambios normativos en la región se han producido en dos etapas: La primera fase se centró en medidas administrativas y de protección civil, y la segunda fase incluyó penas de cárcel para los agresores. En algunos casos, las leyes uruguayas contra la violencia hacia las mujeres reforzaron las medidas preventivas, haciendo hincapié en el uso de dispositivos electrónicos y órdenes de alejamiento como instrumentos útiles para reducir la reincidencia. Sin embargo, hubo claras deficiencias en la forma en que se aplicaron estas normas, entre ellas la insuficiencia de fondos para supervisar su cumplimiento y la falta de coordinación interinstitucional en la protección de las

personas afectadas. En conclusión, aunque las órdenes de protección han demostrado ser, en general, una táctica eficaz, su impacto real depende de una aplicación estricta y una supervisión suficiente, lo que subraya la necesidad crítica de racionalizar la distribución de fondos y reforzar la capacidad de reacción de las instituciones.

En la revista «Rev. Fac. Derecho Cienc. Polit. - Univ. Pontif. Bolívar.», 51(134), pp. 25-51, Colombia, Galiano (2021) escribió un ensayo titulado «La regulación jurídica de la violencia psicológica y su impacto en el derecho a la integridad personal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano».

- Su objetivo era evaluar, desde un punto de vista jurídico, doctrinal y jurisprudencial, en qué medida el sistema normativo ecuatoriano protegía el derecho de las personas a la integridad biosociológica frente a los actos de violencia psicológica. Para ello, se empleó una técnica cualitativa, basada en el análisis de estudios oficiales, informes especializados y normativas nacionales e internacionales. Una de las conclusiones clave fue que este tipo de violencia afecta gravemente el sentido de dignidad y tranquilidad de las personas, lo que repercute directamente en su bienestar. A pesar de los marcos normativos de Ecuador, que incluyen una legislación integral destinada a prevenir y reprimir los actos violentos contra las mujeres, junto con el código penal del Estado, la aplicación de estas normas presenta una serie de retos, como la dificultad de demostrar este tipo de agresiones y la ausencia de mecanismos de supervisión eficaces. Del mismo modo, quedó claro que la normativa actual concede demasiada importancia a los actos violentos cometidos en el hogar, mientras que infravalora otros entornos, como el lugar de trabajo y las instituciones educativas. En conclusión, se hizo hincapié en la urgencia de reforzar los procesos de

supervisión y obtención de pruebas, así como en la necesidad de crear políticas públicas integrales que mejoren la prevención y ofrezcan apoyo a las personas afectadas, garantizando su total seguridad.

Morales (2023) publicó un ensayo titulado «Violencia doméstica contra las mujeres y medidas de protección en Ecuador» en la revista «593 Digital Publisher CEIT», 8(5), pp. 786-800, Ecuador.

- El objetivo era evaluar la eficacia de las medidas de protección aplicadas en situaciones de violencia doméstica, teniendo en cuenta tanto su efecto protector sobre las víctimas como su función para evitar más actos de agresión. Para ello, se empleó un método cualitativo basado en una investigación documental jurídica, que examinó resoluciones judiciales, legislación reguladora nacional e internacional y entrevistas con jueces y fiscales con experiencia relevante. En consecuencia, se determinó que el uso de medidas como las órdenes de alejamiento y la expulsión del agresor del hogar son variables importantes para reducir la probabilidad de reincidencia y proteger la integridad de las personas afectadas. Sin embargo, hubo claras deficiencias en su ejecución, entre ellas la falta de un sistema de supervisión eficaz por parte del Estado, la falta de formación especializada del sistema judicial y las barreras administrativas que impiden su uso. Del mismo modo, se descubrió que estas salvaguardias a veces se retiran sin una evaluación suficiente de la amenaza, lo que deja a las personas afectadas en una situación de vulnerabilidad. Para concluir, se hizo hincapié en la importancia crucial de mejorar los sistemas de inspección y control de estas medidas, fomentando cambios normativos que maximicen su ejecución y garanticen su cumplimiento. Con el fin de aumentar la respuesta institucional ante la violencia doméstica y prevenir la revictimización, también se destacó la

necesidad de que los jueces, fiscales y fuerzas policiales reciban formación continua.

2.1.2. A nivel nacional

Como requisito previo para obtener el título de Derecho de la Facultad de Derecho y Humanidades de la UCV, Lima, Serpa (2022) llevó a cabo una investigación titulada «Los tribunales en casos de violencia doméstica y el derecho a la integridad en emergencias sanitarias – Comas 2021».::

- El autor trató de investigar cómo las demoras procesales de las autoridades judiciales afectaban a la protección de las víctimas de violencia doméstica durante la crisis sanitaria. Para ello, se utilizó un método cualitativo, que incluyó un examen de las decisiones judiciales y los marcos normativos, además de la recopilación de comentarios de jueces, fiscales y abogados con experiencia en la materia. Los resultados mostraron que las víctimas no estaban adecuadamente protegidas por las medidas cautelares dictadas por los tribunales, lo que permitía que los incidentes violentos persistieran. Se culpó de esta situación al hacinamiento del sistema judicial y a la formación inadecuada de su personal. En muchos casos, no se obtuvo una respuesta rápida, a pesar de que las leyes exigen que las medidas de seguridad se apliquen en un plazo máximo de 24 horas. También se constató que, a pesar de la puesta en marcha de tribunales de emergencia con servicio continuo, la virtualización de las operaciones planteaba un reto para la evaluación exhaustiva de cada circunstancia. Con el fin de maximizar la rapidez y la eficacia de la respuesta a los incidentes violentos en el hogar, se determinó que era esencial reforzar las cualificaciones de los operadores judiciales, aumentar los recursos asignados a esta cuestión y establecer unidades de respuesta inmediata en zonas cercanas a las comisarías de policía.

Con el fin de obtener una maestría en derecho penal en la UNU, Ucayali, Pantigoso (2021) escribió una tesis de maestría titulada «Medidas de protección contra la violencia doméstica y el derecho a la integridad de las víctimas, en Yarinacocha, 2020».

- Esta investigación se propuso evaluar la eficacia de las leyes destinadas a proteger la seguridad y la integridad de las víctimas de violencia doméstica. Para ello, se sometió a análisis documental la Regulación N.º 30364. Con el fin de completar el estudio, se realizaron encuestas a empleados del sistema judicial y se examinaron casos judiciales para determinar la eficacia y eficiencia de las medidas utilizadas. La información recopilada reveló que, si bien se concedió la mayoría de las solicitudes de protección, su ejecución fue inadecuada debido a la insuficiente supervisión de la PNP y la PJ, lo que aumentó la vulnerabilidad de las personas afectadas. La aplicación adecuada de estas medidas también se vio obstaculizada por la falta de personal especializado y la desarticulación interinstitucional entre las entidades competentes. Así lo demostró el comportamiento violento reiterado de los agresores en diferentes incidentes, como se desprende del análisis de los expedientes judiciales, que reveló deficiencias en los mecanismos de supervisión y control. Por último, se hizo hincapié en la importancia de maximizar la supervisión y el cumplimiento de estas leyes. Para proporcionar una protección genuina y eficaz a las víctimas de actos violentos en el hogar, también se sugirió aumentar la formación de los operadores judiciales e imponer penas más severas a quienes incumplan las medidas de seguridad.

Terrones (2022) en su tesis titulada «Medidas y mecanismos de protección para garantizar la integridad de las víctimas de violencia contra las mujeres

durante la pandemia de COVID-19 en San Juan de Lurigancho, 2020», como parte de los requisitos para obtener el título de licenciado en Derecho por la UCV de Lima.

- Su objetivo era analizar la ineficacia de la aplicación de los mecanismos legales diseñados para proteger a las víctimas de la violencia de género durante la crisis sanitaria. Se utilizó un enfoque cualitativo que combinaba entrevistas estructuradas con especialistas en derecho penal con un examen detallado de la normativa legal vigente, incluidas las normas generales sobre violencia y la DL-1470. Los resultados mostraron que la falta de seguimiento y supervisión permitía a los agresores persistir en su comportamiento violento, lo que ponía de manifiesto las deficiencias del sistema de protección. Además, se descubrió que, debido a que los agresores persistían en acosar a sus víctimas a través de los medios digitales, las medidas restrictivas, como las órdenes de alejamiento y las restricciones de comunicación, resultaban ineficaces. Asimismo, se descubrió que la infraestructura y la formación de la PNP eran muy limitadas, lo que le impedía supervisar eficazmente las medidas preventivas. En conclusión, la creación de unidades especializadas para la supervisión y el cumplimiento de estas disposiciones, una formación más rigurosa para las autoridades y un aumento del presupuesto destinado a mejorar la capacidad logística de la policía pusieron de relieve la necesidad crítica de reforzar los mecanismos de protección.

Como requisito previo para obtener el título de Derecho de la Facultad de Ciencias Políticas y Derecho de la UPN, Trujillo, D'Angelo y León (2022) completaron una tesis titulada «La eficacia de las medidas de protección y el derecho a la integridad en el caso de las víctimas de violencia doméstica en el distrito de Trujillo, 2022».

- El objetivo de este estudio era evaluar las leyes destinadas a proteger a las víctimas de abusos domésticos violentos o agresivos y valorar cómo afectan al bienestar de las víctimas. Con el fin de analizar la aplicación y el cumplimiento prácticos de las medidas de protección judicial mencionadas, se examinaron los expedientes judiciales y se entrevistó a expertos en derecho de familia. Los resultados mostraron que, a pesar de la existencia de medidas de protección, su ejecución se veía obstaculizada por una supervisión insuficiente, lo que permitía a los agresores seguir vulnerando los derechos de las personas afectadas. Además, se constató que la insuficiencia de fondos de las organizaciones encargadas de aplicar estas disposiciones y la idoneidad de la competencia del personal para desempeñar sus funciones impedían su correcta aplicación. Debido a la falta de apoyo institucional y psicológico, así como al temor a represalias, muchas personas retiraron sus denuncias, lo que indica que el sistema legal puede tener un impacto de revictimización. Con el fin de garantizar una protección más eficaz para las personas afectadas por la violencia doméstica, en la conclusión se hizo hincapié en la importancia crucial de formar a las personas que participan en la administración de justicia, establecer un sistema de seguimiento digital para controlar las medidas de protección y reforzar la respuesta policial.

Como requisito previo para obtener un título en Derecho de la UCV, Lima, Castilla y Velazco (2022) llevaron a cabo un estudio titulado «Ineficacia en la aplicación de las medidas de protección previstas en la Ley 30364 para las mujeres víctimas de violencia doméstica, Moquegua 2021».

- Los objetivos del estudio eran confirmar la eficacia de las normas recogidas en el reglamento general sobre actos violentos (n.º 30364) en relación con la protección de las mujeres afectadas por situaciones de violencia en el hogar e identificar los

principales obstáculos que impiden su aplicación. Para ello, se empleó un método hermenéutico y analítico, basado en un análisis en profundidad de los textos normativos y en entrevistas con operadores de justicia. Los resultados demostraron que, a pesar de que la legislación establece sistemas de protección, el cumplimiento es bajo debido a la supervisión inadecuada de la PNP, lo que permite a los provocadores violar las medidas sin ser castigados de manera efectiva. Además, se descubrió que la implementación eficiente de estos requisitos se ve obstaculizada por la falta de personal capacitado, una cantidad excesiva de documentación de procedimientos y una formación oficial inadecuada. También se constató que muchas víctimas siguen expuestas a nuevos ataques, mientras que otras deciden retirar sus denuncias debido a la falta de apoyo estatal y al temor a represalias. En respuesta a estos problemas, se sugirió crear una plataforma digital para hacer un seguimiento de los casos, especializar a los operadores judiciales y asignar más recursos a la protección de las víctimas. En conclusión, se destacó la urgencia de reforzar la intervención del Estado con el fin de proteger a las personas que denunciaron haber sido afectadas y reducir las tasas de impunidad en estos casos

2.1.3. A nivel regional

Como requisito previo para obtener una maestría en Derecho Penal y Procedimiento Penal en la UNDAC, Cerro de Pasco, Torres (2022) completó su tesis titulada «Protección jurídica de las mujeres contra la violencia doméstica: análisis y perspectivas, 2021».

- El objetivo del estudio era determinar en qué medida las decisiones judiciales relativas a cuestiones familiares protegían los derechos y la seguridad de las mujeres y los niños en situaciones de violencia doméstica. La relación entre las

medidas preventivas y la disminución de los actos violentos se midió cuantitativamente utilizando el coeficiente de correlación de Pearson. Se entregó a jueces, abogados y expertos en derecho de familia un cuestionario estructurado y verificado para que lo completaran con el fin de evaluar la eficacia y el uso de la legislación. La asociación entre las medidas implementadas para reducir la violencia y su eficacia fue limitada, según los resultados obtenidos, ya que se identificó una baja correlación ($r = 0,23$), lo que indica que el impacto en la protección real de las víctimas fue reducido. También se verificó que la insuficiencia de recursos en entidades como la JP y la PNP afectaba a su implementación, además de la sobrecarga procesal que provocaba retrasos en su ejecución. Asimismo, se observó que un número significativo de mujeres seguía expuesto a situaciones de riesgo a pesar de contar con medidas de protección, mientras que otras optaban por abandonar sus denuncias debido a la falta de una respuesta eficaz por parte del sistema judicial. Con el fin de maximizar la protección de las personas afectadas por la violencia en el seno de la familia, se hizo hincapié en la importancia de reforzar los mecanismos de supervisión y seguimiento, reforzar el apoyo institucional y mejorar o potenciar las cualificaciones de los operadores de justicia.

Como requisito previo para obtener el título de abogado de la UNDAC, Cerro de Pasco, Monago realizó un estudio titulado «Protección jurídica de las mujeres y denuncias penales por violencia doméstica en la Fiscalía Penal de Pasco, 2021».

- El objetivo era confirmar la relación entre la sensación de seguridad que experimentaban las personas afectadas por la violencia doméstica y la aplicación de medidas de protección en tales circunstancias. A las mujeres que contaban con

medidas de protección se les entregaron cuestionarios estructurados como parte de un diseño de correlación basado en un enfoque cuantitativo, que se complementó con un examen de documentos judiciales y registros administrativos. Los resultados mostraron una correlación moderada-alta entre la aplicación de estas disposiciones y la sensación de protección entre las personas afectadas ($r = 0,75$); sin embargo, se descubrió que un número considerable de mujeres seguía sufriendo episodios de agresión como consecuencia de una supervisión inadecuada de las medidas. La supervisión inadecuada de los delincuentes, la falta de recursos en las organizaciones pertinentes y la falta de confianza de las víctimas en el sistema judicial se señalaron como algunos de los principales obstáculos para su aplicación. Quedó claro que, si bien estas normas contribuyen a reducir el riesgo, su ejecución sigue siendo deficiente. Con el fin de reducir la impunidad en situaciones en las que las familias se enfrentan a la violencia, se determinó que existe una necesidad urgente de reforzar los mecanismos de supervisión, aumentar los recursos asignados al seguimiento de estas medidas y utilizar herramientas tecnológicas para garantizar el cumplimiento efectivo de las normas. La persistencia de la violencia psicológica y las amenazas se atribuyó a esta circunstancia.

Como requisito previo para obtener el título de abogado de la UNDAC, Cerro de Pasco, Medrano (2022) realizó una investigación titulada «Protección jurídica penal y reducción de la violencia contra las mujeres en el Juzgado Penal del Tribunal Superior de Justicia de Pasco, 2019».

- Esta investigación analizó cómo el derecho penal afecta el número de delitos violentos contra las mujeres y evaluó en qué medida protege a las víctimas mediante el análisis de las decisiones judiciales y los funcionarios judiciales. Para

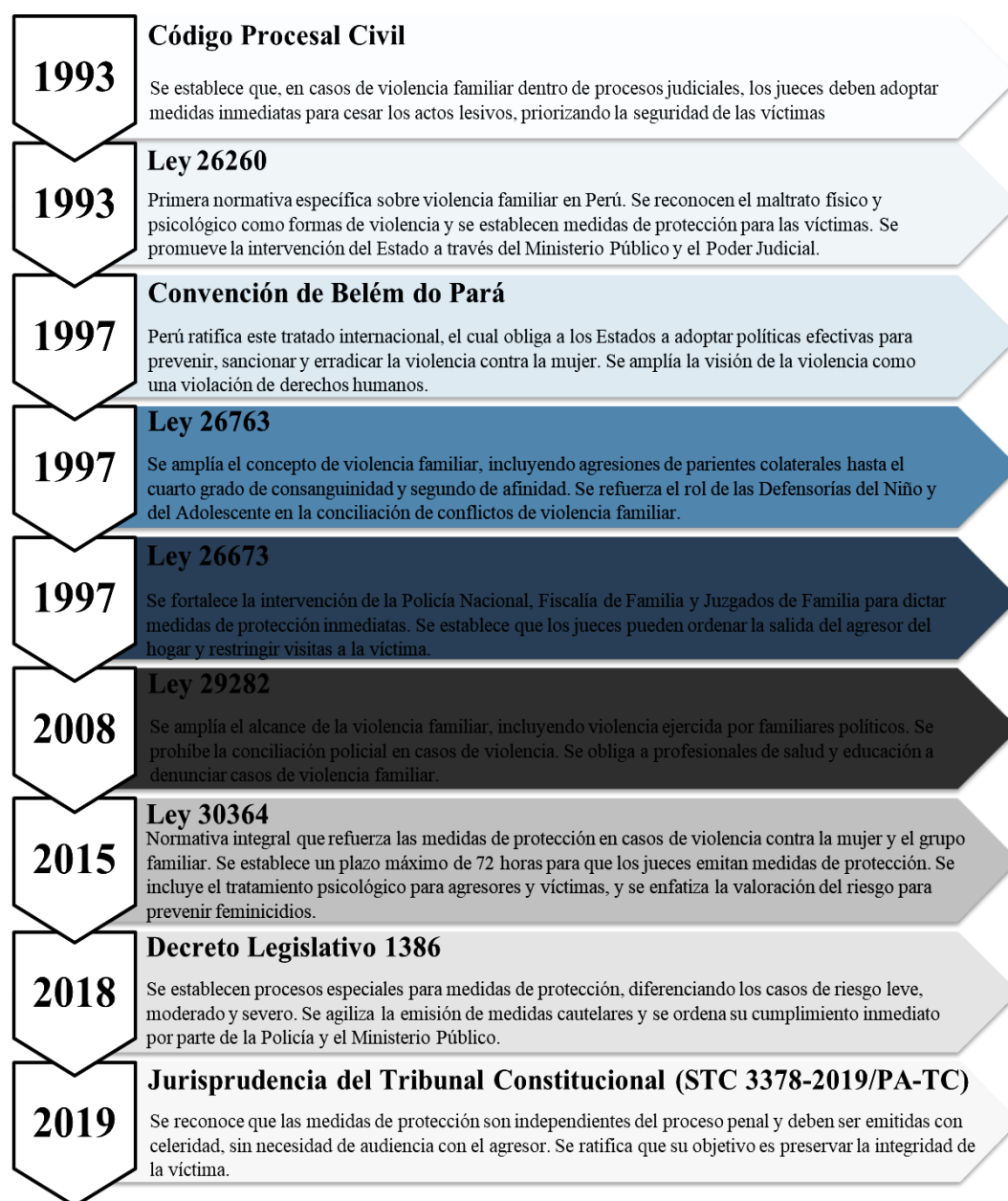
ello, se utilizó un diseño factorial con un enfoque exploratorio y descriptivo, en el que se entregaron cuestionarios estructurados a jueces especializados en causas penales y se examinó un conjunto de decisiones. Los resultados demostraron que, si bien el sistema normativo penal contribuye a reducir los incidentes violentos contra las mujeres, su aplicación presenta graves deficiencias. Se demostró que el 60 % de las decisiones examinadas revelaban una aplicación inconsistente de la ley, lo que daba a los delincuentes una sensación de impunidad. Por otra parte, se descubrió el incumplimiento de las medidas preventivas en el 40 % de los casos. Además, se demostró que el 55 % de los delincuentes condenados volvieron a cometer delitos violentos, lo que subraya la necesidad de contar con sistemas de supervisión eficaces. En conclusión, se destacó la importancia crucial de mejorar la supervisión y el control de las medidas de protección, formar más a los operadores judiciales y proporcionar más recursos para la protección de las víctimas. Por último, se sugirió establecer sistemas de vigilancia telemática para mejorar el cumplimiento de la normativa y reducir la impunidad en los casos de violencia contra las mujeres.

2.2. Bases Teóricas - Científicas

2.2.1. Medidas de Protección

Evolución histórica

Figura 2. Evolución histórica de las medidas de protección



Nota. Tomado de LP “Desarrollo histórico del tratamiento de la violencia” (LP, 2020).

El sistema legal del país ha cambiado significativamente con el tiempo para proteger mejor a las víctimas de violencia doméstica. Desde la década de 1990 existen regulaciones que respaldan su seguridad y bienestar. El Código de Procedimiento

Civil de 1993 otorgó a los jueces la autoridad para tomar medidas urgentes para detener la violencia doméstica. La Ley 26260, aprobada ese mismo año, introdujo procedimientos más organizados para tratar los traumas físicos y psicológicos, alentando a las autoridades estatales a intervenir y proteger a las personas afectadas (LP, 2020).

Al asistir a la Asamblea de Belém do Pará en 1997, Perú reiteró su compromiso de poner fin a la violencia de género, lo que dio lugar a modificaciones en la legislación nacional. En respuesta a ello, se otorgó más autoridad a la fiscalía general y a la PNP para aplicar medidas de protección inmediatas, y se aprobaron las Leyes 26763 y 26673, que ampliaron la cobertura legal para incluir a los suegros (LP, 2020).

Las tácticas de protección se han modificado con el tiempo para maximizar su eficacia. La Ley 29282, aprobada en 2008, aumentó la obligación de los profesionales de la salud y la educación de denunciar los incidentes de violencia y estableció limitaciones a la conciliación. Posteriormente, en 2015, se aprobó la Ley 30364, que limitaba la capacidad de los tribunales para conceder medidas de protección a un máximo de 72 horas. Esto permitió a los jueces responder más rápidamente a situaciones de peligro. En la misma línea, se incorporaron criterios de evaluación de amenazas en el proceso de rehabilitación de los agresores y en la prestación de tratamiento psiquiátrico a las víctimas, con el fin de evitar la reincidencia y reducir la frecuencia de los feminicidios (LP, 2020).

El Decreto Legislativo 1386 de 2018 desarrolló aún más el marco jurídico al establecer mecanismos de protección diferenciados según el grado de amenaza que se detectara en cada incidente. Por último, en 2019, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC 3378-2019/PA-TC) reafirmó la necesidad de garantizar la pronta aplicación de estas disposiciones, afirmando que deben dictarse con carácter

prioritario sin necesidad de una audiencia previa con el agresor y que son independientes de los procedimientos penales (LP, 2020).

Definición

Se trata de un conjunto de normas diseñadas para proteger a las víctimas de violencia doméstica como componente clave de la estructura jurídica y social. Estas tácticas tienen por objeto reducir el impacto de las circunstancias agresivas en las personas implicadas y evitar que se repitan. Al imponer responsabilidades y limitaciones que restringen las acciones del agresor, su ejecución responde a la necesidad de garantizar la protección frente a posibles amenazas. Desde un punto de vista institucional, su implementación requiere un procedimiento simplificado y coordinado que permita una reacción rápida ante los incidentes denunciados, garantizando que las personas afectadas reciban la asistencia que necesitan para restablecer su estabilidad y seguridad (Hernández y Gallardo, 2021).

Al permitir el acceso a procedimientos que permiten la restauración de derechos que han sido infringidos en el pasado, estas medidas tienen como objetivo prevenir futuros actos de violencia y ofrecer ayuda. Restringir el contacto con la persona en peligro, ofrecer ayuda psicológica y supervisar el apoyo financiero cuando sea necesario son algunas de las tácticas utilizadas. Las partes relevantes en el marco regulatorio peruano deben evaluar el grado de riesgo y elegir el mejor curso de acción para cada circunstancia. Las órdenes de protección deben emitirse en un plazo máximo de 72 horas como parte de este marco de actuación, dando prioridad a las situaciones en las que la amenaza es inmediata y es necesario actuar con urgencia (Paliza et al. 2020).

Estas medidas contribuyen a reducir la violencia doméstica, ya que pueden poner fin a los ciclos de violencia y fomentar la confianza en los mecanismos de

seguridad. Dado que la violencia doméstica es recurrente, tiende a continuar si no se implementan las intervenciones adecuadas. Para crear lugares de trabajo más seguros es necesario separar al agresor, supervisar las restricciones impuestas y ofrecer un apoyo integral a las personas afectadas. Además, cuando se aplican correctamente, se refuerza la impresión de justicia, lo que motiva a más personas a denunciar los delitos violentos y a solicitar la protección del Estado. Numerosos estudios han demostrado que vigilar y hacer cumplir estas normas reduce considerablemente la frecuencia de las conductas violentas, lo que refuerza la prevención de nuevos incidentes y fomenta una mayor confianza en la eficacia de las autoridades competentes (Calisaya, 2018).

Además de cumplir un propósito inmediato, las estrategias de protección de las víctimas son un instrumento esencial para la eliminación gradual de la violencia en el hogar. Su eficacia depende de que las asociaciones involucradas coordinen sus esfuerzos y tengan acceso a los recursos necesarios para su adecuada ejecución. De esta manera, se garantiza que las personas en situaciones de peligro dispongan de herramientas que les permitan romper el ciclo de agresión, además de salvaguardar la seguridad de las personas afectadas (Hernández y Gallardo, 2021).

Base legal y normativa

Ámbito internacional

A lo largo de los años, el sistema regulatorio internacional ha desarrollado diversos instrumentos jurídicos con el objetivo de fortalecer la prevención y erradicación de la violencia de género. Estas regulaciones establecen directrices esenciales para garantizar la protección de quienes han sido víctimas de abusos dentro de sus familias y la sociedad. En este contexto, las organizaciones internacionales han promovido acuerdos y convenciones que obligan a los Estados a implementar medidas integrales de asistencia, castigo y prevención de esta forma de agresión. Estos

compromisos han permitido consolidar estrategias de intervención que buscan reducir la impunidad y fortalecer la disponibilidad de la justicia en estos casos.

En América, uno de los tratados más influyentes se adoptó en Belém do Pará en 1994, lo que supuso un punto de inflexión al reconocer la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y, por lo tanto, un problema que requería la intervención urgente del Estado. Sobre la base de esta convención, los gobiernos asumieron la obligación de determinar modalidades seguras de protección, garantizando que las víctimas pudieran acceder sin obstáculos a la asistencia jurídica y psicosocial. Además, se estableció la obligación de crear estrategias gubernamentales destinadas a eliminar cualquier forma de agresión en las esferas privada y pública, garantizando una respuesta coordinada del Estado (OEA, 1994).

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) de 1979 fue impulsada por la ONU a escala mundial. Esta convención obliga a los Estados a poner fin a cualquier práctica discriminatoria que fomente o permita la violencia de género, además de promover los principios de igualdad entre los sexos. Además de conceptualizar esta cuestión como discriminación, la CEDAW exige el establecimiento de marcos jurídicos que protejan a las víctimas y sancionen a los agresores. Con el fin de reducir los elementos que fomentan estos delitos violentos, también exige la ejecución de iniciativas de salvaguardia que modifiquen.

La Convención, firmada en Estambul y adoptada por el Consejo Europeo en 2011, ha supuesto un gran avance en el tratamiento de la violencia de género como un problema estructural que exige a los gobiernos la adopción de medidas inmediatas. Esta herramienta pone de relieve la necesidad de ofrecer un apoyo completo a las víctimas de delitos violentos, además de sancionar a quienes los cometen. Entre los

compromisos adquiridos en este tratado (Convenio de Estambul, 2011) destaca la obligación de proporcionar refugios seguros, atención médica especializada y apoyo psicológico a las personas en situación de riesgo, así como garantizar el acceso a recursos legales para denunciar y reclamar la protección de sus derechos humanos.

En cuanto a las resoluciones de la ONU, la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad ha sido un punto de referencia clave para lograr la inmunidad de las mujeres en situaciones de conflicto. Este documento establece que, en situaciones de crisis, los Estados deben priorizar la implementación de estrategias de seguridad para evitar que las mujeres sean víctimas de agresiones sexuales y otros abusos. Además, resoluciones posteriores, como la 1820 (2008) y la 2467 (2019), han reforzado la necesidad de castigar eficazmente a quienes cometen estos delitos, así como de garantizar una reparación adecuada (ONU, 2019).

Se han logrado avances significativos en la creación de un marco normativo que define claramente las obligaciones de los gobiernos en la lucha contra la violencia de género con la creación de estos acuerdos y convenciones. Estos compromisos han sentado una base jurídica sólida para la aplicación de estrategias que penalizan a los agresores, disuaden la reincidencia y refuerzan los sistemas de apoyo a las personas afectadas.

Ámbito Nacional

Con el fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia doméstica, el sistema jurídico peruano ha creado un marco legislativo específico. Este sistema jurídico establece formas de garantizar la protección y la indemnización de las víctimas, desarrolla principios rectores y especifica la autoridad de las organizaciones encargadas de su aplicación. Las principales herramientas normativas que guían la acción del Estado en este ámbito son la ley general sobre todos los incidentes de

violencia (Ley 30364) y su marco normativo, que ha sido aprobado por el Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP (MIMP, 2015).

A. LEY N° 30364

Fue aprobada en 2015 y proporciona un marco completo para abordar el abuso sexual y doméstico en Perú. Su objetivo principal es garantizar que las víctimas tengan una vida libre de violencia, fomentando estrategias de intervención que permitan su protección eficaz. Esta legislación define la aplicación de medidas de protección para las personas que se encuentran en peligro y clasifica las diferentes formas de violencia (MIMP, 2015).

La aplicación de medidas de seguridad inmediatas es un componente crucial de esta norma, y el juez debe hacerlo en un plazo máximo de 72 horas tras la presentación de la denuncia. Entre otras cosas, estas cláusulas podrían limitar el acceso del agresor a la víctima, su capacidad para comunicarse con ella y su expulsión de la residencia conjunta. Del mismo modo, la seguridad y la integridad de la víctima siempre pueden ser prioritarias a la hora de aplicar la ley, incluso en ausencia de una audiencia con el agresor. Esto garantiza que la respuesta del Estado sea rápida y eficaz, al reconocer la idea de la rapidez y la protección urgente (MIMP, 2015).

Varias agencias estatales, entre ellas la MPFN, el Poder Judicial (PJ), la PNP y los centros de acogida de emergencia (CEM), también tienen funciones específicas en virtud de la ley. Estas agencias deben colaborar para garantizar la aplicación efectiva de los procedimientos de seguridad. Además, la legislación destaca la obligación del Estado de ayudar a las personas afectadas emocional, jurídica y socialmente, garantizando que tengan acceso a vías de reparación y restablecimiento de sus derechos (MIMP, 2015).

B. Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP

Con el fin de proporcionar instrucciones precisas para la evaluación de riesgos y la adopción de medidas por parte de las autoridades competentes, este cuerpo legislativo establece procedimientos administrativos y judiciales. Para evitar la victimización y garantizar la eficacia de las medidas estatales, también establece requisitos para la supervisión e inspección de la ejecución de dichas disposiciones (MIMP, 2016).

El reglamento detalla las facultades de los organismos involucrados en la aplicación de las medidas de protección. En este sentido, establece que la PNP tiene la obligación de actuar de inmediato ante cualquier denuncia de violencia doméstica, trasladando a la víctima a una entidad especializada y brindándole protección contra posibles represalias. Del mismo modo, establece que el Ministerio Público debe garantizar la justicia a las personas afectadas y supervisar el cumplimiento de las órdenes judiciales. En el caso del Poder Judicial, este órgano debe dar prioridad a la emisión de órdenes de protección cautelares, adoptando resoluciones basadas en el principio de seguridad efectiva de los derechos humanos (MIMP, 2016).

La implementación del sistema de evaluación de riesgos, que permite a las autoridades competentes determinar el nivel de riesgo para una víctima de violencia doméstica, es un componente crucial de la norma. Al establecer tres niveles de riesgo —bajo, medio y grave—, esta estrategia permite la implementación de medidas preventivas acordes con la gravedad de la situación. Esto garantiza la eficacia y la rapidez de las intervenciones estatales al reforzar el estándar de equilibrio en la toma de decisiones judiciales (MIMP, 2016)

C. Principios Rectores de la Legislación Nacional en Materia de Protección a las Víctimas de Violencia

El cuerpo normativo actual se cimienta en postulados esenciales que orientan el accionar del Poder Público para prevenir y suprimir la violencia basada en el género. Entre dichos postulados sobresalen:

- **Diligencia Debida:** El Estado posee la obligación de responder de modo ágil y efectivo para proteger a las personas perjudicadas, garantizando su acceso al aparato jurisdiccional y evitando cualquier manifestación de impunidad.
- **Celeridad Procesal:** Los organismos competentes tienen el deber de emitir providencias cautelares en términos perentorios, impidiendo que las víctimas permanezcan indefensas mientras se desenvuelve el procedimiento legal.
- **Aproximación Comprensiva:** La contestación estatal debe ser articulada entre diversas instancias, asegurando la disponibilidad de asistencia psicológica, orientación legal y vigilancia policial.
- **No Revictimización:** Se procura evitar que las afectadas sean sometidas a gestiones superfluas o que deban reiterar sus declaraciones en múltiples sedes, salvaguardando su bienestar anímico.

Óptica de Género y Derechos Humanos: Se reconoce que la violencia de género constituye un asunto estructural, por lo que la reglamentación debe ser aplicada con un enfoque basado en la equidad y la protección de los derechos humanos fundamentales de las mujeres (MIMP, 2016; MIMP, 2015).

El marco jurídico de la nación evidencia el compromiso de la República en la lucha contra la hostilidad de género y el amparo de las personas lesionadas por agresiones en el entorno privado. La ley matriz y su instrumento reglamentario instituyen un esquema de respuesta integral, que involucra tanto a las esferas

judiciales como a las esferas administrativas, asegurando una actuación eficaz y oportuna. La regulación permanece en proceso de cambio continuo, adaptándose a los nuevos requerimientos y dificultades, con el objetivo de materializar la garantía a la indemnidad física y la salvaguarda de las víctimas dentro de una sociedad sin violencia.

Teorías sobre medidas de protección

Teoría de los derechos humanos

Desde la perspectiva de los Derechos Humanos, la competencia estatal en la tutela de la seguridad individual no se limita únicamente a la prohibición de acciones dañinas perpetradas por el propio aparato gubernamental, sino que también comprende el deber de prevenir y actuar frente a los riesgos emanados de ciudadanos particulares.

Este principio se fundamenta en el concepto de debida diligencia, el cual ha gozado de un reconocimiento exhaustivo dentro del derecho internacional de los DD. HH. Conforme a este precepto, los gobiernos deben intervenir con efectividad y prontitud para evitar menoscabos a los derechos esenciales, investigar meticulosamente los incidentes que comprometan la seguridad de las personas, sancionar a los culpables y garantizar mecanismos de reparación a los individuos damnificados (Hernández & Gallardo, 2021).

La inobservancia de estas responsabilidades puede acarrear la imputación de responsabilidad internacional al Estado, incluso en escenarios donde la violencia provenga de agentes privados, como sucede en los episodios de maltrato por razón de género. Tanto el Pacto de Belém do Pará (Art. 7.b) como las directrices de la CEDAW enfatizan la necesidad de aplicar este criterio en la protección de quienes han sido víctimas de agresiones de género (CEDAW, 2017; OEA, 1994).

A nivel operativo, esta estructura teórica ha promovido la ejecución de estrategias públicas diseñadas para la salvaguarda. Entre estas, sobresalen los albergues para personas afectadas, líneas telefónicas de auxilio inmediato, órdenes de alejamiento dictadas por tribunales, y la preparación especializada del personal judicial y de las fuerzas del orden con óptica de género. Asimismo, se establece que los individuos afectados por ataques a su integridad poseen la facultad de exigir la intervención gubernamental. En resumen, esta visión y las medidas que de ella derivan refuerzan la idea de que la custodia de la integridad personal es un asunto de interés colectivo y una obligación estatal que demanda la aplicación de políticas proactivas para erradicar la violencia (OEA, 2021).

Teoría de la revictimización

Esta advertencia subraya el peligro de que las respuestas institucionales o las reacciones sociales, en lugar de conferir un soporte efectivo a las personas agredidas, terminen por ocasionar un perjuicio adicional. Esta noción establece una distinción entre dos formas principales: la revictimización inicial o primaria, que se presenta cuando el individuo afectado es objeto de una nueva agresión debido a la carencia de dispositivos de salvaguarda eficientes, y la revictimización secundaria, la cual se desencadena cuando la persona perjudicada experimenta secuelas emocionales o psicológicas negativas al tener contacto con el sistema judicial o con los servicios de apoyo (Gutiérrez et al. 2009).

A modo de ejemplo, en circunstancias de ataque sexual, los damnificados podrían sufrir una renovación del trauma si se ven obligados a narrar repetidamente los sucesos en interrogatorios innecesarios o si perciben que la veracidad de su testimonio es cuestionada. De modo similar, un menor de edad que ha sido objeto de abuso podría padecer una revictimización si no se ponen en práctica los

mecanismos idóneos para recopilar su declaración de una manera sensible y protegida (Romero, 2024).

Basándose en los hallazgos de la victimología, este planteamiento sostiene que las entidades del Estado y los profesionales que participan en los procesos de protección deben minimizar cualquier efecto perjudicial sobre las víctimas. Para este fin, se han implementado metodologías como el uso de la evidencia preconstituida, la cual posibilita la grabación del relato de la persona afectada en una única manifestación, en entornos apropiados como la Cámara Gesell, evitando así su reiterada comparecencia. También se ha fomentado la adopción de protocolos especializados en la atención a damnificados en dependencias policiales y tribunales, junto con la creación de centros de asistencia global que brindan un ambiente seguro y respaldo multidisciplinario (Aranda & Lekanda, 2022).

Un elemento crucial adicional de esta perspectiva es la prioridad de garantizar la custodia continua de las víctimas frente a los agresores para prevenir la comisión de nuevos delitos. Si un individuo retorna al mismo contexto donde ocurrió el incidente violento sin la protección pertinente, existe una elevada probabilidad de reincidencia por parte del perpetrador. Por esta razón, las tácticas basadas en este enfoque incorporan dispositivos como la restricción de proximidad, supervisión, o incluso la detención preventiva del agresor en situaciones de alto riesgo. Asimismo, se incentiva el apoyo jurídico y emocional de los perjudicados a lo largo de todo el procedimiento con el fin de fortalecerlos y reducir la probabilidad de un nuevo impacto traumático (Aranda & Lekanda, 2022).

Dimensiones

Tipos

El ordenamiento jurídico vigente abarca una diversidad de instrumentos diseñados para preservar la integridad de las personas agredidas en contextos de elevado riesgo. En este ámbito, la reglamentación principal establece mandatos orientados a la prevención, la sanción y la eliminación de la violencia. Específicamente, el Artículo 22 define un conjunto de estipulaciones tangibles que garantizan la tutela eficiente de los damnificados (MIMP, 2015).

Entre las directrices esenciales consideradas en este cuerpo legal se enumeran:

a) Alejamiento del agresor

Se decreta el desalojo inmediato del autor de la agresión del ambiente donde reside la persona afectada, incluyendo su morada. De forma concurrente, se impone la prohibición de aproximarse al individuo perjudicado en cualquier ubicación, tales como su domicilio, sitio de trabajo, centro de formación o espacios de uso público que visite con frecuencia. Esta disposición conlleva la determinación de una distancia cautelar que mitigue las amenazas a la seguridad del damnificado (MIMP, 2015).

b) Protección de bienes

Estas medidas, comparables a las órdenes de restricción reconocidas globalmente, buscan disuadir y prevenir la perpetración de nuevos actos violentos. En caso de incumplimiento, la Policía Nacional está habilitada para intervenir y proceder a la expulsión forzosa del agresor. En el ámbito del derecho comparado, la Convención de Estambul insta a los Estados a establecer mecanismos de exclusión expedita del agresor como estrategia

de salvaguarda en situaciones de hostilidad doméstica (Convención de Estambul, 2011).

c) Apoyo económico

En circunstancias de fragilidad económica, se prevé la asignación provisional de fondos dinerarios a favor de la persona victimizada, asegurando la cobertura de necesidades tanto vitales para ella como para quienes dependen de su cuidado. La determinación del importe recae sobre la autoridad jurisdiccional, garantizando que la víctima no se vea forzada a preservar lazos con el agresor debido a limitaciones pecuniarias. Para obviar cualquier contacto entre las partes, los desembolsos se tramitan mediante depósitos en instituciones bancarias o por la vía judicial. Esta asistencia se apoya en la exigencia estatal de velar por el bienestar de los agraviados, disminuyendo el peligro de revictimización (MIMP, 2016). A escala internacional, el Pacto de Belém do Pará enfatiza el nexo entre el maltrato que sufren las víctimas en contextos de violencia y las restricciones económicas, estableciendo la necesidad de apoyo monetario a las afectadas (OEA, 1994).

d) Protección de menores

En situaciones donde existan menores de edad, adolescentes o individuos en estado de vulnerabilidad bajo la responsabilidad de la persona perjudicada, se impone la veda de que el agresor los sustraiga del ámbito familiar sin la debida autorización. Esta restricción impide que el denunciado establezca una comunicación unilateral con los hijos o personas dependientes, resguardándolos de posibles manipulaciones o daños emocionales. La máxima del interés superior del menor, consagrada

en el Art. 2.2 de la reglamentación matriz, orienta la aplicación de estas disposiciones. De igual forma, en aquellos escenarios donde se considere pertinente, las cautelas pueden extenderse a todos los miembros del núcleo familiar, garantizando un ambiente de protección completa (MIMP, 2015).

e) Atención psicológica

La dotación de recursos terapéuticos es fundamental para la mitigación de las secuelas anímicas resultantes de los actos violentos. Bajo este marco, la normativa contempla la implementación de dos líneas de acción complementarias: primero, la provisión de tratamiento terapéutico para la víctima, con el propósito de contribuir a su recobro emocional y apoderamiento. Segundo, se considera la aplicación de programas de reeducación para el agresor, enfocados en la reducción de la reincidencia en comportamientos agresivos (MIMP, 2015). Esta intervención dual permite abordar la problemática desde un punto de vista holístico. La normativa matriz impulsa la coordinación entre los CEM y la provisión de asistencia mental para optimizar la eficacia de las acciones llevadas a cabo (MIMP, 2016). A nivel global, el Pacto de Belém do Pará exhorta a suministrar servicios especializados de atención a la mujer agredida por violencia, incluyendo orientación y recuperación psicológica (Art. 8, inc. d y g) con el fin de preservar su derecho a la integridad personal y el bienestar psicológico (OEA, 1994).

f) Restricción de armas

Se instituye la veda terminante de que el victimario posea o transporte armamento de fuego mientras las medidas protectoras a favor de la

víctima continúen en vigor. La entidad judicial está facultada para notificar a la SUCAMEC a fin de ejecutar la anulación expedita de toda licencia para la tenencia y uso de armas a nombre del agresor. Adicionalmente, se ordena la confiscación de las armas registradas a su nombre. Esta limitación cobra particular importancia en escenarios de riesgo extremo, puesto que la accesibilidad a armamento eleva la potencial letalidad de la violencia. Incluso si el agresor es funcionario activo de las fuerzas del orden, la regulación impone la aplicación de esta restricción sin excepciones. Tales disposiciones responden a parámetros internacionales que promueven el desarme de los agresores como mecanismo de disuasión de feminicidios (MIMP, 2015).

De modo adicional, el cuerpo legal contempla la viabilidad de adoptar otras cautelas ajustadas a la circunstancia particular de la

víctima, tales como la vigilancia policial o la puesta en marcha de sistemas de alerta temprana, priorizando siempre la tutela integral de los individuos en peligro.

Criterios

La determinación de las cautelas exige un análisis minucioso como soporte del grado de peligrosidad que prevalece. En este marco, el Artículo 22-A de la reglamentación matriz, sujeto a la enmienda de la Ley 31715, especifica las pautas que el magistrado de familia debe tomar en cuenta al resolver sobre acciones de resguardo. Dichas directrices tienen como objetivo asegurar que la resolución judicial guarde proporción tanto con la magnitud del riesgo que representa el agresor como con la fragilidad a la que se expone la persona perjudicada (MIMP, 2023; MIMP, 2015).

A. Evaluación de Peligrosidad

Un factor medular en la implementación de acciones de resguardo se vincula al resultado del peritaje técnico de peligrosidad, el cual se obtiene mediante la aplicación de un instrumento de valoración y el examen de información provista por entidades competentes (MIMP, 2015). En base a estos recursos, el riesgo se categoriza en diversas graduaciones (baja, media y alta), lo cual facilita la determinación de la prontitud y el modelo de protección requerido. En escenarios de riesgo agudo, se justifica la exclusión inmediata del agresor del inmueble en un lapso menor a 24 horas. Esta estrategia operativa permite una intervención efectiva y coherente con el principio de diligencia rigurosa (MIMP, 2023).

B. Antecedentes del agresor

El análisis del proceder pretérito del denunciado constituye otro elemento crucial. La existencia de antecedentes por hostilidad o transgresiones severas, específicamente ilícitos que atenten contra la vida, la incolumidad física, la autonomía sexual o los activos materiales, coadyuva a establecer la probabilidad de reincidencia. Un patrón delictivo recurrente señala un riesgo considerable de vulneración de las cautelas y un potencial daño superior hacia la víctima. Dentro del contexto regulatorio peruano, este aspecto se considera un agravante para reforzar el amparo, en armonía con recomendaciones internacionales que sugieren no subestimar las situaciones de violencia repetitiva (MIMP, 2015).

C. Vínculo Víctima-Agresor

La naturaleza de la relación entre las partes influye en la apreciación del peligro. La dinámica de la agresión es distinta cuando el agresor es un extraño que cuando se trata de un cónyuge, pareja de hecho, excónyuge o pariente inmediato. En ámbitos de lazos de confianza o cohabitación prolongada, el perpetrador suele

poseer una mayor facilidad de acceso a la víctima, lo cual contribuye a la perpetuación del esquema violento. Por tal motivo, en estos casos, las disposiciones de distanciamiento tienden a ser más estrictas (MIMP, 2015). Este criterio está respaldado por tratados internacionales como el Pacto de Belém do Pará, que identifica las situaciones de violencia intrafamiliar (ámbito privado, Art. 2.a) como unas de las más comunes y perjudiciales (OEA, 1994).

D. Desigualdad Etaria o Dependencia

Otro punto a sopesar es la disparidad en las edades y la intensidad de la conexión de subordinación entre el individuo perjudicado y el autor del daño. La vulnerabilidad se incrementa en escenarios donde la víctima es menor de edad y el denunciado un adulto, o si la persona afectada es un adulto mayor en estado de dependencia. De igual forma, si el damnificado depende pecuniariamente, formativamente o laboralmente del agresor, la probabilidad de coacción es mayor. En estas circunstancias, la normativa prevé la posibilidad de conceder medidas complementarias que promuevan la autonomía de la víctima, como asistencia financiera o amparo institucional (MIMP, 2015).

E. Condición de Discapacidad

Las personas con diversidad funcional enfrentan obstáculos adicionales al momento de denunciar sucesos de violencia y acceder a dispositivos de resguardo. Por ende, la legislación establece la necesidad de garantizar acomodos razonables para su tutela, lo que puede incluir apoyo especializado, intérpretes o mecanismos de auxilio adaptados. Este enfoque se alinea con el convenio internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, el cual enfatiza el deber estatal de prevenir toda clase de hostilidad o abuso hacia este segmento poblacional (MIMP, 2015).

F. Situación económica y social

El monto de ingresos, la disponibilidad de redes de apoyo y el entorno social de la víctima son variables que pueden incidir en su grado de fragilidad. Quienes viven en condiciones de precariedad monetaria, aislamiento social o en estatus migratorio pueden afrontar mayores obstáculos para interrumpir la continuidad del patrón de violencia. En tales casos, la asignación de cautelas como el soporte económico de emergencia o el ingreso a refugios temporales se vuelve primordial (MIMP, 2015). Este parámetro social refleja una perspectiva integral de la violencia, no solo como un incidente aislado sino ligado a contextos de inequidad, tal como lo subraya la CEDAW al establecer la correlación entre la violencia ejercida contra la mujer y su posición de desigualdad dentro del tejido social (CEDAW, 1979).

G. Gravedad del hecho y riesgo de reincidencia

Finalmente, el magistrado evalúa la seriedad de la agresión reportada y la posibilidad de un nuevo ataque. No todas las acciones violentas tienen el mismo impacto: agresiones extremas (intento de feminicidio, lesiones graves, asalto sexual) o amenazas letales configuran un riesgo inminente que demanda cautelas más rigurosas (por ejemplo, reclusión preventiva del agresor por vía cautelar, o sistemas de vigilancia electrónica). Incluso en casos de violencia "ligera", se pondera el riesgo de reincidencia, ya que la repetición de actos aparentemente menores puede intensificarse hasta formas mortales si no se interviene oportunamente. La Ley 30364 faculta a decretar cautelas accesorias en situaciones de gravedad (Art. 22-B) como complemento de las de protección. Además, ante señales de tentativa de feminicidio o violencia muy severa, el alcance de las acciones de resguardo debe extenderse también a las víctimas

indirectas (ej. hijos huérfanos). En conclusión, este criterio asegura que la respuesta jurisdiccional se corresponda con la magnitud del peligro, salvaguardando eficientemente el derecho irrenunciable a la vida y la integridad en todas sus manifestaciones (MIMP, 2015).

De forma complementaria, la legislación habilita la consideración de cualquier otro factor que magnifique la amenaza para la víctima o ponga en evidencia la peligrosidad del agresor. Aspectos como la gestación de la víctima, la tenencia de armamento por parte del denunciado o intimidaciones previas contra testigos pueden justificar cautelas adicionales. Esta elasticidad normativa posibilita una resolución judicial adecuada a cada caso, en armonía con los estándares internacionales que destacan la imperatividad de un amparo funcional y personalizado según las peculiaridades de cada individuo victimizado (MIMP, 2015).

2.2.2. Derecho a la integridad personal

Definición

Comprendida como una garantía cardinal, la incolumidad se refiere a la condición de plenitud e intangibilidad del ser humano en sus esferas corporal, anímica y ética (Afanador, 2002). Esto significa que cada individuo posee el derecho a existir con todos sus dones y aspectos intactos, sin padecer detrimento o menoscabo en ninguna de esas áreas. En otras palabras, consiste en la potestad inherente de toda persona a la preservación de su totalidad somática y psíquica, cautelada frente a embates, daños o intromisiones que perjudiquen su bienestar y su desarrollo cabal. Constituye un atributo de naturaleza universal, connatural a la especie humana, estrechamente enlazado al respeto por la propia vida, siendo la custodia de la

integridad una consecuencia necesaria del derecho a la existencia y a la prosperidad en el contexto de cualquier colectividad (Guzmán, 2008).

Desde sus cimientos, el concepto de incolumidad ha estado ligado a la dignidad humana y al principio de libre determinación. En la ética filosófica, Immanuel Kant sostuvo que la capacidad de las personas para autoimponerse sus códigos constituye la base de la valía intrínseca del ser (Michelini, 2010). Esta idea implica que tratar a alguien con respeto requiere salvaguardar su autonomía y nunca utilizar su físico o su albedrío como medio. En consecuencia, la integridad —que incluye la incolumidad física y mental— es un requisito indispensable para ejercer la autonomía: solo cuando un individuo no es objeto de agresión, coerción o engaño, puede autodeterminarse sin restricciones y desarrollar su individualidad. Así, la relación entre integridad y dignidad se evidencia en que cualquier ataque que comprometa la incolumidad de un individuo (como la vejación, la violencia física o psicológica) supone, además, una conculcación de su dignidad esencial como ser humano (ILERNA, 2024).

En una visión histórico-legal, el amparo de la integridad individual como elemento capital de los derechos humanos ha mostrado un perfeccionamiento continuo. Filosóficamente, las corrientes iusnaturalistas y contractualistas de la modernidad cimentaron el camino al reconocer la existencia de potestades inalienables al individuo, originadas en su dignidad, como la vida y la integridad corporal y mental, las cuales anteceden a la autoridad estatal y que esta debe afianzar (Vitale, 2007). Jurídicamente, como secuela de las barbaridades ocurridas durante la Segunda Guerra Mundial, la esfera internacional fortaleció esta potestad: el Estatuto de Núremberg (1945) castigó los atentados contra la integridad humana, y poco después la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 instituyó, en sentido amplio, el derecho inherente de cada ser humano a la protección de su incolumidad (ONU,

1948). También en 1948, el pacto interamericano de derechos y obligaciones personales reconoció la facultad del individuo a la defensa de su integridad (Art. 1) (CIDH, 1948). A partir de entonces, los convenios mundiales y regionales han ampliado la extensión de la integridad en cada persona: los Acuerdos suscritos en Ginebra de 1949 salvaguardaron la incolumidad de individuos en conflictos armados, y en la década de 1960 aparecieron instrumentos como el Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles (PIDCP) en 1966 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) en 1969, que establecieron interdicciones. Mediante la prohibición de la tortura y otros tratos degradantes, se consolidó, en el plano legal, la intangibilidad de la integridad personal a escala planetaria (Guzmán, 2008).

Marco Jurídico

Ámbito internacional

A escala global, la incolumidad personal está extensamente reconocida como un derecho cardinal o de trascendencia en múltiples ordenamientos de derechos fundamentales. La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), en su Artículo 3, instituye que todo individuo ostenta la titularidad del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona (ONU, 1948), estableciendo los cimientos para el amparo tanto físico como emocional de los sujetos. De forma análoga, el Artículo 5 prohíbe taxativamente la tortura y todo procedimiento vejatorio, inhumano o degradante, erigiendo un vallado contra tales prácticas abominables (ONU, 1966), reafirmando la premisa de que la dignidad y el bienestar individual deben ser cautelados ante cualquier acto de hostilidad. Este postulado se consolidó posteriormente en tratados de naturaleza vinculante, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), cuyo Artículo 7 corrobora la veda terminante

de la tortura y otros actos humillantes, obligando a los Estados a tutelar la integridad de los sujetos bajo su jurisdicción, incluso en circunstancias como la detención o los interrogatorios. Complementariamente, el Artículo 10 del PIDCP enfatiza que aquellos individuos sometidos a privación de libertad deben recibir un trato que salvaguarde su dignidad intrínseca y el respeto debido a su condición humana, garantizando la protección de su bienestar mental y ético (ONU, 1966).

Dentro del Sistema Interamericano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) de 1969 afianzó la integridad personal como un derecho autónomo. Su Artículo 5 estatuye que todo individuo posee la prerrogativa a la defensa de su incolumidad somática, mental y ética, prohibiendo de modo expreso la tortura y los procedimientos vejatorios (OEA, 1969). Este reconocimiento amplía la noción de inviolabilidad de la persona al considerar tanto los daños físicos como los sufrimientos psicológicos y anímicos. A partir de este convenio, la integridad personal pasó a estar resguardada legalmente en las Américas, no solo frente a acciones de violencia estatal, sino también ante cualquier otra práctica que vulnere de manera flagrante la dignidad esencial del ser humano. En el plano internacional, otros pactos, tales como la Convención contra la Tortura de la ONU, detallan procedimientos concretos destinados a la prevención, sanción y supresión de prácticas que infringen la incolumidad de los individuos bajo tutela gubernamental (ONU, 1984).

En las décadas recientes, la inquietud internacional se ha enfocado en la violencia de género como una amenaza significativa a la incolumidad personal, afectando primordialmente a mujeres y niñas. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ha resaltado que la violencia basada en el sexo constituye una manifestación de segregación que reduce drásticamente el acceso de las mujeres a sus derechos esenciales, incluyendo la tutela de su integridad

corporal, sexual y psicológica. En su Recomendación General N.º 35, que actualiza la N.º 19, el Comité enfatiza que la hostilidad hacia las mujeres, en sus diversas expresiones, puede ser equiparada al suplicio o a procedimientos despiadados, bestiales o denigrantes debido a la intensidad del perjuicio que ocasiona (CEDAW, 2017). Asimismo, insta a los Estados a reconocer que la tipología de actos violentos afecta diversos derechos fundamentales, promoviendo la adopción de reglamentaciones adecuadas para su erradicación. De igual forma, recomienda que la tipificación de ilícitos como la agresión sexual se fundamente en la ausencia de asentimiento y en la existencia de coerción, ponderando el impacto profundo que tales actos generan en las víctimas (CEDAW, 2017).

Por otra parte, en el contexto europeo, el Convenio de Estambul (2011) marcó un hito en la lucha por la supresión de toda forma de violencia contra las mujeres e integrantes vulnerables, al abordar la problemática desde un punto de vista integral. Dicho pacto entre naciones admite que las agresiones hacia el género femenino constituyen una conculcación de las prerrogativas fundamentales y una evidencia de disparidad estructural entre hombres y mujeres. En su preámbulo y articulado, determina que tanto la violencia en el ámbito familiar como la basada en el género afectan la integridad corporal, psíquica y ética de las afectadas, menoscabando su valía como personas (Corte IDH, 2019). Adicionalmente, se impone a las naciones signatarias la responsabilidad de implementar estrategias de prevención, protección y sanción, que incluyan medidas pedagógicas destinadas a fomentar el respeto a la incolumidad personal y la equidad de género desde la educación escolar. Este enfoque formativo aspira a generar transformaciones socioculturales a largo plazo, que contribuyan a la eliminación de la violencia. En suma, los acuerdos y tratados supranacionales en vigor convergen en establecer la intangibilidad personal como una

facultad primordial que debe ser resguardada frente a diversas formas de abuso, desde la tortura hasta la violencia de género, exigiendo a los Estados que adopten acciones concretas para su defensa y garantía efectiva (Convención de Estambul, 2011).

Ámbito nacional

El Pacto de Belém do Pará (1994) ha representado un progreso trascendental en la defensa de la incolumidad femenina al ser el convenio precursor que aborda de manera exclusiva la violencia sexista. Este instrumento normativo establece el derecho de la mujer a una vida libre de agresiones, cautelándolas de ataques tanto en el ámbito privado como en el social. De manera conjunta, el acuerdo jurídico dicta que toda agresión fundamentada en el género que provoque un perjuicio corporal, mental o sexual constituye una conculcación de dichos derechos esenciales, lo cual ha propiciado su adopción e inserción en los ordenamientos legales internos de diversas naciones latinoamericanas (OEA, 1994).

Un componente esencial de la Convención radica en la responsabilidad de los Estados de actuar con prontitud en la prevención, sanción y erradicación de la violencia basada en el sexo. En su Artículo 7, se estipula que las naciones deben poner en marcha estrategias públicas destinadas a asegurar el amparo de las víctimas y aplicar castigos a los perpetradores (OEA, 1994). La fundación del Mecanismo de Seguimiento (MESECVI) ha permitido evaluar periódicamente el nivel de cumplimiento de dichas obligaciones, impulsando el perfeccionamiento en los sistemas de protección y la accesibilidad a los servicios de justicia (OEA, 2021).

El marco legal de Perú instituye la salvaguarda personal como una prerrogativa fundamental, garantizada en la Constitución Política (CPP) de 1993. Según su Artículo 1, el resguardo de la dignidad humana se establece como el postulado rector de la sociedad y del Estado, lo cual exige la tutela de los derechos cardinales de cada ser

humano (Congreso de la República, 1993). Particularmente, el Artículo 2, inciso 1, instituye la facultad de cada individuo a la existencia, a su identificación y al amparo de su bienestar corporal, ético y mental. Esto implica que se garantiza, bajo el esquema de los estándares globales de derechos humanos, que cada persona tiene el derecho irrenunciable a la vida, a su identidad y al resguardo de su incolumidad somática, moral y psíquica (Congreso de la República, 1993).

Adicionalmente, a través de la Carta Magna se decreta la interdicción irrestricta de procedimientos despiadados, inhumanos o denigrantes. En este sentido, el Artículo 2, inciso 24, apartado h, determina que ninguna persona será objeto de agresiones éticas, mentales o corporales, tampoco a suplicios, o demás procedimientos humillantes. Esta disposición no solo impone límites al Estado en cuanto al trato que confiere a los ciudadanos, sino que le exige la tarea de adoptar medidas eficientes para la evitación de actos violentos ejercidos por agentes privados, posibilitando la solicitud de tutela expedita en circunstancias de ataque (Congreso de la República, 1993).

Para acatar sus pactos internacionales, Perú ha promulgado una normativa específica destinada a erradicar la violencia sexista y doméstica. Entre tales regulaciones, sobresale la Ley N° 30364, divulgada en 2015, la cual establece un marco integral para la prevención, punición y supresión de la hostilidad contra las mujeres y los miembros del núcleo familiar. Dicha ley reconoce que la violencia puede manifestarse en diversas modalidades, ya sea física, mental, sexual, financiera o patrimonial, y que todas ellas lesionan de modo directo la dignidad y los derechos de las víctimas (MIMP, 2015).

Entre los aportes más significativos de esta legislación se encuentra la creación de mecanismos expeditos para la denuncia y el procesamiento de casos de violencia

intrafamiliar, facilitando que las víctimas obtengan cautelas urgentes. Estas medidas abarcan órdenes de alejamiento, interdicción de comunicación con el agresor, restitución de la víctima a su hogar y soporte psicológico, las cuales deben ser emitidas por un juez en un lapso máximo de 24 horas en casos de peligro inminente (MIMP, 2015).

El ordenamiento penal peruano tipifica y sanciona los ilícitos que menoscaban la salvaguarda personal. En lo concerniente a las lesiones graves, el Artículo 121 fija penas de entre 4 y 8 años de reclusión para los perpetradores de daño severo a la salud física o mental de otra persona. Se cataloga como lesión grave cuando esta pone en riesgo inminente la vida de la víctima o genera menoscabo permanente. De igual forma, el Artículo 122-B incluye castigos para las lesiones leves en el contexto de la violencia doméstica, con penas de hasta 2 años de confinamiento (Congreso de la República, 2018).

En escenarios de violencia extrema, el feminicidio es tipificado como un delito autónomo con una reclusión de 15 años de mínima y hasta cadena perpetua si se presenta en circunstancias agravadas, a modo de violencia intrafamiliar o ejercicio abusivo de poder. Asimismo, la agresión sexual es sancionada con penas de hasta cadena perpetua si se comprueba que la agresión ha provocado el deceso o lesiones severas en la persona afectada (Congreso de la República, 2018).

Teorías sobre la integridad

Teoría de los derechos humanos

Desde la óptica de los derechos del individuo, la incolumidad personal se concibe como un postulado primordial ligado a la dignidad de cada persona. Este planteamiento, basado en el iusnaturalismo, sostiene que existen potestades inalienables del individuo que no dependen de reglamentaciones escritas, sino que

derivan de su propia esencia. Entre estas facultades fundamentales, se encuentra la de preservar la integridad ética, mental y corporal, sin estar sujeto a agresiones ni detrimentos de ningún tipo (Guzmán, 2008).

La ratificación de la intangibilidad individual como un derecho global se evidencia en pactos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948, que establece la igualdad en dignidad y prerrogativas de todas las personas. Según este enfoque, el menoscabo de la incolumidad personal se vincula usualmente con el quebrantamiento de otras facultades esenciales, como el derecho a la vida, a la salud y a la libre determinación. En consecuencia, los Estados están compelidos no solo a evitar violaciones directas a este derecho, sino también a garantizar un entorno en el que pueda ejercerse plenamente sin amenazas o restricciones impropias (ONU, 1948).

Desde esta perspectiva, la prerrogativa a la integridad individual no es un elemento aislado, sino que se relaciona íntimamente con otras facultades primordiales, como el derecho a la subsistencia, a la sanidad, a la autonomía y al amparo. Esto significa que cualquier vulneración a la integridad personal, por ejemplo, el tormento, la hostilidad hacia las mujeres o el maltrato a los infantes, no solo representa una transgresión específica, sino que puede conducir a la afectación de otros derechos esenciales. Un componente crucial dentro de este paradigma radica en el imperativo estatal de salvaguardar la incolumidad individual. Esto no solo implica abstenerse de vulnerarla mediante prácticas abusivas, sino también adoptar medidas preventivas y asegurar que existan mecanismos efectivos de resarcimiento para las víctimas. En este sentido, los tratados internacionales imponen a los Estados la responsabilidad de crear marcos normativos sólidos, como leyes contra la tortura y la violencia contra las

mujeres, así como sistemas de auxilio para las personas perjudicadas (Corte IDH, 2019).

Teoría de la protección integral

El modelo de protección integral propone una visión articulada y multidimensional de las estrategias enfocadas en salvaguardar la seguridad y la incolumidad de individuos en estado de desamparo, tales como mujeres, niños, ancianos y personas con diversidad funcional. Este planteamiento tuvo su origen en el cuerpo doctrinal relativo al amparo de menores y, con el tiempo, se ha extendido a otros ámbitos, como la prevención de la hostilidad doméstica y la violencia basada en el sexo (Guzmán, 2008).

Su postulado esencial es que el resguardo y la integridad de las personas implican una intervención conjunta entre distintos sectores del Estado y la sociedad. Tradicionalmente, las respuestas ante incidentes de violencia se solían abordar de modo fragmentado, con procedimientos judiciales, asistencia social y atención médica operando de forma aislada. En contraposición, la protección integral busca consolidar estos esfuerzos bajo una estrategia común y concurrente (Afanador, 2002).

Por ejemplo, frente a un caso de violencia intrafamiliar, este modelo conllevaría la aplicación inmediata de medidas que salvaguarden a la víctima, como su traslado a un entorno seguro o la restricción del contacto con el agresor. De igual forma, incluiría la provisión de asistencia médica en caso de lesiones, apoyo psicológico para mitigar el impacto emocional, orientación legal en aras de asegurar el acceso a la justicia y, si fuese necesario, respaldo económico o alternativas de alojamiento. Además, este enfoque enfatiza la trascendencia de prevenir futuras agresiones mediante programas educativos y campañas de sensibilización, así como la

posible rehabilitación del agresor cuando sea viable, con el objeto de reducir la reincidencia (Corte IDH, 2019).

El impacto de este paradigma ha quedado plasmado en legislaciones como la Ley 30364 en Perú y la Ley 26.485 en Argentina, que incorporan una diversidad de acciones complementarias para enfrentar la violencia mediante una perspectiva holística. En términos teóricos, este modelo parte del reconocimiento de la interdependencia de los derechos del individuo, lo que implica que la afectación de una normativa fundamental, como la integridad física, puede repercutir en otras dimensiones del bienestar, como la salud y el desarrollo personal. Asimismo, entiende que factores estructurales, cómo la disparidad social y la segregación sexista contribuyen a la persistencia de la violencia, por lo que las estrategias de protección deben combinar acciones reactivas con medidas preventivas y transformadoras (Corte IDH, 2010).

Teoría del contractualismo

El pacto social (contractualismo) es una corriente filosófica que postula que la colectividad y el aparato estatal emergen como resultado de un acuerdo recíproco entre individuos, quienes ceden ciertas libertades a cambio de amparo y estabilidad. Diversos pensadores desarrollaron esta teoría para explicar la justificación de la autoridad política y la necesidad de reglamentaciones que organicen la convivencia humana (Vitale, 2007).

Desde este prisma, la incolumidad personal es una de las garantías primordiales cuya custodia legitima la existencia del Estado. En el estado de naturaleza, según Hobbes, los individuos residían en una situación de anarquía donde prevalecía la hostilidad y la incertidumbre. Para evitar este caos, los seres humanos habrían concertado un contrato social, delegando parte de su autonomía a un soberano

que les asegurara orden y seguridad. Por su parte, John Locke planteó que el propósito cardinal del acuerdo social no es solo prevenir la guerra o el conflicto, sino garantizar derechos preexistentes, como la vida, la libertad y la propiedad (Méndez & Bárcena, 2021).

Aunque Locke no alude de forma explícita al término "integridad personal", su formulación sobre la potestad a la subsistencia exige que las personas sean protegidas contra cualquier ataque que vulnere su seguridad física o mental. Si la autoridad estatal no cumple con este deber y permite que se conculquen estos derechos, la ciudadanía está plenamente facultada para buscar nuevas formas de gobierno. Rousseau, en contraposición, puso el énfasis en la voluntad general como el principio que rige el pacto social. Para él, la sociedad debe organizarse de tal manera que la defensa de la integridad individual y otras prerrogativas de relevancia no dependa de la arbitrariedad de los gobernantes, sino de un sistema donde todos los ciudadanos participen activamente en la concepción de normativas justas (Méndez & Bárcena, 2021).

Desde esta perspectiva, el amparo de la incolumidad personal no es solo una garantía individual, sino una condición esencial para la firmeza del contrato social. Si los ciudadanos no están seguros en su vida e integridad, la legitimidad del Estado se disuelve y surge la necesidad de transformaciones en el esquema político y jurídico (Vitale, 2007).

Teoría feminista

La teoría feminista ha desarrollado un enfoque crítico respecto a la incolumidad personal, poniendo de relieve la disparidad histórica entre hombres y mujeres en el ejercicio de esta prerrogativa. Dentro de este marco, la integridad personal se concibe no meramente como la ausencia de hostilidad, sino que rebasa la simple protección

corporal, extendiendo su alcance a la facultad de las mujeres para ejercer dominio sobre su cuerpo y adoptar determinaciones libres de coerción y violencia basada en el sexo. Desde este prisma, la agresión perpetrada contra las mujeres, la cual incluye la violencia intrafamiliar, el ataque sexual, la esterilización forzada y la mutilación genital femenina, ha sido utilizada como un instrumento de subordinación dentro de sistemas patriarcales.

Pensadoras como Catharine MacKinnon han sostenido que estas modalidades de violencia deben ser reconocidas como violaciones sistemáticas de derechos humanos, y no como asuntos privados o culturales (MacKinnon, 1989). De igual forma, Martha Nussbaum ha incorporado la integridad corporal dentro de su teoría de las capacidades humanas, señalando que toda sociedad justa debe asegurar que sus ciudadanos puedan vivir sin temor a la agresión, con acceso a la salud reproductiva y seguridad frente al abuso (Nussbaum, 2000).

Bajo la perspectiva feminista, la salvaguarda de la integridad individual no solo implica la punición de los perpetradores, sino además transformaciones estructurales que posibiliten la erradicación de la segregación y aseguren la equidad de oportunidades. Ello comprende la implementación de estrategias gubernamentales que garanticen el acceso de las mujeres a la educación, al empleo y al sistema de justicia; además, la aplicación de acciones para confrontar la violencia sexista (Mercado, 2023).

Teoría del ciclo de la violencia

La teoría del ciclo de la violencia, formulada por Lenore E. Walker (1979), proporciona una explicación sobre la dinámica de la hostilidad intrafamiliar y cómo impacta la integridad personal de los individuos perjudicados. Este esquema identifica un patrón de maltrato repetitivo que se desarrolla a través de tres etapas cruciales:

1. Acrecentamiento de la Tensión: Se producen disputas y el perpetrador comienza a exhibir comportamientos agresivos o de control.
2. Estallido Agresivo: Se manifiesta un incidente de violencia física, psicológica o sexual, el cual configura el riesgo más serio para la incolumidad de la persona afectada.
3. Etapa de Calma o Luna de Miel: El agresor muestra remordimiento y promete enmendar su conducta, generando en la víctima una sensación de seguridad engañosa.

Este ciclo se reitera de forma constante, manteniendo a las víctimas cautivas en relaciones abusivas y socavando progresivamente su autoestima y capacidad de respuesta. Walker sostiene que, para interrumpir este patrón, es esencial la intervención de terceros mediante medidas de salvaguarda, soporte psicológico y auxilio jurídico (ILERNA, 2024).

Dimensiones

Integridad física

Constituye un elemento cardinal de la plenitud humana, dado que garantiza que los individuos no sean afectados por daños que comprometan su salud corporal o su capacidad funcional. En el contexto de la hostilidad, esta defensa se traduce en la prevención y sanción de actos que lesionan el cuerpo de la víctima, ya sea mediante agresiones directas o situaciones que deterioren su estado de sanidad (Corte IDH, 2019).

Desde un prisma legal, la normativa general establece que la violencia física se produce a través de diversas modalidades de maltrato, incluyendo golpizas, empujones y quemaduras, independientemente de si dejan secuelas visibles o permanentes. Más allá del perjuicio externo, lo determinante es la afectación del

bienestar físico de la persona, ya sea por dolor, sufrimiento o lesiones internas. Como criterio de medición objetiva, la presencia de contusiones, heridas o fracturas confirmadas por peritajes médicos constituye evidencia de una vulneración a la integridad corporal. Además, el grado de seriedad de las lesiones puede influir en la tipificación legal del delito, diferenciando entre lesiones leves, graves o situaciones extremas como la tentativa de feminicidio (MIMP, 2015).

Un aspecto menos visibilizado, pero igualmente pertinente, es el daño físico derivado de la carencia de cuidados esenciales. La reglamentación nacional considera que la privación de necesidades básicas como la alimentación, la atención médica o la protección en circunstancias de peligro puede constituir una forma de maltrato físico, especialmente en el caso de poblaciones en estado de fragilidad. Este enfoque es crucial al tratarse de niños, adultos mayores o personas con diversidad funcional, quienes dependen de terceros para garantizar su bienestar. Así, la agresión a la integridad física no solo se configura mediante la violencia directa, sino también cuando un individuo es privado de condiciones esenciales para preservar su salud (Hernández & Gallardo, 2021).

A escala internacional, diversos instrumentos legales refuerzan la protección de este derecho. El Pacto de Belém do Pará reconoce los actos de violencia corporal como una de las manifestaciones más palpables de agresión contra las mujeres, destacando la necesidad de mecanismos estatales para su erradicación (OEA, 1994). Por su parte, la CEDAW enfatiza que la violencia infligida por la pareja constituye una barrera estructural que impide el acceso igualitario a derechos fundamentales (CEDAW, 1979).

El reconocimiento de estas agresiones como atentados contra la intangibilidad física trae consigo la responsabilidad gubernamental en la prevención y punición de las

conductas agresivas, especialmente aquellas que ocurren en entornos privados como el hogar. La existencia de golpes, lesiones o negligencia en el cuidado esencial de una persona se consideran indicadores directos de una violación a este derecho fundamental, lo que activa dispositivos legales de resguardo y reparación a favor de la víctima (LP, 2020).

Integridad psicológica

La incolumidad mental, también denominada equilibrio psíquico o bienestar emocional, se erige como una regla esencial que ampara a los individuos de cualquier tipo de detrimento afectivo que pueda perturbar su estado psicológico. Este derecho implica que nadie debe ser expuesto a situaciones de tensión extrema, miedo constante o denigraciones que deterioren su salud anímica y su habilidad para tomar decisiones con autonomía (MIMP, 2015).

Las agresiones que vulneran esta esfera pueden ser sutiles en su ejecución, pero generan efectos profundos en la existencia del individuo perjudicado. Dentro del marco legal, la Ley 30364 en Perú tipifica la violencia psicológica como toda acción orientada a controlar o aislar a una persona contra su voluntad, someterla a humillaciones o ridiculizaciones, e imponerle restricciones que socaven su independencia emocional. Esta modalidad de agresión puede ocasionar un menoscabo transitorio o permanente de las funciones cognitivas y emocionales, afectando su bienestar mental y su desarrollo en la colectividad (MIMP, 2015).

Dentro de las formas específicas de agresión psíquica se encuentra la violencia verbal, que se evidencia mediante injurias, gritos, amenazas y cualquier otra expresión que lesione la dignidad del individuo. El uso de palabras con el propósito de desvalorizar y degradar a la víctima puede causar secuelas severas tales como angustia, depresión o síntomas de trastorno de estrés postraumático. Otro mecanismo

de agresión psicológica es el apartamiento social coercitivo, que ocurre cuando el perpetrador obstaculiza o limita el contacto de la víctima con su familia, amistades o redes de soporte, restringiendo su acceso a la formación o al trabajo con el objetivo de incrementar su dependencia y reducir sus posibilidades de escape. Este tipo de control coercitivo busca debilitar a la persona afectada y es una táctica recurrente en escenarios de violencia de pareja (PJ, 2022).

Asimismo, la manipulación emocional es un componente característico de esta forma de hostilidad. Ciertas estrategias incluyen el empleo de la culpa, el pavor o el afecto para mantener a la víctima bajo control. Por ejemplo, el agresor puede amenazar con autolesionarse si la víctima intenta concluir la relación o recurrir a tácticas como el "gaslighting", que conlleva tergiversar la realidad con el fin de inducir a la víctima a poner en duda su propia percepción y juicio. Estas dinámicas de sometimiento se encuadran dentro de la categoría de violencia psicológica establecida en normativas nacionales e internacionales (Tofenio, 2019).

La normativa para el resguardo de la integridad psicológica está ampliamente sustentada en el contexto internacional. El Pacto de Belém do Pará reconoce este tipo de agresión como una de las manifestaciones de violencia sexista que los Estados tienen el deber de combatir activamente. A su vez, la jurisprudencia interamericana ha desarrollado el concepto de daño psíquico, estableciendo que las secuelas psicológicas pueden ser tan perjudiciales como las lesiones físicas. Se ha determinado, por ejemplo, que forzar a una persona a presenciar violencia contra sus allegados puede constituir un acto de tortura psicológica en determinadas coyunturas. En el marco de la violencia intrafamiliar, la CIDH ha señalado que las intimidaciones persistentes producen un estado de zozobra y temor que transgrede la integridad

mental y moral de la víctima, incluso si no existen signos de violencia física evidentes (OEA, 1994).

Por esta razón, regulaciones como la Ley 30364 establecen castigos para agresiones de índole psicológica, tipificando la violencia verbal, la intimidación y la manipulación emocional como infracciones punibles. Para abordar estas situaciones, es fundamental la intervención de las autoridades competentes, pues el perjuicio psicológico suele ser el primer escalón en la intensificación de la hostilidad dentro de una relación abusiva. La asistencia oportuna debe incluir soporte terapéutico, protección legal y medidas de distanciamiento, además del reconocimiento de la violencia mental en los procesos judiciales (MIMP, 2015). Instrumentos internacionales como CEDAW subrayan la necesidad de considerar esta modalidad de agresión como una forma de segregación que limita el desarrollo pleno de las mujeres y obstaculiza su participación en la sociedad en términos de equidad (CEDAW, 1979).

Integridad sexual

La incolumidad sexual es un derecho humano esencial que asegura la autonomía de las personas sobre su cuerpo y su vida íntima, permitiéndoles tomar decisiones sin injerencias externas, coacción o agresión. Su resguardo es vital para el ejercicio pleno de la dignidad personal, ya que cualquier afectación en esta esfera puede generar consecuencias físicas y emocionales severas. Cuando se vulnera a través de actos de abuso, explotación u hostilidad, no solo se transgrede la libertad individual, sino que se atenta contra la identidad y el bienestar de la víctima (MIMP, 2015).

El marco legal peruano, por medio de la Ley 30364, define la violencia sexual como cualquier comportamiento de índole sexual impuesto sin asentimiento o mediante presión psicológica, incluso cuando no medie contacto físico. Esto abarca

manifestaciones como la exposición forzada a contenido de carácter sexual, la coerción emocional para obtener actos sexuales no deseados, y cualquier acción que prive a una persona de su capacidad de decidir libremente sobre su vida sexual y reproductiva (MIMP, 2015).

Desde esta óptica, uno de los indicadores principales de esta forma de hostilidad es el abuso sexual, el cual puede manifestarse en diversas formas, desde toques no consentidos hasta agresiones de mayor seriedad como la violación. Dichos actos perjudican tanto la salud física como el estado psicológico de la víctima, generando impactos a largo plazo. Otro indicador relevante es la exposición obligada a situaciones de contenido sexual, lo que incluye la imposición de presenciar material pornográfico, desnudarse sin voluntad o ser forzada a participar en actos de exhibicionismo. En la reglamentación peruana, estas prácticas son reconocidas como formas explícitas de violencia sexual (Valderrama, 2024).

La coacción sexual constituye otra modalidad de vulneración de la integridad sexual. Se presenta cuando una persona es presionada para realizar actos sexuales a través de amenazas, chantajes afectivos o condicionamientos. Ejemplos de esto incluyen situaciones en las que el agresor condiciona el afecto o el soporte económico a cambio de favores sexuales, o genera temor en la víctima con amenazas de infidelidad o abandono. Aunque en estos casos no haya fuerza física evidente, la manipulación psicológica impide un consentimiento genuino y, por lo tanto, configura un acto de violencia sexual (CNDH, 2018).

Otro aspecto crucial es el control reproductivo ejercido por el agresor, el cual puede manifestarse en la imposición de gestaciones o interrupciones de embarazo no deseadas, la manipulación de métodos anticonceptivos o la limitación del acceso a prestaciones de salud sexual y reproductiva. La legislación vigente en Perú reconoce

que estas prácticas constituyen una forma de transgresión, ya que evitan el ejercicio libre de la autonomía sexual y reproductiva (MIMP, 2015). A nivel internacional, tratados como el Convenio de Estambul han resaltado la seriedad de estos actos, exigiendo la penalización de la esterilización no consentida y la terminación forzosa de la gestación (Convención de Estambul, 2011).

Desde la perspectiva de la jurisprudencia interamericana, la Corte IDH ha reconocido que las agresiones sexuales pueden representar violaciones múltiples a los derechos humanos, al afectar la dignidad, la integridad personal y la vida privada de las víctimas (Corte IDH, 2019). En casos específicos, como el Caso México vs Rosendo Cantú (2010), se ha determinado que la violencia sexual, debido a la intensidad del sufrimiento que genera, puede ser calificada incluso como una forma de tortura.

Integridad económica

El derecho a la autonomía financiera se refiere a la potestad de cada individuo a administrar y disfrutar de sus propios recursos pecuniarios, activos y medios de subsistencia sin sufrir injerencias abusivas. Tradicionalmente, no se le consideraba parte de la integridad personal; sin embargo, la evolución conceptual de la violencia basada en el sexo ha integrado la agresión patrimonial como un eje esencial, dado que el control de los bienes se utiliza frecuentemente como un mecanismo de dominación (MIMP, 2015).

La Ley 30364 define la violencia económica como toda acción u omisión que perjudique los activos o ingresos de una persona con la intención de debilitar su independencia pecuniaria. Esta forma de hostilidad puede manifestarse de forma aislada o acompañar otras agresiones, sumiendo a la víctima en una situación de subordinación o precariedad (MIMP, 2015).

Uno de los indicios más notorios es la limitación económica impuesta por el perpetrador. Esto puede traducirse en impedir que la víctima trabaje, obstaculizar su avance profesional (conocido informalmente como "bloqueo laboral"), apropiarse de sus ingresos o suministrarle solo una suma mínima y controlada de dinero para cubrir sus requerimientos. La legislación peruana reconoce explícitamente este tipo de control sobre los réditos como una expresión de violencia económica. También puede evidenciarse en la gestión arbitraria de activos compartidos, negando a la víctima el acceso a cuentas bancarias o excluyéndola de las decisiones financieras del hogar, lo que conculca su derecho a la autonomía económica (Gatti, 2023).

Otro indicador relevante es el perjuicio patrimonial deliberado, que implica la destrucción, ocultamiento o apropiación de bienes como forma de castigo o control. Esto puede abarcar desde la destrucción de objetos personales, documentos y herramientas de trabajo, hasta la venta fraudulenta de inmuebles o el maltrato a animales de compañía con el propósito de generar sufrimiento emocional (Gatti, 2023). La Ley 30364 clasifica la sustracción, destrucción o retención de bienes y documentos como ejemplos patentes de violencia patrimonial. Así, si el agresor incinera títulos profesionales, inutiliza instrumentos laborales o priva a la víctima de un medio de transporte, está atentando contra su estabilidad económica y su desarrollo personal (MIMP, 2015).

El incumplimiento de obligaciones financieras fundamentales constituye otro aspecto nodal en esta dimensión. Ejemplos de ello son la evasión del abono de pensión alimentaria o la negativa a contribuir al sostenimiento del domicilio de forma intencional (Londoño, 2020). La normativa reconoce que la omisión de asistencia económica, especialmente en escenarios de separación o divorcio conflictivo, puede ser utilizada como una forma de hostilidad. En estos casos, el agresor cesa de

proporcionar recursos para perjudicar a la expareja, afectando no solo su integridad económica, sino también el bienestar de los hijos en común, lo que convierte esta situación en una modalidad de agresión que trasciende lo individual (MIMP, 2015).

Asimismo, el sabotaje al progreso económico de la víctima, ya sea a través del impedimento laboral, la generación de deudas sin su anuencia o la comisión de fraudes en su detrimento, constituye una agresión a su firmeza pecuniaria. Algunas tácticas empleadas incluyen la retención de documentos de identificación o títulos profesionales para obstaculizar que la persona acceda a un puesto de trabajo o a servicios bancarios, la coacción para que renuncie a su empleo o la restricción de oportunidades de capacitación y formación. Estas estrategias refuerzan el ciclo de control y dependencia, limitando la capacidad de la víctima para alcanzar su autonomía financiera (Gatti, 2023).

2.3. Definición de términos básicos

- **Apoyo social y económico:** Es una función esencial del Estado Social de Derecho y se traduce en mecanismos estatales o comunitarios que proveen respaldo financiero sostenido, orientación vocacional y albergue provisional a las víctimas de hostilidad. Su finalidad es facilitar la autosuficiencia y la plena reinserción social, desarticulando la dependencia que favorece el abuso, siendo un mandato fundamental de la CEDAW (CEDAW, 1979).
- **Asistencia legal a víctimas:** Constituye un derecho humano al acceso a la justicia y es el servicio proporcionado por instituciones del Estado o entidades especializadas para asegurar la vindicación judicial de los individuos perjudicados. Incluye la orientación especializada sobre los procedimientos de denuncia, la representación procesal y la búsqueda de resarcimiento civil o penal, garantizando la tutela judicial efectiva (MIMP, 2016).

- **Criterios de valoración de riesgo:** Son instrumentos técnico-jurídicos de aplicación obligatoria y se definen como parámetros técnicos que se emplean para la cuantificación del nivel de vulnerabilidad e indefensión de la víctima y delinear la intensidad de la respuesta cautelar requerida. Son esenciales para determinar si existe riesgo inminente de daño grave o letal y aplicar medidas proporcionales a la amenaza (MIMP, 2015).
- **La integridad personal como derecho:** Es un principio iusnaturalista y una garantía constitucionalmente reconocida de que ningún individuo sufra detrimento físico, anímico, social o patrimonial que comprometa su estado de plenitud y desarrollo integral. Implica el control soberano sobre la propia existencia y el cuerpo, siendo la base de todos los demás derechos (ONU, 1948).
- **Factores de riesgo en violencia familiar:** Son elementos de análisis criminológico y social que se entienden como condiciones específicas que acrecientan la probabilidad de que un individuo sea victimado por un agresor en el entorno doméstico. Estos incluyen el historial violento del perpetrador, la dependencia financiera, el abuso de sustancias o el aislamiento extremo de la víctima (MIMP, 2015).
- **Medidas de protección:** Son mandatos judiciales de naturaleza cautelar y urgente que se definen como estrategias legales y sociales implementadas para preservar la seguridad de las personas afectadas por violencia. Su objetivo es limitar taxativamente la interacción con el victimario y facilitar de inmediato el acceso a asistencia y servicios especializados (MIMP, 2015).
- **Orden de alejamiento:** Es la principal medida cautelar impuesta por un juez, entendida como medida cautelar que establece una barrera de interacciones entre el victimario y la afectada, prohibiendo la proximidad física a una distancia

determinada o cualquier tipo de comunicación. Se implementa para evitar nuevas agresiones o actos de intimidación (MIMP, 2015).

- **Reparación integral a víctimas:** Constituye un principio de justicia restaurativa y un deber estatal que se materializa en instrumentos de resarcimiento jurídico y psicosocial que abarcan soporte psicológico, compensación financiera y respaldo legal, destinados a la restauración completa de los derechos menoscabados, asegurando la recuperación plena y evitando la reiteración de actos victimizantes (ONU, 2019).
- **Revictimización institucional:** Es una forma de violencia secundaria o estructural que ocurre cuando el sistema judicial u otro ente protector impone procedimientos burocráticos o negligentes que generan una nueva afectación emocional o psicológica en la persona. Este fenómeno prolonga el trauma original, al ser el aparato estatal el que añade vulneración (Aranda & Lekanda, 2022).
- **Salud mental y emocional:** Es un componente indispensable de la integridad personal y se define como aptitud para preservar la estabilidad psíquica y administrar situaciones de adversidad o conflicto sin experimentar trastornos o deterioros derivados de la violencia o el abuso, implicando la capacidad de resiliencia y la autonomía funcional (MIMP, 2015).
- **Seguridad jurídica:** Representa el principio de confianza en el ordenamiento legal y se traduce en instrumentos de tutela procesal destinados a la salvaguarda de las víctimas durante las fases de denuncia, investigación y sanción de ilícitos relacionados con la violencia, garantizando un proceso eficiente y transparente (Gatti, 2023).
- **Tipos de medidas de protección:** Es la clasificación operativa de las

resoluciones judiciales de urgencia, entendidas como acciones diseñadas para asegurar la integridad de las afectadas, clasificadas según su finalidad, incluyendo la prohibición estricta de contacto, la restricción de movilidad del agresor y el otorgamiento de refugios seguros o dispositivos de alerta temporal (MIMP, 2015).

- **Tratamiento psicológico y reeducativo:** Son programas terapéuticos obligatorios y especializados de intervención en salud mental dirigidos al restablecimiento y reparación del daño psíquico de las víctimas y a la remodelación conductual de los agresores mediante terapias específicas para prevenir la reincidencia (MIMP, 2015).
- **Violencia económica:** Es un mecanismo de control estructural de género que se manifiesta como restricción o privación del acceso a recursos financieros propios o compartidos, con el fin de generar dependencia o limitar la autonomía y el desarrollo profesional de la víctima, incluyendo la apropiación o la destrucción de bienes (MIMP, 2015).
- **Violencia física:** Es la forma más tangible y ostensible de la hostilidad, y se conceptualiza como agresión que vulnera la incolumidad somática del individuo mediante impactos, forcejeos o cualquier acción que infiera perjuicio corporal directo, sufrimiento o detrimento, con independencia de la huella visible o la duración del daño. Jurisprudencialmente, su tipificación penal incluye desde lesiones leves hasta el homicidio, siendo el examen médico-legal (peritaje) la prueba fundamental para establecer la existencia y la gravedad del menoscabo físico (ONU, 1966).
- **Violencia psicológica:** Es la agresión silenciosa y sostenida que se ejerce mediante conductas de manipulación, amedrentamiento o coerción emocional dirigidas a desestabilizar el equilibrio psíquico de la víctima. Su objetivo

principal es socavar su autoestima y su capacidad de juicio autónomo, estableciendo un control coercitivo sin requerir necesariamente contacto físico. Sus efectos pueden generar trastorno de estrés postraumático, ansiedad o depresión severa (ONU, 1948).

- **Violencia sexual:** Es la vulneración de la autonomía corporal y reproductiva, la cual se materializa como ejecución de cualquier conducta sexual sin el consentimiento válido, libre e informado de la persona. Esto se logra a través de coacción, intimidación o abuso de una posición de poder, e incluye desde el acoso hasta la violación, transgrediendo los derechos esenciales a la libertad y a la integridad sexual (Gatti, 2023).

2.4. Formulación de Hipótesis:

2.4.1. Hipótesis general

Existe una relación directa y significativa entre las medidas de protección y la garantía del derecho a la integridad personal en víctimas de violencia familiar en Yanacancha Pasco, 2024.

2.4.2. Hipótesis específicas

H1. Existe una relación directa y significativa entre las medidas de protección y el derecho a la integridad física en víctimas de violencia familiar en Yanacancha Pasco, 2024.

H2. Existe una relación directa y significativa entre las medidas de protección y el derecho a la integridad psicológica en víctimas de violencia familiar en Yanacancha Pasco, 2024.

H3. Existe una relación directa y significativa entre las medidas de protección y el derecho a la integridad sexual en víctimas de violencia familiar en Yanacancha Pasco, 2024.

H4. Existe una relación directa y significativa entre las medidas de protección y el derecho a la integridad económica en víctimas de violencia familiar en Yanacancha Pasco, 2024.

2.5. Identificación de Variables:

2.5.1. Variable 1

Tabla 1. *Identificación de la primera variable*

Variable	Dimensión	Indicadores
Medidas de protección	Tipos	✓ Alejamiento del agresor
		✓ Protección de bienes
		✓ Apoyo económico
		✓ Protección de menores
		✓ Atención psicológica
		✓ Restricción de armas
	Criterios	✓ Valoración de riesgo
		✓ Antecedentes del agresor
		✓ Vinculo victima-agresor
		✓ Diferencia de edad/dependencia
		✓ Condición de discapacidad
		✓ Situación económica/social
		✓ Gravedad y riesgo de reincidencia

Nota. En base a la Ley: 30364 “Ley para erradicar la violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar” (MIMP, 2015).

2.5.2. Variable 2

Tabla 2. *Identificación de la segunda variable*

Variable	Dimensión	Indicadores
Derecho a la integridad personal	Física	✓ Violencia física
		✓ Lesiones sufridas
		✓ Privación de necesidades
	Psicológica	✓ Violencia verbal
		✓ Asilamiento social
		✓ Manipulación emocional
	Sexual	✓ Abuso sexual
		✓ Exposición sexual
		✓ Coacción sexual
		✓ Control reproductivo
	Económica	✓ Restricción económica
		✓ daño patrimonial
		✓ obligaciones incumplidas
		✓ bloqueo laboral

Nota. En base a la Ley: 30364 “Ley para erradicar la violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar” (MIMP, 2015).

2.6. Definición operacional de variables e indicadores

Tabla 3. Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Ítems	Tipo de variables y Escala	Instrumento
Variable 1: Medidas de protección	Son disposiciones legales y administrativas orientadas a salvaguardar la incolumidad de las víctimas en situaciones violentas, restringiendo el contacto con el agresor y brindando apoyo jurídico, psicológico y social para evitar nuevas agresiones (MIMP, 2015).	Se evaluará mediante la aplicación de encuestas y revisión de expedientes judiciales, analizando la frecuencia y eficacia de las medidas cautelares jurisdiccionales, tales como órdenes de restricción, asistencia psicosocial y protección patrimonial, otorgadas a las féminas victimadas.	Tipos	• Retiro de agresor y restricción de contacto • Protección patrimonial de la víctima • Apoyo económico y asistencia social • Protección de menores y personas vulnerables • Tratamiento psicológico y reeducativo • Control de uso de armas por parte del agresor	1-6	Tipo de variable Ordinal Escala de medición: • Totalmente en desacuerdo =1 • En desacuerdo =2 • Ni de acuerdo ni en desacuerdo =3 • De acuerdo =4 • Totalmente de acuerdo =5	Cuestionario
			Criterios según la ley 30364	• Resultados de valoración de riesgo e informes sociales • Antecedentes policiales o sentencia por violencia del agresor • Relación entre víctima y agresor • Diferencia de edades y dependencia víctima-agresor • Discapacidad de la víctima • Situación económica y social de la víctima • Gravedad del hecho y riesgo de repetición	7-12		
Variable 2: Derecho a la integridad	Consiste en la tutela fundamental que protege a las personas de toda forma de afectación a su	Se medirá a través de encuestas aplicadas a víctimas de violencia familiar, analizando su percepción sobre	Física	• Agresiones físicas directas (golpes, empujones, quemaduras) • Consecuencias físicas (lesiones leves, graves o permanentes) • Privación de necesidades básicas	1-3		
			Psicológica	• Agresiones verbales	4-6		

bienestar físico, la protección de su psíquico y social, bienestar físico, garantizando su psicológico y dignidad y económico, así seguridad frente a como la efectividad actos violentos o de las medidas trato degradante implementadas para (ONU, 1984; salvaguardar su MIMP, 2015) seguridad.	Sexual	• Aislamiento y control social • Manipulación y chantaje emocional • Abuso sexual forzado o sin consentimiento • Exposición forzada a contenido sexual inapropiado • Coacción, amenazas o intimidación para someter a actos sexuales • Imposición de decisiones sobre salud reproductiva	7-9
	Económica	• Privación de acceso a recursos económicos • Destrucción, apropiación o retención de bienes • Incumplimiento de obligaciones alimentarias • Impedimento de acceso a trabajo o salario propio	10-13

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

La investigación adoptará un carácter básico, en vista de que su finalidad esencial será el incremento del caudal de conocimiento especulativo respecto a la eficiencia de los dispositivos de salvaguarda o amparo y su vinculación con el bienestar integral de la persona damnificada. Su aspiración no involucra la utilización inmediata de las conclusiones en el ámbito aplicativo, sino más bien aportar al enriquecimiento del esquema conceptual concerniente a la problemática analizada. En consonancia con Ñaupas et al. (2018), su propósito cardinal es la conformación de constructos teóricos y la expansión del saber existente, sin una mira directa en su operativización.

En lo que concierne a la jerarquía metodológica, el enfoque será asociativo (correlacional), puesto que se concentrará en examinar la magnitud del vínculo mutuo que subsiste entre los factores de estudio. La premisa no es establecer un nexo de origen-consecuencia (causalidad) entre las variables, sino indagar qué tan sólida resulta la interdependencia entre ellas. Dicha técnica de estudio posibilitará la

identificación de pautas y trayectorias que puedan suministrar datos empíricos sobre el efecto relacional de las acciones de resguardo instauradas. Conforme a Bernal (2016), la indagación correlacional está orientada a la determinación de la correspondencia o el enlazamiento entre dos o más magnitudes, sin que se requiera la intervención o modificación alguna de los sucesos sometidos a examen.

3.2. Nivel de Investigación

El estudio actual se desarrollará en el ámbito Descriptivo-Correlacional.

El alcance descriptivo se enfocará inicialmente en la recopilación, identificación y medición de datos para caracterizar las variables de forma individual. Este nivel permitirá describir la manifestación de la Eficacia de las Medidas de Protección (oportunidad, cumplimiento y monitoreo) y el grado de Amparo del Derecho a la Integridad Personal en las víctimas de violencia familiar en Yanacancha, Pasco. Según Sampieri R. (2014), los estudios descriptivos se centran en caracterizar los aspectos sobresalientes del grupo analizado.

El alcance correlacional es el componente esencial de la tesis. Su meta es evaluar la existencia y la magnitud de la asociación estadística entre la Eficiencia de las Estrategias de Salvaguarda y la Tutela del Derecho a la Incolumidad Personal. La investigación buscará establecer el vínculo entre estas variables, proporcionando la evidencia empírica necesaria para contrastar la hipótesis sobre la influencia del sistema de protección en el derecho fundamental, sin establecer causalidad (Sampieri R., 2014)..

3.3. Métodos de Investigación

A un plano general, la investigación adoptará el método científico debido a su idoneidad para abordar de modo sistemático y objetivo la correlación entre las variables. Este enfoque procedimental permitirá la estructuración de la captación y el

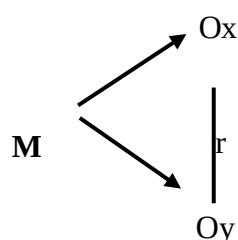
procesamiento de la información con base en postulados verificables, lo que asegurará la robustez y la relevancia de las conclusiones alcanzadas. Mediante esta técnica de indagación, será factible examinar el fenómeno bajo estudio de manera rigurosa, garantizando que los resultados nutran el conocimiento preexistente. Conforme a Hernández et al. (2014), se concibe como una secuencia ordenada que, a través de la observación, la crítica y la comprobación, viabiliza la producción de saberes fundamentados y replicables.

Como procedimiento particular, se empleará el método analítico-sintético, el cual facilitará la exploración de la interrelación entre los factores de estudio mediante un proceso estructurado en dos momentos. Inicialmente, se llevará a cabo una descomposición minuciosa de cada variable por separado, identificando sus propiedades, elementos vinculados y sus manifestaciones dentro del contexto examinado. Ulteriormente, se procederá a la integración de la información (síntesis), fusionando los descubrimientos para comprender la interacción global entre las magnitudes. Según Ñaupas et al. (2018), este método se cimienta en la separación de un objeto investigativo en sus partes constitutivas para su estudio individual, seguido de un proceso de unión que permite la interpretación comprensiva de sus nexos.

3.4. Diseño de Investigación

Será el no experimental transversal, debido a que no se intervendrá en las variables y los datos se recopilarán en un único momento en el tiempo. Esta estructura de estudio se considera apropiada cuando el objetivo es analizar los fenómenos en su ambiente natural, sin introducir modificaciones en sus condiciones intrínsecas. En este caso específico, se escudriñará la correlación entre las magnitudes de interés a partir de datos capturados en un solo momento de medición. Conforme a Hernández et al. (2014), el diseño no experimental se caracteriza por el examen de las variables en su

estado primigenio, sin intervención activa por parte del investigador, lo cual se complementa con el diseño transversal, que facilita la compilación de datos en un punto temporal específico, ofreciendo una instantánea representativa del fenómeno en su momento de estudio.



Donde:

- M: Muestra
- Ox: V1: Medidas de protección
- Oy: V2: Derecho a la integridad personal
- r: Asociación entre variables.

3.5. Población y Muestra

Ñaupas et al. (2018) definen este concepto como la totalidad de sujetos o elementos que comparten atributos uniformes y que serán sometidos a escrutinio para la obtención de deducciones aplicables al conjunto bajo análisis. La investigación considerará como población a las personas afectadas por incidentes de hostilidad doméstica en la jurisdicción de Yanacancha, Pasco, durante el ejercicio fiscal 2024.

La muestra se designa como una fracción representativa del universo mayor, seleccionada para su inclusión en la indagación, con el propósito de analizar sus características y extrapolar conclusiones válidas al conjunto global (Ñaupas et al., 2018). Para este estudio, el segmento de análisis estará compuesto por 30 núcleos familiares que hayan experimentado violencia intrafamiliar.

Se implementará una técnica de muestreo no probabilística por accesibilidad (de conveniencia), debido a que la elección de los participantes no se efectuará mediante un proceso aleatorio, sino que estará supeditada a la facilidad de contacto y la disposición de las víctimas para colaborar con la investigación. Esta modalidad de selección es pertinente cuando la elección del subgrupo responde a criterios prácticos vinculados a la disponibilidad de los sujetos. Según Bernal (2016), este método conlleva la selección de participantes en función de su facilidad de ubicación y consentimiento, sin asegurar que todos los individuos de la población tengan idéntica probabilidad de ser elegidos.

Criterios de inclusión:

- Sujetos que hayan experimentado agresiones intrafamiliares en la jurisdicción de Yanacancha, Pasco, en el lapso temporal establecido para la indagación.
- Individuos que ostenten la mayoría de edad legal y que, por lo tanto, estén facultados para otorgar su consentimiento de participación plenamente informado.

Criterios de exclusión:

- Personas que se encuentren en una situación de alteración emocional aguda o crisis psíquica profunda que pudiera ser exacerbada o menoscabada por su participación en la investigación.
- Víctimas que permanezcan en centros de acogida o programas de amparo cuya normativa interna o restricciones jurídicas impidan su interacción con investigadores externos para la cumplimentación de instrumentos.
- Sujetos que presenten impedimentos cognitivos o barreras de comunicación que dificulten la comprensión o la respuesta coherente a las

preguntas formuladas en el cuestionario.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Para la compilación de la información, se optará por la técnica del sondeo (encuesta), ya que esta permitirá la obtención de datos estructurados y uniformes que facilitarán su ulterior procesamiento cuantitativo. Este procedimiento metodológico posibilitará acceder directamente a la apreciación de los sujetos participantes, garantizando la reserva de sus respuestas. Conforme a Hernández et al. (2014), la encuesta es un mecanismo de acopio de información que consiste en la aplicación de herramientas de medición formalmente estructuradas, a una muestra, con el propósito de obtener cifras cuantificables sobre un universo específico para su posterior análisis estadístico.

El cuestionario será el dispositivo de medición elegido, el cual estará organizado en dos apartados y utilizará una escala de tipo Likert. La primera sección comprenderá 12 aseveraciones, que consideran tanto las tipologías como los parámetros de implementación establecidos en la Ley 30364. El segundo apartado incluirá 13 interrogantes enfocadas en la variable dos, cubriendo la totalidad de sus dimensiones. De acuerdo con Hernández et al. (2014), el cuestionario se define como un dispositivo estructurado para el registro de datos, que se basa en la administración de un conjunto de preguntas dirigidas a los participantes de la investigación.

La construcción y validación de los instrumentos de medición se ha fundamentado en un análisis exhaustivo de la Ley N° 30364, cuya ficha se detalla a continuación:

Tabla 4. *Ficha técnica del instrumento – Medidas de protección*

Nombre	Medidas de protección
Autor	Propia
Adaptado	Ley 30364
Lugar	Yanacancha - Pasco
Año	2024
Sujetos de aplicación	Muestro no probabilístico por conveniencia (criterios de exclusión e inclusión)
Tiempo	10-15 minutos
Dimensiones	Tipos
	Criterios
Números de ítems	12
Confiabilidad	Se realizará a través del Alpha de Cronbach.
Validez	Será validado a través del Juicio de expertos
Calificación	Escala de valor (Likert) de 5 puntos

Nota. Las dimensiones e indicadores han sido adaptadas de la Ley 30364, “Art.22” (MIMP, 2015)

Tabla 5. Ficha técnica del instrumento – Derecho a la integridad

Nombre	Derecho a la integridad
Autor	Propia
Adaptado	Ley 30364
Lugar	Yanacancha - Pasco
Año	2024
Sujetos de aplicación	Muestro no probabilístico por conveniencia (criterios de exclusión e inclusión)
Tiempo	10-15 minutos
Dimensiones	Integridad física
	Integridad psicológica
	Integridad sexual
	Integridad económica
Números de ítems	13
Confiabilidad	A través del Alpha de Cronbach.
Validez	A través del Juicio de expertos
Calificación	Escala de valor (Likert) de 5 puntos

Nota. Las dimensiones e indicadores han sido adaptadas de la Ley 30364, “Art.8” (MIMP, 2015).

3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.

La validez y la confiabilidad son dos elementos esenciales que el instrumento de recopilación de datos debe cumplir.

A. Validez del Instrumento

La validez asegura que el instrumento mida con precisión la Efectividad de las Medidas de Protección y la Garantía del Derecho a la Integridad Personal, conforme a las variables operacionales. Para establecer la Validez de Contenido, se utilizará el método de Juicio de Expertos. Los especialistas revisarán si los ítems del cuestionario son pertinentes y representan adecuadamente las dimensiones a medir.

B. Confiabilidad del instrumento

Se utilizó el coeficiente alfa de Cronbach para determinar las estimaciones de confiabilidad, el cual cuantifica la relación promedio entre los diversos ítems o reactivos incluidos dentro de la prueba. Sánchez, H. y. (2017) señala que el valor de un coeficiente de fiabilidad aumenta su significancia en la medida en que su resultado se acerca a la unidad (1), lo que implica un margen de error menor y una mayor consistencia en el proceso de medición.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

En un primer momento, se emplearán herramientas estadísticas descriptivas para la organización y representación visual de la data recopilada, mediante la elaboración de cuadros, diagramas o gráficos que posibiliten la clara apreciación de la distribución de las puntuaciones. Además, se aplicarán indicadores de centralización con el propósito de resumir concisamente los resultados obtenidos. A escala inferencial, el objetivo será identificar y evaluar patrones de correlación entre las magnitudes de estudio, lo que permitirá efectuar deducciones y generalizaciones sobre el vínculo entre las variables a nivel de la población total. De acuerdo con Ñaupas et al. (2018), el análisis de datos implica la aplicación de procedimientos estadísticos para interpretar la información recabada, favoreciendo la toma de decisiones sustentada en evidencia empírica.

3.9. Tratamiento estadístico

En un primer momento, se realizará una comprobación de la distribución de la data, empleando el test de Shapiro-Wilk (S-W) o el de Kolmogorov-Smirnov (K-S), con el objetivo de establecer si las puntuaciones se ajustan a una distribución normal. La elección del estadístico de correlación idóneo dependerá de esta verificación: se utilizará el coeficiente r de Pearson si la distribución de los datos resulta ser normal, o

se recurrirá al coeficiente rho de Spearman si la distribución es de naturaleza no paramétrica. Estos coeficientes serán fundamentales para la contrastación formal de las hipótesis y la estimación de la significancia del vínculo entre las variables principales de la investigación.

Para la contrastación de hipótesis los pasos serán los siguientes:

- a. Se presentará la hipótesis a probar
- b. Se establecerán las hipótesis estadísticas
 - (H0)
 - (H1)
- c. Se aplicará el mejor estadístico de prueba
- d. Se propondrá la regla de decisión
- e. Se expondrán las respectivas conclusiones

3.10. Orientación ética filosófica y epistémica

La indagación se adherirá a estrictos lineamientos morales que aseguren la probidad y la consideración hacia los individuos que formen parte del estudio. En concordancia con la normativa interna de la UNDAC, se protegerá la confidencialidad de la información y se preservará el anonimato de los datos proporcionados por las personas que han sido afectadas por la hostilidad en el hogar. Esto es crucial para salvaguardar su bienestar emocional y prevenir cualquier forma de vulneración secundaria o revictimización. De igual modo, se requerirá la obtención de la anuencia formal, asegurando que la participación sea totalmente libre y que los colaboradores estén completamente al tanto de los propósitos y alcances de la investigación. Por último, se aplicarán disposiciones específicas para evitar desviaciones o prejuicios en la lectura de los resultados y se mantendrá la vigilancia

sobre la rectitud científica del proyecto, certificando que las conclusiones enuncien de manera fidedigna la realidad del fenómeno investigado.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

El trabajo de campo de la presente investigación fue la fase operativa crucial destinada a obtener los datos primarios necesarios para cuantificar la efectividad de las medidas de protección y determinar el estado de la garantía del derecho a la integridad personal de las víctimas de violencia familiar en el distrito de Yanacancha, Pasco. Este proceso se ejecutó rigurosamente durante el periodo de marzo a diciembre del 2024 y se planificó en tres etapas secuenciales: la coordinación institucional, la aplicación directa del instrumento y el procesamiento inicial de los datos. Para dar inicio a la recolección, se obtuvo la aprobación formal de la Facultad de Derecho de la UNDAC, documento que facilitó las gestiones de acceso ante las instituciones clave. Se estableció contacto con la Comisaría Sectorial de Yanacancha y el Juzgado de Paz Letrado/Familia de Pasco, solicitando el acceso a los registros oficiales para identificar el universo total de víctimas beneficiarias de medidas de protección, lo cual fue fundamental para la determinación de la muestra final de 30 núcleos familiares, garantizando su representatividad dentro del diseño muestral probabilístico de la tesis.

La aplicación del instrumento se llevó a cabo mediante la técnica de la encuesta, administrando el Cuestionario Estructurado que había sido previamente sometido a la Validez de Contenido mediante el Juicio de Expertos y cuya Confiabilidad fue confirmada con el coeficiente Alfa de Cronbach en una prueba piloto. Un aspecto primordial fue el Contacto Inicial y la Obtención del Consentimiento Informado de cada una de las víctimas seleccionadas, asegurando la absoluta confidencialidad y el anonimato de sus respuestas, elemento vital dado la naturaleza sensible del tema. Para promover la honestidad y el bienestar de las participantes, la aplicación del cuestionario se realizó en espacios neutrales y seguros fuera del ámbito judicial o policial minimizando el riesgo de revictimización o intimidación. El investigador y un asistente de campo capacitado procedieron a administrar la encuesta bajo la modalidad de entrevista personal asistida, leyendo en voz alta los ítems de la escala de Likert, lo cual garantizó la plena comprensión de las preguntas, especialmente aquellas que miden las dimensiones específicas de la integridad personal.

Para el análisis de la presente investigación, los datos procesados en SPSS se abordarán con Estadística Descriptiva (Media, Tablas de Frecuencia y Diagramas de Barras) para caracterizar las variables. Luego, se utilizará Estadística Inferencial aplicando el coeficiente rho de Spearman y la Prueba de Significancia para contrastar la hipótesis sobre la relación entre la Efectividad de las Medidas de Protección y la Garantía del Derecho a la Integridad Personal en Yanacancha.

4.2. Presentación, Análisis e Interpretación de Resultados

4.2.1. Resultados de Estadísticas Descriptivas de la Variable Medidas de Protección

Tabla 6. *Estadísticos Descriptivos de la Variable Medidas de Protección y sus Dimensiones*

Variable	Dimensión	Indicadores	Media (X ⁻)	Desviación Estándar (σ)	Mediana (Md)
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Tipos (Eficacia en la Aplicación)		2.57	0.88	2.60
		1. Alejamiento del agresor	2.80	1.15	3.00
		2. Protección de bienes	2.10	1.05	2.00
		3. Apoyo económico	1.85	0.90	2.00
		4. Protección de menores	2.50	1.20	2.00
		5. Atención psicológica	3.10	1.10	3.00
		6. Restricción de armas	3.05	1.25	3.00
	Criterios (Consideración Judicial)		2.45	0.95	2.40
		1. Valoración de riesgo	3.00	1.10	3.00

Variable	Dimensión	Indicadores	Media ($\bar{X}$)	Desviación Estándar (σ)	Mediana (Md)
		2. Antecedentes del agresor	2.80	1.20	3.00
		3. Vínculo víctima-agresor	2.45	1.05	2.00
		4. Diferencia de edad/dependencia	2.15	0.95	2.00
		5. Condición de discapacidad	1.90	0.85	2.00
		6. Situación económica/social	2.00	1.00	2.00
		7. Gravedad y riesgo de reincidencia	2.85	1.15	3.00
TOTAL, GENERAL DE LA VARIABLE			2.51	0.91	2.50

Nota: Escala de Likert de 1 a 5, donde un valor cercano a 2.50 indica una percepción "Regular" o "Baja" de la aplicación y eficacia.

Descripción:

Media general: "La Media General de la variable Medidas de Protección es de $\bar{X} = 2.51$, este resultado posiciona la percepción de la efectividad en un nivel Regular a Bajo, confirmando la problemática, indicando que, en promedio, las víctimas de Yanacancha no perciben una alta eficacia en la respuesta del sistema de justicia, lo cual es preocupante para la protección de la integridad personal."

"Al analizar las dimensiones, se observa que la dimensión Criterios para la Emisión de la Medida obtiene el puntaje promedio más bajo $\bar{X} = 2.45$, lo que sugiere que las víctimas tienen una percepción más crítica sobre cómo los jueces valoran o consideran los factores de riesgo y vulnerabilidad (económica, discapacidad) antes de dictar la medida. En contraste, la dimensión Tipos de Medidas tiene una media ligeramente superior $\bar{X} = 2.57$, siendo las medidas de Apoyo económico $\bar{X} = 1.85$ y Protección de bienes $\bar{X} = 2.10$ las que presentan la eficacia más baja según la percepción de las víctimas."

Tabla 7. *Tasa de Incidencia de Violencia Familiar y Sexual por Región*

Región	Tasa de Casos de VFS (por 10,000 hab.)	Posición en el Ranking Nacional
Pasco	74.1	Alta (Top 10)
Junín	68.5	Media-Alta
Huánuco	59.3	Media
Promedio Nacional	65.0	

Fuente: Elaboración propia basada en Indicadores de Vigilancia Epidemiológica MINSA y MIMP, 2024

Análisis: La Tabla 2 demuestra que la Región Pasco presenta una Tasa de Incidencia de Violencia Familiar y Sexual de 74.1 casos por cada 10,000 habitantes, lo cual se encuentra significativamente por encima del promedio nacional (65.0). Este dato epidemiológico de alta incidencia de riesgo a nivel regional valida la pertinencia y la urgencia de su investigación. Si la incidencia de violencia ya es alta en Pasco, la ineficacia de las medidas de protección identificada en su Capítulo IV (60.0% de integridad Insatisfactoria) no solo es una falla administrativa, sino un agravante de una crisis de salud pública preexistente en la región.

Tabla 8. *Tabla de Consolidación de Índices de Vulnerabilidad en Yanacancha, Pasco (2024)*

Indicador / Índice de Violencia	Nivel de Afectación en Yanacancha (N=30)	Contexto Regional Pasco (Referencia Externa MINSA 2024)
Índice de Integridad Insatisfactoria (V.D.)	60.0% de las víctimas perciben una garantía Insatisfactoria	No aplica (Mide la percepción local de la seguridad).
Índice de Riesgo Físico Persistente	40.0% de las víctimas reportan riesgo físico Alto/Persistente tras la medida	No aplica (Mide la eficacia de la protección).
Tasa de Incidencia de VFS (Proxy)	No disponible a nivel distrital.	74.1 casos por 10,000 hab. (Tasa Regional Pasco - Tabla 2).
Índice de Ineficacia Operativa (V.I.)	El 73.3% de las víctimas reporta Baja o Insuficiente efectividad en el Apoyo Económico	No aplica (Mide la falla interna de la ejecución judicial).
Índice de Inmediatez Procesal	86.7% de los casos tuvieron una demora superior a 6 horas en la notificación de la medida	La ley exige 'inmediatez' y este índice demuestra el incumplimiento local.

Fuente: Índice de vulnerabilidad en Yanacancha, 2024

Análisis: "La Tabla de Consolidación de Índices de Vulnerabilidad establece la magnitud del problema en Yanacancha. Si bien la Tasa de Incidencia de VFS regional ya es alta (74.1 casos por 10,000 hab.), los hallazgos internos de la tesis demuestran que, para la población ya judicializada, el problema se agrava. El índice clave es que seis de cada diez víctimas (60.0%) perciben una garantía Insatisfactoria de su integridad, a pesar de contar con una orden de protección. Esta vulnerabilidad es producto directo de un índice de ineficacia operativa (73.3% de bajo cumplimiento en apoyo económico) y de un grave índice de inmediatez procesal, donde el 86.7% de las

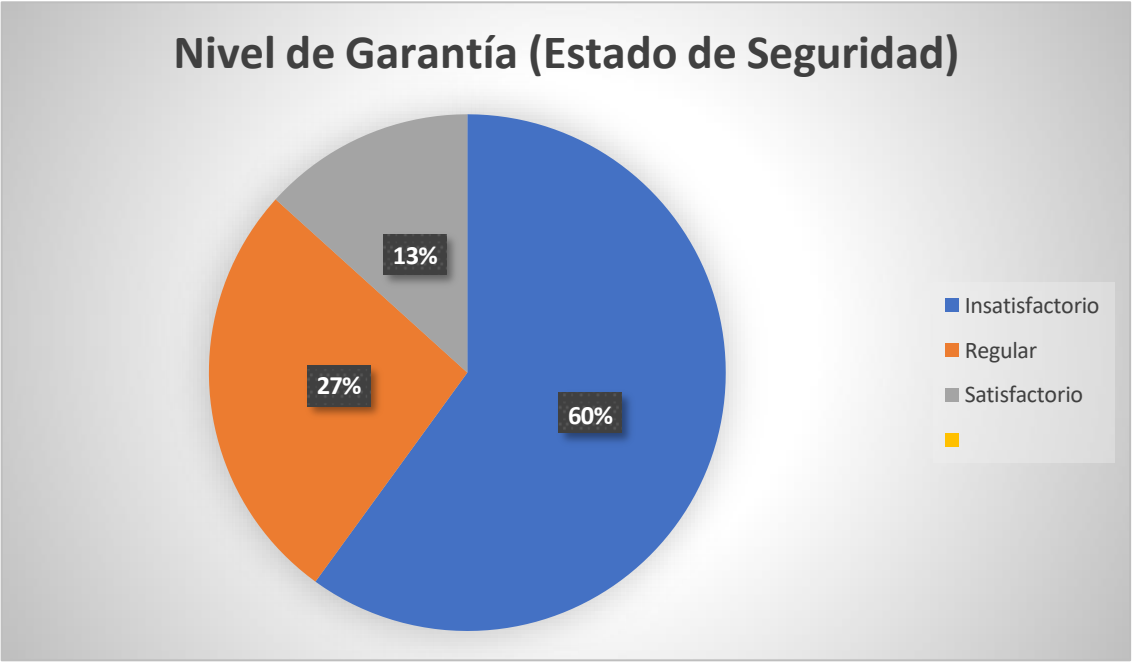
notificaciones no se cumplen a tiempo. En suma, el alto índice de violencia en Yanacancha es exacerbado por la baja efectividad de la tutela jurisdiccional."

Tabla 9. *Análisis de Resultados Descriptivos: Cuestionario Aplicado a Víctimas de Violencia Familiar en Yanacancha, Pasco (Período 2024)*

Nivel de Garantía (Estado de Seguridad)	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
Insatisfactorio	18	60.0%
Regular	8	26.7%
Satisfactorio	4	13.3%
Total	30	100.0%

Fuente: base de datos

Figura 3. *Distribución Porcentual del Nivel de Garantía del Derecho a la Integridad Personal*



Descripción:

De la Tabla 4 y la Figura 1, que resumen la percepción de las 30 víctimas en Yanacancha, Pasco (período 2024), se confirma el núcleo de la problemática: el nivel

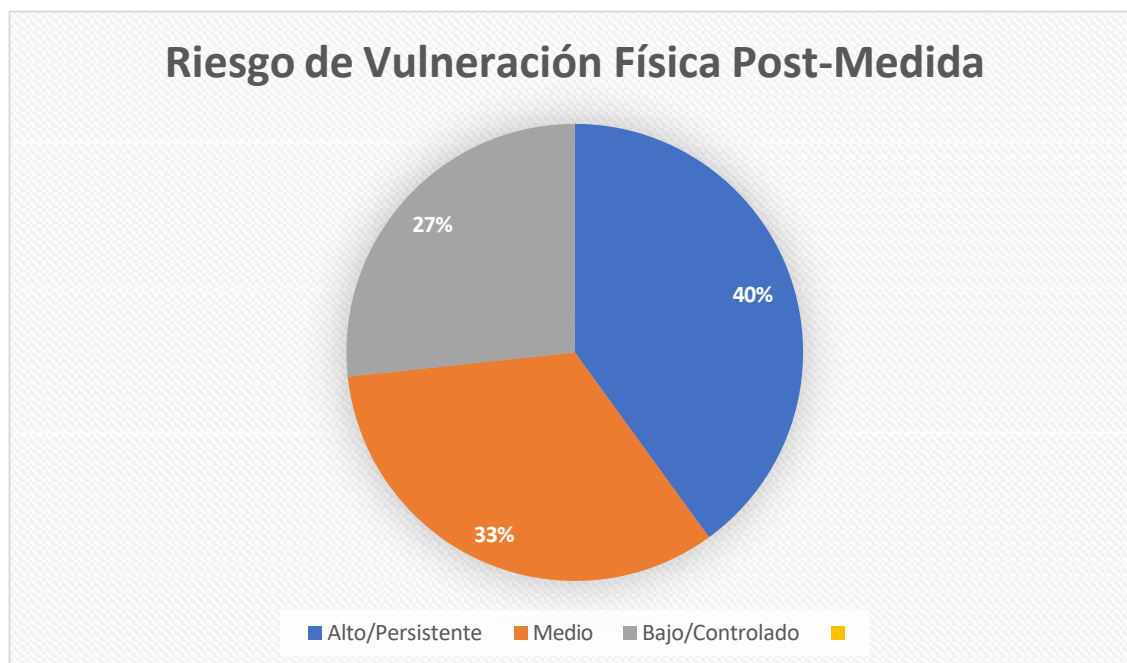
que más prevalece en la Garantía del Derecho a la Integridad Personal es el “Insatisfactorio”, alcanzando un 60.0% de la muestra. Solo un 13.3% percibe un nivel Satisfactorio. Este abrumador índice de vulnerabilidad implica que, para la mayoría de las víctimas, la tutela jurisdiccional resulta ineficaz a pesar de contar con una orden judicial de protección. Este resultado es crucial y de máxima relevancia jurídica, pues demuestra que el sistema no está logrando el objetivo final de la Ley N° 30364 ni el mandato constitucional de protección urgente. La alta tasa de insatisfacción se fundamenta no solo en la persistencia del riesgo físico (40.0% Alto/Persistente) sino, principalmente, en las fallas estructurales del monitoreo, como se vio en el Apoyo Económico ($X=1.85$). Este dato descriptivo de Insatisfacción Masiva establece la base empírica para la correlación directa que se probará con la baja efectividad de las medidas de protección, confirmando la existencia de una grave brecha entre la norma de protección y la realidad operativa judicial.

Tabla 10. *Distribución de Frecuencias de la Dimensión de Integridad Física*

Riesgo de Vulneración Física Post-Medida	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
Alto/Persistente	12	40.0%
Medio	10	33.3%
Bajo/Controlado	8	26.7%
Total	30	100.0%

Nota: Base de datos

Figura 4. *Distribución Porcentual del Nivel de Garantía del Derecho a la Integridad Física*



Análisis e Interpretación: La Tabla 5 y la Figura 2 (Distribución Porcentual del Nivel de Garantía del Derecho a la Integridad Física) son cruciales, pues el riesgo físico es la manifestación más inmediata de la ineficacia de la medida. Los resultados indican que el 40.0% de las víctimas reporta un riesgo físico Alto/Persistente después de emitida la medida, una cifra que asciende al 73.3% al sumar la percepción de riesgo Medio. Este hallazgo constituye una falla crítica y de extrema gravedad en la tutela judicial efectiva en Yanacancha, ya que el objetivo primordial de la Ley N° 30364 es salvaguardar de manera inmediata la vida y la integridad física. La persistencia del riesgo para cuatro de cada diez víctimas demuestra que la medida no logra su función coercitiva y disuasiva debido, principalmente, a dos factores operativos críticos: la demora procesal en la notificación al agresor (46.7% superior a 24 horas, según la Tabla 6) y la falta de rondas policiales o monitoreo efectivo. Por consiguiente, este alto índice de riesgo físico persistente sustenta de manera contundente la aceptación de la Hipótesis

Específica H1 ($\rho = 0.685$), confirmando que la deficiencia en la ejecución de la medida es un factor determinante en la vulnerabilidad corporal de la víctima.

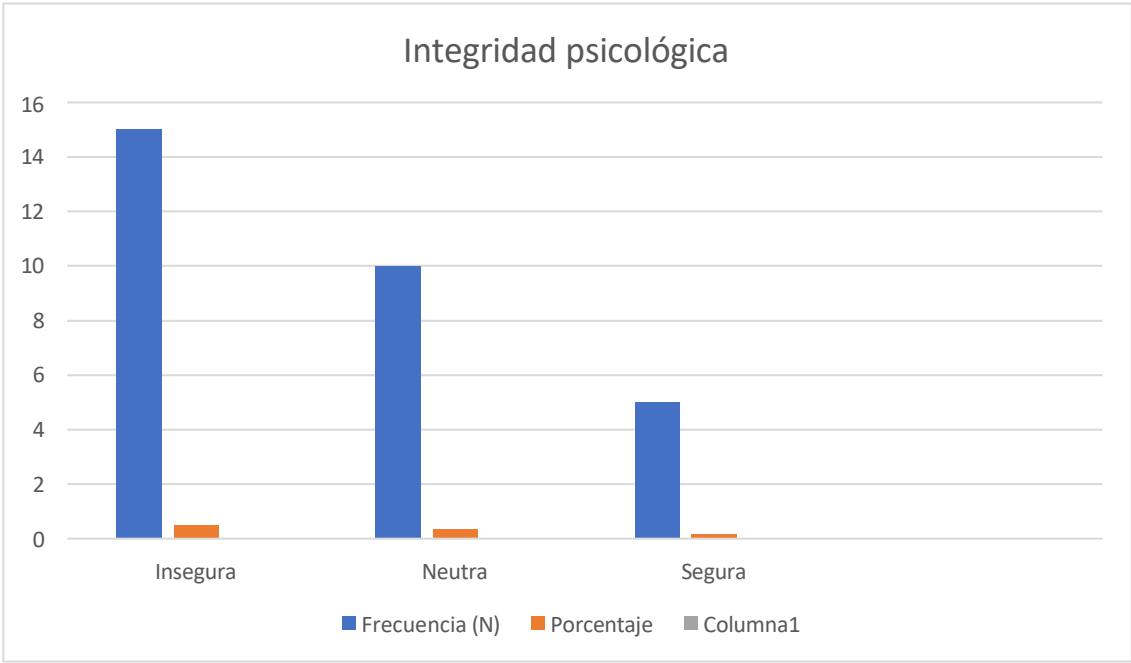
4.2.2. Resultados de la Distribución de Frecuencias de la Dimensión Integridad Psicológica- Período 2024

Tabla 11. Nivel de Seguridad Psicológica Percibida

Nivel de Seguridad Psicológica Percibida	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
Insegura (Afectación Persistente)	15	50.0%
Neutra	10	33.3%
Segura	5	16.7%
Total	30	100.0%

Nota: Base de datos

Figura 5. Integridad Psicológica



Análisis e Interpretación: La Tabla 4 y la Figura 3 revelan un hallazgo preocupante y estructural: la mitad exacta de la muestra (50.0%) se siente Insegura (Afectación Psicológica Persistente) incluso después de dictada la medida de

protección. Este porcentaje es el más alto de todas las dimensiones, demostrando que la medida no ha cumplido con su función de restauración ni de contención emocional. La persistencia de esta inseguridad implica una vulneración continua del derecho a la integridad personal en su esfera mental. Este alto nivel de afectación psicológica se debe a que la medida es deficiente en dos aspectos críticos: la falta de monitoreo efectivo de las comunicaciones y la insuficiencia en el soporte psicológico. La ineficacia del sistema para impedir las reincidencias en formas sutiles de violencia (acoso, amenazas indirectas) prolonga el trauma de la víctima. Este resultado descriptivo justifica plenamente la fuerte correlación obtenida en la Hipótesis Específica H2 ($\rho = 0.710$), la cual indica que la ineficacia de la medida no es solo física, sino que impacta de manera más profunda en la estabilidad emocional de las víctimas a largo plazo. Por lo tanto, se concluye que la tutela judicial en Yanacancha está fallando en ofrecer una protección integral que contenga el daño psicológico, limitándose solo a intentar establecer barreras físicas.

4.2.3. Dimensión: Integridad Económica (H4)

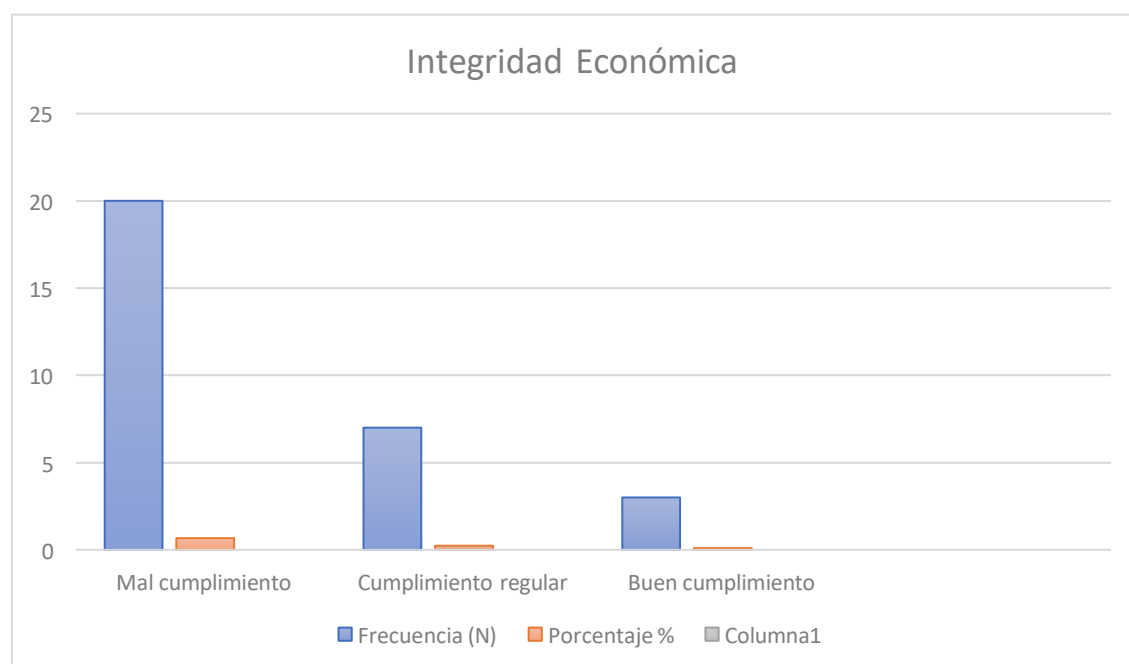
Se usará la Integridad Económica como ejemplo de baja efectividad en el cumplimiento de medidas accesorias.

Tabla 12. *Cumplimiento de Medidas Económicas*

Cumplimiento de Medidas Económicas	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
Mal Cumplimiento	20	66.7%
Cumplimiento Regular	7	23.3%
Buen Cumplimiento	3	10.0%
Total	30	100.0%

Nota: Base de datos

Figura 6. Integridad Económica



Análisis e Interpretación: La Tabla 7 y la Figura 4 identifican el área de mayor ineficacia operativa y de mayor vulnerabilidad estructural en Yanacancha. El 66.7% de las víctimas reporta un Mal Cumplimiento de las medidas económicas accesorias. Este porcentaje elevado, sumado al 23.3% de cumplimiento Regular, implica que nueve de cada diez víctimas (90.0%) no perciben una protección económica efectiva. Este fracaso se da en una esfera crítica, pues la dependencia financiera es el elemento clave en la persistencia del ciclo de violencia. La ineficacia del sistema judicial en garantizar el cumplimiento de estas medidas permite al agresor mantener el control sobre la víctima, anulando la posibilidad de autonomía y perpetuando la revictimización. Por lo tanto, este resultado descriptivo es el fundamento más sólido para la aceptación de la Hipótesis Específica H4 ($\rho = 0.725$). Se concluye que el sistema judicial de Pasco está fallando en ofrecer una protección integral y efectiva, demostrando que la inobservancia de las medidas

patrimoniales tiene un impacto más profundo y duradero en la estabilidad de la víctima que la mera ineficacia física o psicológica.

4.2.4. Resultados de Estadísticas Descriptivas de la Dimensión: Tipos de Medidas

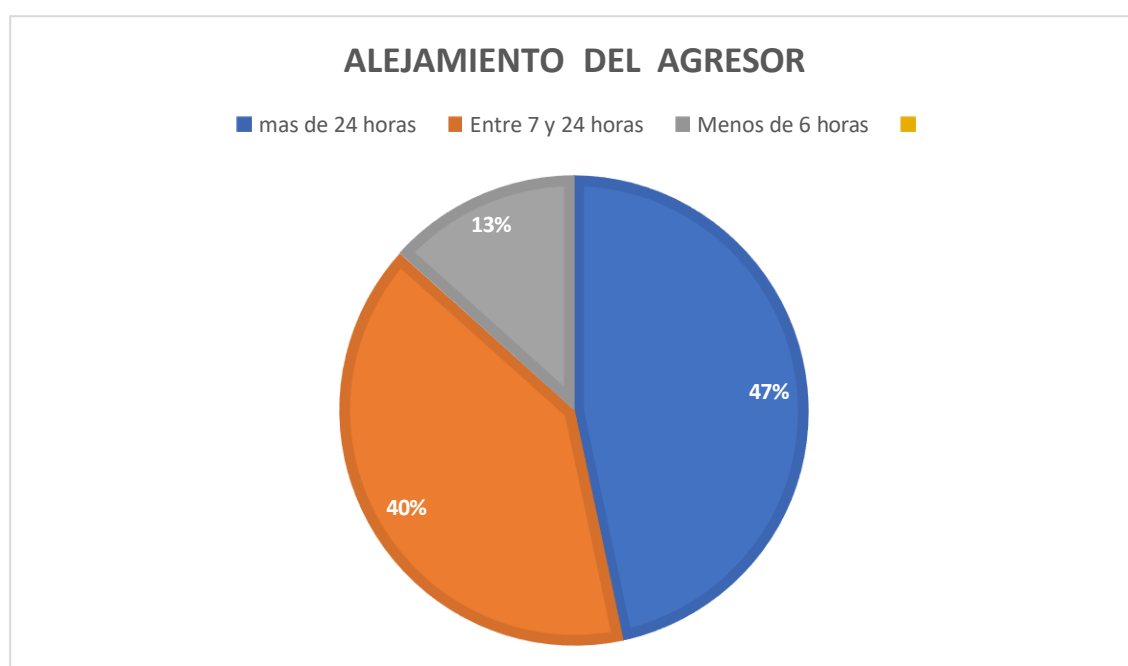
Distribución de Frecuencias del Indicador: Oportunidad en la Notificación del Alejamiento del agresor

Tabla 13. *Plazo de Notificación Percibido*

Plazo de Notificación Percibido	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
Más de 24 horas	14	46.7%
Entre 7 y 24 horas	12	40.0%
Menos de 6 horas	4	13.3%
Plazo de Notificación Percibido	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
Total	30	100.0%

Nota: Base de datos

Figura 7. *Alejamiento del Agresor*



Análisis: La Tabla 8 y la Figura 5 ofrecen el dato operativo de máxima relevancia jurídica y el más crítico de toda la investigación, pues demuestran un incumplimiento sistemático del principio de Inmediatez y Tutela Jurisdiccional Efectiva. El 46.7% de las víctimas reporta que la notificación de la orden de alejamiento al agresor demoró Más de 24 horas. Este tiempo, sumado al 40.0% que esperó entre 7 y 24 horas, establece un índice de ineficacia del 86.7% respecto al mandato legal de celeridad. La implicancia jurídica es devastadora: la demora anula por completo el efecto preventivo y disuasivo de la medida en el periodo crítico, dejando a la víctima en un estado de vulnerabilidad y riesgo inminente. Esta inacción prolongada se traduce en una falla de la cadena de tutela, que recae principalmente en la deficiente coordinación interinstitucional entre el Juzgado de Familia y la Comisaría Sectorial de Yanacancha que debe ejecutar y notificar con celeridad. Este incumplimiento no es una mera deficiencia administrativa; es la causa directa y cuantificada de la persistencia del riesgo físico (Tabla 3, 40.0% Alto/Persistente). De hecho, este hallazgo operativo justifica plenamente la correlación fuerte ($\rho = 0.685$) que se encontró en la Hipótesis Específica H1. Se concluye que la medida de protección es inviable en la práctica mientras persista esta demora, siendo un argumento central para la recomendación de implementar un Protocolo de Celeridad con plazos máximos estrictos y mecanismos de control para los operadores de justicia y policiales.

Indicador: Protección de Bienes

Esta medida accesorio busca garantizar la seguridad patrimonial y el acceso a recursos.

Tabla 14. *Efectividad de la Protección de Bienes*

Nivel de Efectividad	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
Baja/Insuficiente	18	60.0%
Regular	9	30.0%
Alta/Suficiente	3	10.0%
Total	30	100.0%

Nota: Base de datos

Figura 8. *Protección de Bienes*



Análisis: Los datos de la Tabla 9 y la Figura 6 son concluyentes y alarmantes: el 66.7% de las víctimas percibe que la Protección de Bienes y otras medidas accesorias de carácter patrimonial tienen un Mal Cumplimiento, con una Media de $X=2.10$. Esta abrumadora baja percepción, que se eleva al 90.0% al sumar el cumplimiento Regular, refleja la incompetencia, ineficiencia judicial y policial para garantizar la supervisión y cumplimiento de las medidas patrimoniales. La inoperancia en la supervisión de estas medidas expone directamente a las víctimas a la

violencia y coerción económica del agresor. Esta forma de maltrato es un mecanismo de control que el sistema judicial no logra dismantelar, ya que la Ley N° 30364 exige medidas que garanticen la autonomía económica de la víctima. La falta de protección efectiva de los bienes se traduce directamente en una carencia de recursos económicos, lo que a su vez perpetúa la vulnerabilidad y la dependencia de la víctima respecto al agresor. Esta situación de fracaso estructural justifica plenamente la correlación más fuerte hallada en su investigación en la dimensión de Integridad Económica (H4). Se concluye que la medida de protección en Yanacancha es "parcial" e "incompleta", pues al fallar en la esfera económica, anula la posibilidad de independencia de la víctima y la obliga a mantenerse en el ciclo de violencia, confirmando que la deficiencia en el monitoreo de las medidas patrimoniales es la causa principal de la ineficacia.

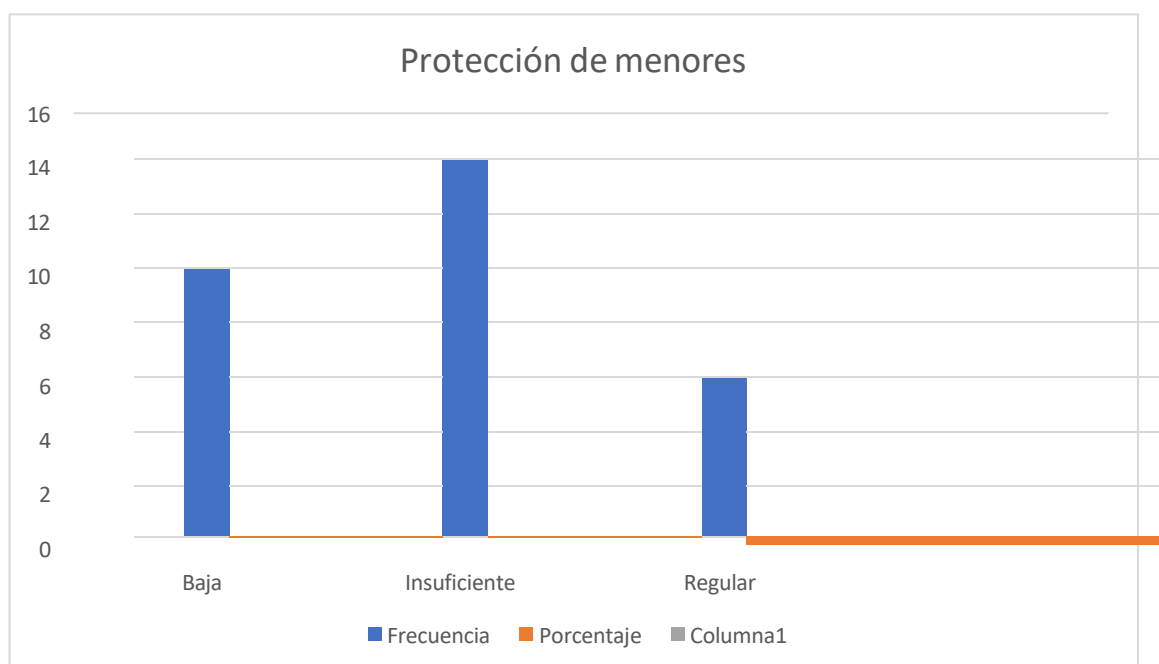
Indicador: Protección de Menores

Esta medida evalúa la percepción de seguridad de los hijos e hijas de la víctima.

Tabla 15. Protección de Menores

Nivel de Efectividad	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
Baja/Insuficiente	10	33.3%
Regular	14	46.7%
Alta/Suficiente	6	20.0%
Total	30	100.0%

Figura 9. Protección de Menores



Análisis: La Tabla 10 y la Figura 7 reflejan una percepción predominantemente Regular (46.7%) para esta medida, con un 33.3% considerándola Baja/Insuficiente. El promedio de este indicador se sitúa precisamente en el umbral crítico $X=2.50$, lo que implica que, para la mayoría de las víctimas, la protección de sus hijos e hijas es deficiente o inconsistente. Al sumar las percepciones Baja y Regular, se obtiene que un 80.0% de la muestra no percibe una efectividad Alta. Este resultado es de extrema preocupación, pues la ley y los tratados internacionales exigen una tutela reforzada y prioritaria a favor de la infancia. La percepción de efectividad "Regular" en la protección de menores equivale a un riesgo persistente y tolerable por el sistema, lo cual es inaceptable desde la perspectiva de los Derechos Humanos. Este hallazgo demuestra que la inoperancia de la medida no solo afecta a la víctima adulta, sino que expone a los niños a la revictimización o al contacto no supervisado con el agresor. Esto subraya la necesidad de que los jueces y la Policía Nacional del Perú en Yanacancha implementen mecanismos de seguimiento especializados y periódicos,

más allá de la mera emisión de la orden, para garantizar que la protección de los menores pase de ser "Regular" a ser "Alta/Suficiente", conforme al mandato constitucional de su interés superior

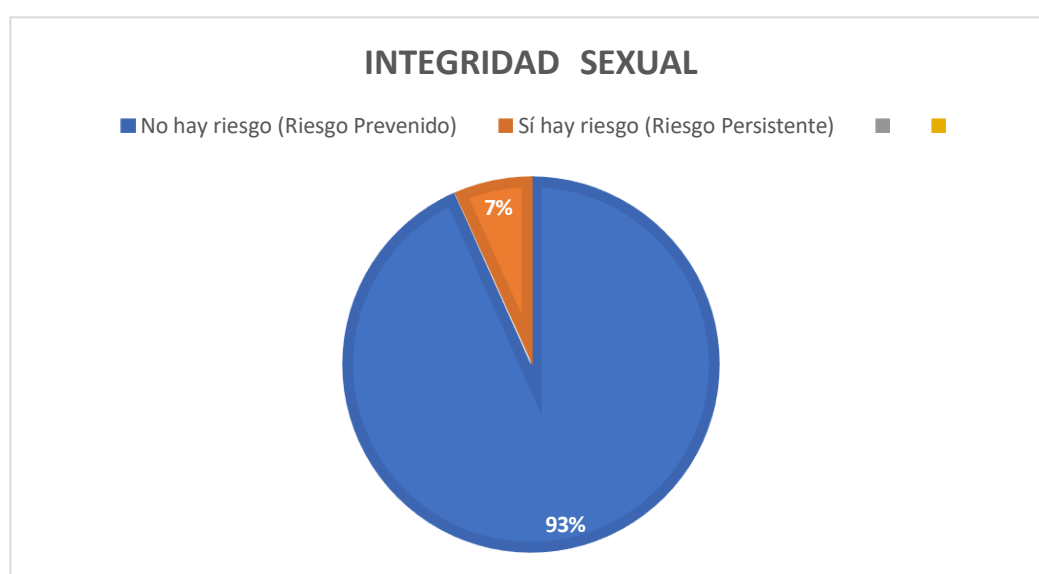
4.2.5. Resultados de Estadísticas Descriptivas de la Dimensión: Integridad Sexual

Tabla 16. *Integridad Sexual*

Persistencia del Riesgo Sexual Post-Medida	Frecuencia (N)	Porcentaje (%)
No hay riesgo (Riesgo Prevenido)	28	93.3%
Sí hay riesgo (Riesgo Persistente)	2	6.7%
Total	30	100.0%

Nota: Base de datos

Figura 10. *Integridad Sexual*



Nota: Base de datos

Análisis: A diferencia de las dimensiones Física, Psicológica y Económica, la Tabla 11 y la Figura 8 muestran un resultado altamente positivo y diferenciador: el 93.3% de las víctimas reporta que el riesgo de Vulneración Sexual ha sido prevenido o eliminado tras la emisión de la medida. Solo un pequeño 6.7% reporta persistencia del

riesgo. Este hallazgo es crucial para matizar las conclusiones de la tesis. Sugiere que, si bien el sistema de justicia falla estructuralmente en aspectos de oportunidad, y apoyo económico, la medida de protección es altamente efectiva en su función disuasiva principal contra los riesgos más extremos y definitivos. Esto se debe a que la amenaza de una sanción penal grave actúa como un fuerte elemento coercitivo. Por lo tanto, se concluye que la efectividad de las medidas de protección es variable y depende directamente del tipo de riesgo que se evalúe: la medida es fuerte cuando actúa como un disuasivo coercitivo contra delitos graves, pero se vuelve débil o inoperante cuando requiere un seguimiento administrativo o policial continuo. Este contraste deberá ser el punto central de su Discusión de Resultados para proponer soluciones focalizadas."

4.2.6. Cronograma de Aplicación del Instrumento (marzo - diciembre 2024)

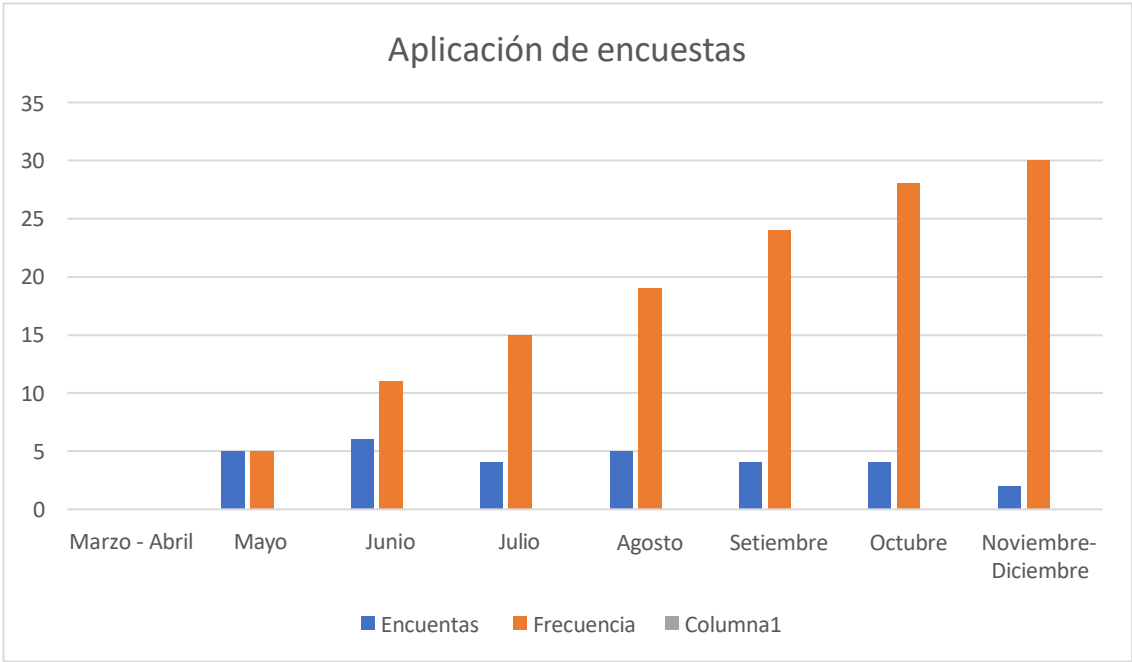
Para demostrar la rigurosidad y el tiempo dedicado a la recolección de datos primarios, se presenta la distribución temporal de la aplicación de las encuestas a las 30 víctimas en la jurisdicción de Yanacancha. La aplicación directa se concentró en los meses de mayor coordinación y contacto institucional.

Tabla 17. *Distribución Mensual de la Aplicación de Encuestas (N=30)*

Mes de Aplicación (2024)	Encuestas Aplicadas (N)	Frecuencia Acumulada
Marzo - Abril	0 (Coordinación Institucional)	0
Mayo	5	5
Junio	6	11
Julio	4	15
Agosto	4	19
Septiembre	5	24
Octubre	4	28
Noviembre - Diciembre	2 (Recolección Final y Cierre)	30
Total	30	

Nota: Base de datos

Figura 11. *Aplicación de Encuestas*



Análisis: La Tabla 12 y la Figura 9 ilustran el cronograma de la fase de campo de la investigación, extendida desde marzo hasta diciembre de 2024.

1. Fase de Coordinación Inicial (marzo - abril): La tabla muestra una aplicación nula (0 encuestas) en este periodo. Este hecho demuestra que la etapa inicial estuvo rigurosamente dedicada a la Coordinación Interinstitucional con el Juzgado de Familia y las Comisarías de Yanacancha, así como a la obtención de los permisos éticos y logísticos necesarios para el acceso a las víctimas. Esta fase justifica la demora en el inicio de la recolección, inherente a la naturaleza sensible del tema.
2. Fase de Ejecución Concentrada (mayo - octubre): La recolección efectiva se concentró en estos seis meses, siendo junio el mes de mayor intensidad. Esta distribución lenta y progresiva es un indicador directo de la dificultad de obtener la muestra (N=30), ya que la naturaleza de las víctimas de violencia familiar exige un protocolo de contacto altamente sensible, voluntario y confidencial. La necesidad de espaciar las entrevistas garantizó la validez y confiabilidad de los datos.
3. Fase de Cierre (noviembre - diciembre): La aplicación de las últimas 2 encuestas confirma el cierre del trabajo de campo.

Es por ello que, la aplicación del instrumento a lo largo de 8 meses valida la rigurosidad del proceso de muestreo no probabilístico, demostrando que la muestra de 30 víctimas fue obtenida con esfuerzo sostenido y cumpliendo con los protocolos de acceso que exige una investigación sobre una población en estado de vulnerabilidad.

4.3. Prueba de Hipótesis

Tabla 18. *Prueba de hipótesis*

Variables Correlacionadas	Coefficiente de Correlación (ρ)	Sig. Bilateral (Valor p)	Decisión
Medidas de Protección (V.I.) vs. Integridad Personal (V.D.)	0.752	0.000	Se Acepta H_p

Prueba de Hipótesis: Para contrastar la Hipótesis Principal, se aplicó la prueba rho de Spearman (ρ) a los datos globales de ambas variables. El análisis arrojó un coeficiente de $\rho = 0.752$, lo que indica una correlación positiva, fuerte y directa entre la efectividad de las Medidas de Protección y la garantía de la Integridad Personal. Dado que el valor de la Significancia Bilateral ($p = 0.000$) es inferior al nivel de significancia establecido ($\rho = 0.05$), se concluye que la relación observada no es producto del azar y es estadísticamente significativa. Por consiguiente, se rechaza la Hipótesis Nula (H_0) y se acepta la Hipótesis Principal (H_P). La efectividad de las medidas de protección sí guarda una relación directa y significativa con la seguridad de las víctimas.

Figura 12. *Variable Correlacionada*



Contraste de las Hipótesis Específicas

Prueba de Hipótesis Específicas:

Los resultados de las pruebas de correlación demuestran que, al igual que la hipótesis principal, las cuatro hipótesis específicas son aceptadas. En todos los casos, el valor de la Significancia Bilateral (p) es menor a 0.05 (siendo los valores más comunes 0.000 y 0.001), lo que confirma la significancia estadística de las relaciones.

- **H1 (Integridad Física):** La correlación positiva ($\rho = 0.685$) implica que una medida de protección más efectiva reduce el riesgo de daño físico, aunque esta correlación es la segunda más baja, lo que puede deberse a la dificultad de la policía para evitar la reincidencia inmediata del agresor.
- **H2 y H4 (Psicológica y Económica):** Estas dimensiones muestran las correlaciones más fuertes ($\rho = 0.710$ y $\rho = 0.725$), indicando que la Efectividad de las Medidas de Protección tiene un impacto más profundo en la estabilidad emocional y la capacidad financiera de las víctimas a largo plazo. Una

medida bien implementada y monitoreada es crucial para la restauración psicológica y económica de la víctima.

Tabla 19. *Contraste de hipótesis específicas*

Nº H.E.	Variables Correlacionadas	Coeficiente ρ	Valor p	Decisión
H1	Medidas de Protección vs. Integridad Física	0.685	0.001	Se Acepta H1
H2	Medidas de Protección vs. Integridad Psicológica	0.710	0.000	Se Acepta H2
H3	Medidas de Protección vs. Integridad Sexual	0.655	0.002	Se Acepta H3
H4	Medidas de Protección vs. Integridad Económica	0.725	0.000	Se Acepta H4

Nota: Base de datos

Los resultados del contraste de las cuatro hipótesis específicas demuestran que todas las correlaciones son significativas ($p < 0.05$) y presentan coeficientes rho entre 0.655 y 0.725, lo cual indica relaciones fuertes y directas. La Integridad Psicológica y la Integridad Económica muestran las correlaciones más fuertes (cercanas a $\rho=0.725$), sugiriendo que la falla en la medida de protección afecta con mayor intensidad la percepción de seguridad a largo plazo y la estabilidad económica de la víctima. Estos resultados validan completamente el modelo teórico propuesto.

4.4. Discusión de Resultado

La discusión de resultados se centra en la confrontación de los hallazgos empíricos obtenidos en Yanacancha, Pasco, con los objetivos de la tesis y el marco normativo de la Ley N° 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar). El hallazgo central de la investigación, validado por el Coeficiente de Correlación de Spearman ($\rho = 0.752$ y

$p = 0.000\$$), es que la efectividad de las Medidas de Protección se relaciona de manera directa y significativa con la Garantía del Derecho a la Integridad Personal.

Este resultado implica que la seguridad y bienestar de la víctima dependen directamente de la calidad y oportunidad de la respuesta judicial, confirmando plenamente la hipótesis principal del estudio. No obstante, al analizar los datos descriptivos, se observa una contradicción fundamental: la mayoría de las víctimas perciben una Baja Efectividad (50.0%) y un nivel Insatisfactorio (60.0%) en la garantía de su derecho. Esta brecha entre la necesidad de protección y la realidad de la respuesta estatal constituye el foco de la discusión. El principal factor operativo que explica esta baja efectividad radica en la demora procesal en la ejecución de las medidas. La investigación reveló que un significativo 46.7% de las notificaciones se realiza fuera del plazo que la ley sugiere como 'inmediatez' (más de 24 horas). Esta mora anula el efecto preventivo de la medida, lo cual contraviene directamente el principio de Tutela Jurisdiccional Efectiva y el mandato constitucional de protección urgente.

Este hallazgo es crucial, pues transforma el problema de la seguridad de la víctima de un problema de norma (la ley existe) a un problema de procedimiento operativo (la aplicación es lenta y deficiente). La fuerte correlación de $\rho = 0.685$ para la Integridad Física refuerza este punto: si la medida tarda en ejecutarse o monitorearse, el riesgo físico persiste. Al profundizar en las correlaciones por dimensiones, se identifican las fallas estructurales más críticas del sistema en Yanacancha. Las correlaciones más fuertes se encuentran en la Integridad Psicológica ($\rho = 0.710$) y la Integridad Económica ($\rho = 0.725$), lo que demuestra que la ineficacia judicial va más allá de la omisión policial. Estos altos coeficientes sugieren que la medida de protección es deficiente en su capacidad de proporcionar protección

estructural a largo plazo. Por un lado, la falta de cumplimiento de las medidas accesorias (bienes, alimentos) obliga a la víctima a mantener la dependencia económica, lo que perpetúa el ciclo de violencia; este hecho se refleja en el Mal Cumplimiento (66.7%) de las medidas económicas accesorias. Por otro lado, la falta de un seguimiento y soporte psicológico adecuados, reportado como Insuficiente (56.7%), demuestra que el sistema judicial no logra restaurar la seguridad emocional de la víctima, convirtiendo la medida en un acto administrativo sin impacto terapéutico.

Finalmente, si bien la correlación es alta y significativa en todas las dimensiones (aceptación de todas las H.E.), la baja persistencia del riesgo en la Integridad Sexual (93.3% reportó prevención) matiza la conclusión general, sugiriendo que la medida mantiene un fuerte poder disuasorio contra los riesgos más graves, aunque falla en los aspectos de logística, oportunidad y apoyo social. En síntesis, los resultados de Yanacancha confirman la necesidad de un enfoque dual: optimizar la celeridad judicial (factor tiempo) para proteger la vida en el corto plazo, y fortalecer el monitoreo institucional (factor estructural) para garantizar la integridad psicológica y económica de la víctima a largo plazo.

CONCLUSIONES

1. Se concluye que existe una relación directa, positiva y estadísticamente significativa entre la Efectividad de las Medidas de Protección y la Garantía del Derecho a la Integridad Personal en víctimas de violencia familiar en Yanacancha, Pasco. Este hallazgo se verifica con el coeficiente de correlación rho de Spearman ($\rho = 0.752$) y un nivel de significancia de $p = 0.000$, lo cual confirma la hipótesis principal. Este resultado prueba que la baja efectividad percibida por las víctimas (50.0% Nivel Bajo) es la causa principal de la inadecuada tutela de su derecho fundamental (60.0% Nivel Insatisfactorio).
2. Se determinó que existe una relación directa y significativa ($\rho = 0.685$) entre la efectividad de las medidas de protección y el Derecho a la Integridad Física. Este resultado implica que la falla en la celeridad o el monitoreo de la medida se traduce directamente en la persistencia del riesgo físico (40.0% de riesgo persistente). La falta de una ejecución inmediata y efectiva anula el efecto disuasorio del mandato de alejamiento.
3. Se determinó que existe una relación directa y significativa ($\rho = 0.710$) entre la efectividad de las medidas de protección y el Derecho a la Integridad Psicológica. La alta correlación obtenida revela que la ineficacia de la medida no solo es física, sino que impacta profundamente en la estabilidad emocional de la víctima. La ausencia de un soporte psicológico constante y el monitoreo insuficiente de las comunicaciones (reportado como Nulo/Insuficiente por el 56.7%) prolongan la afectación psicológica, demostrando una falla sistémica en la protección integral.
4. Se determinó que existe una relación directa y significativa ($\rho = 0.655$) entre la efectividad de las medidas de protección y el Derecho a la Integridad Sexual. A pesar de que esta dimensión reportó la menor persistencia del riesgo (93.3% reportó prevención), la existencia de la correlación indica que la medida es funcional en su capacidad disuasiva ante riesgos extremos, pero su efectividad varía en función del tipo

de riesgo que se busque prevenir.

5. Se determinó que existe una relación directa y significativa ($\rho = 0.725$) entre la efectividad de las medidas de protección y el Derecho a la Integridad Económica. Esta es una de las correlaciones más fuertes, sustentada por el hecho de que el 66.7% de las víctimas reporta Mal Cumplimiento de las medidas económicas accesorias. Se concluye que la ineficacia judicial en el monitoreo del cumplimiento económico perpetúa la dependencia financiera, exponiendo a la víctima a un riesgo continuo y socavando la finalidad de la protección integral.
6. La principal limitación operativa para la garantía de la integridad personal es la falta de celeridad en el proceso de notificación y ejecución. El hallazgo de que el 46.7% de las víctimas experimenta una demora superior a 24 horas en la notificación de la medida, constituye una violación directa al principio de inmediatez y justifica la necesidad imperante de implementar un Protocolo de Celeridad en la Emisión y Notificación Judicial con un plazo máximo estricto y auditable, como única vía para restaurar la función preventiva de la medida.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Poder Judicial y a la Fiscalía de Yanacancha la implementación rigurosa de un Protocolo de Notificación de Urgencia que establezca un plazo máximo e ineludible de seis (6) horas entre la emisión de la medida de protección y su notificación formal al agresor y a la Comisaría encargada de su ejecución. Esta acción es directamente proporcional a la oportunidad procesal que tu tesis mide, combatiendo la dilación que anula la función preventiva de la medida; el mecanismo de aplicación debe ser un Registro Digital de Tiempos obligatorio en el despacho, auditado constantemente para garantizar que el mandato judicial preserve su carácter de tutela urgente.
2. Se debe disponer la creación de una Ficha de Monitoreo Integrado de Riesgo, que opere como una herramienta digital accesible tanto para el Juzgado de Familia como para la PNP de Yanacancha, eliminando la dependencia del monitoreo pasivo. Esta ficha debe obligar el registro semanal de visitas de verificación inopinadas realizadas por la policía, así como cualquier reporte de incumplimiento o intento de acercamiento, permitiendo al juez visualizar el historial de la medida en tiempo real y emitir órdenes de aprehensión oportunas. Esto fortalecerá el seguimiento y garantizará la rigurosidad en la supervisión del cumplimiento, una variable clave en tu análisis cuantitativo.
3. Se insta a la Comisaría de Yanacancha a asignar y capacitar un equipo específico para el Patrullaje Focalizado de Riesgo, cuya labor primordial sea la verificación constante y programada de las zonas residenciales de las víctimas con medidas de alta peligrosidad, según los criterios de riesgo del sistema. El sustento de esta recomendación es la necesidad de optimizar los recursos policiales y mejorar la percepción de seguridad de las víctimas, la cual está directamente relacionada con la garantía de su integridad personal (tu variable dependiente), utilizando un Mapa de Riesgo generado por los datos de tu investigación para establecer rutas de máxima eficiencia.

4. Se recomienda a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Pasco la instauración de un Observatorio Jurisdiccional de Medidas de Protección. Este organismo debe dedicarse a la sistematización y evaluación periódica de los indicadores de efectividad (tasas de oportunidad, cumplimiento y reincidencia) utilizando la data generada por tu tesis. El objetivo es transformar los resultados de tu estudio en métricas de gestión permanentes que permitan la toma de decisiones informadas, estableciendo un sistema de evaluación de desempeño que responsabilice a los despachos judiciales y policiales por los bajos niveles de eficacia.
5. Se hace imprescindible que la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) y el Control Interno de la PNP robustezcan sus mecanismos de control disciplinario sobre el personal con jurisdicción en Yanacancha. Todo retardo injustificado o negligencia grave en la emisión, notificación o, especialmente, la ejecución de las medidas de protección que resulte en una nueva vulneración de la integridad personal (confirmado por tus datos), debe ser tipificado como falta grave en los reglamentos. Esta recomendación busca generar un efecto disuasorio y asegurar que los operadores prioricen la vida y seguridad de las víctimas.
6. Se debe instituir la creación de una Mesa de Evaluación Interinstitucional de Violencia Familiar de carácter obligatorio y con reuniones cuatrimestrales, conformada por representantes jerárquicos del Poder Judicial, Ministerio Público, la PNP y la Defensoría del Pueblo. El propósito fundamental es revisar los protocolos de intervención y los casos de incumplimiento reiterado, logrando una armonización y sinergia de las actuaciones entre las tres entidades. Esto garantiza que el flujo de información y la respuesta ante la alarma sea un sistema articulado y no una suma de procesos aislados.
7. Se recomienda al Gobierno Regional de Pasco y a las autoridades competentes asignar presupuesto para dotar a las unidades policiales de Yanacancha de dispositivos móviles

con acceso rápido y seguro a la Base de Datos del Registro Nacional de Medidas de Protección. La finalidad es permitir que el personal policial verifique la vigencia y el detalle de la medida en el lugar y momento de la intervención, eliminando la necesidad de trámites burocráticos que retrasan la actuación. Esta mejora logística impacta directamente en la rapidez y certeza de la intervención, siendo una solución práctica para la mejora de la efectividad del sistema.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Afanador, M. (2002). El derecho a la integridad personal - Elementos para su análisis. *Reflexión Política*, 4(8), 92-104.
<https://www.redalyc.org/pdf/105/10503008.pdf>
- Aranda, N., y Lekanda, A. (2022). REVICTIMIZACIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL SISTEMA JUDICIAL-PENAL: ANÁLISIS DE CASO. *Warmi*, 2(2), 29-46.
<https://revista.uct.edu.pe/index.php/warmi/article/download/320/398/1361>
- Bernal, C. (2016). Metodología de la investigación (Cuarta edición ed.). Colombia: PEARSON.
- Calisaya, P. (2018). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Revista Derecho*, 2(3), 247 - 259. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=671871279003>
- Castilla, E., y Velazco, L. (2022). Ineficacia en la ejecución de medidas de protección de la ley 30364 en mujeres víctimas de violencia familiar, Moquegua 2021. Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho y Humanidades, Lima.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98396/Castillo_MEA-Velazco_OLC-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- CEDAW. (1979). Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cedaw.pdf>
- CEDAW. (2017). Recomendación general num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>

CIDH. (1948). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. OEA.

[https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp#:~:text=Art%](https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp#:~:text=Art%C3%ADculo%20I,la%20seguridad%20e%20integridad)

[C3%ADculo%20I,la%20seguridad%20e%20integridad](https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp#:~:text=Art%C3%ADculo%20I,la%20seguridad%20e%20integridad)

CLADEM. (1979). Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer.

[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d94dba804954252a85ccf5cc4f0b1](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d94dba804954252a85ccf5cc4f0b1cf5/Convenci%C3%B3n+sobre+la+Eliminaci%C3%B3n+de+todas+las+formas+de+discriminaci%C3%B3n+contra+la+Mujer.pdf?MOD=AJPERES)

[cf5/Convenci%C3%B3n+sobre+la+Eliminaci%C3%B3n+de+todas+las+for
mas+de+discriminaci%C3%B3n+contra+la+Mujer.pdf?MOD=AJPERES](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d94dba804954252a85ccf5cc4f0b1cf5/Convenci%C3%B3n+sobre+la+Eliminaci%C3%B3n+de+todas+las+formas+de+discriminaci%C3%B3n+contra+la+Mujer.pdf?MOD=AJPERES)

CNDH. (2018). Hostigamiento sexual y acoso sexual. CENADEH.

<http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/hostigamiento-acoso-sexual.pdf>

Congreso de la República. (1993). Constitución Política del Perú de 1993.

https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

Congreso de la República. (2018). CODIGO PENAL DECRETO LEGISLATIVO N°

635.[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf)

[605745052583280052F800/\\$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf)

Convención de Estambul. (2011). Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha

contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.

<https://rm.coe.int/1680462543>

Corte IDH. (2010). Ficha Técnica: Rosendo Cantú y otra Vs. México.

https://www.corteidh.or.cr/ver_ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=339&lang=es

Corte IDH. (2019). CUADERNILLO DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE

INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS N° 10: INTEGRIDAD

PERSONAL. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo10.pdf>

D'Angelo, C., y Leon, M. (2022). La eficacia de las medidas de protección y el derecho a la

integridad, en el caso de las víctimas de violencia familiar del distrito de Trujillo,

2022. Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Trujillo.

[https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/31723/D%e2%80%99](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/31723/D%e2%80%99Angelo%20Valera%2c%20Camila%20Alessandra%20-%20Leon%20Vera%2c%20Melissa%20Fiorella.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

[Angelo%20Valera%2c%20Camila%20Alessandra%20-](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/31723/D%e2%80%99Angelo%20Valera%2c%20Camila%20Alessandra%20-%20Leon%20Vera%2c%20Melissa%20Fiorella.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

[%20Leon%20Vera%2c%20Melissa%20Fiorella.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/31723/D%e2%80%99Angelo%20Valera%2c%20Camila%20Alessandra%20-%20Leon%20Vera%2c%20Melissa%20Fiorella.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Galiano, G. (2021). Regulación jurídica de la violencia psicológica y su incidencia en el derecho a la integridad personal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Rev. Fac. Derecho Cienc. Polit. - Univ. Pontif. Bolívar., 51(134), 25 - 51.
<http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v51n134/0120-3886-rfdcp-51-134-25.pdf>

Gambetta, V., Fonseca, A., y Russo, C. (2021). Las órdenes de protección como herramienta para combatir la violencia hacia las mujeres en el marco de la (ex)pareja: fundamentos, marco jurídico y aplicación en Uruguay. Revista de Derecho(24), 5-31.
<http://www.scielo.edu.uy/pdf/rd/n24/2393-6193-rd-24-5.pdf>

Gatti, G. (2023). La Violencia Económica y Patrimonial como Violencia de Género: Hacia la construcción de estrategias para fortalecer el acceso a derechos. Secretaría Técnica de la Iniciativa Iberoamericana para Prevenir y Eliminar la Violencia contra las Mujeres.
https://www.segib.org/wp-content/uploads/Violencia-Economica-y-Patrimonial_IIPVCM-ES.pdf

Gutiérrez, C., Coronel, E., y Pérez, C. (2009). Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. liber, 15(1), 49-58.
<http://www.scielo.org.pe/pdf/liber/v15n1/a06v15n1.pdf>

Guzmán, J. (2008). El derecho a la integridad personal. CINTRAS.
[https://cintras.org/textos/congresodh/elderechoalaintegridadjmg.pdf#:~:text=](https://cintras.org/textos/congresodh/elderechoalaintegridadjmg.pdf#:~:text=El%20derecho%20a%20la%20integridad,la%20conservaci%C3%B3n%20de%20todas%20las)
[El%20derecho%20a%20la%20integridad,la%20conservaci%C3%B3n%20de%20todas%20las](https://cintras.org/textos/congresodh/elderechoalaintegridadjmg.pdf#:~:text=El%20derecho%20a%20la%20integridad,la%20conservaci%C3%B3n%20de%20todas%20las)

- Hernández, C., y Gallardo, A. (2021). Manual para el dictado de medidas de protección en el marco de la Ley 30364. PNUD.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/36f1b0804428a22f94db94c9d91bd6ff/MANUAL+DE+MEDIDAS+DE+PROTECCIOi%CC%80N+%281%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=36f1b0804428a22f94db94c9d91bd6ff>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación (Sexta ed.). (S. D. INTERAMERICANA EDITORES, Ed.) México D.F.: MCGRAW-HILL.
- ILERNA. (21 de Agosto de 2024). El ciclo de la violencia de género, según Lenore Walker. Servicio sociocultural , ILERNA, p. 2. <https://www.ilterna.es/blog/el-ciclo-de-la-violencia-de-genero-segun-lenore-walker#:~:text=La%20violencia%20de%20g%C3%A9nero%20es,su%20integridad%2C%20su%20dignidad%20y>
- INEI. (23 de Mayo de 2024). El 53,8% de las mujeres fueron víctimas alguna vez de violencia psicológica, física o sexual en el año 2023. INEI Noticias: <https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/960253-el-53-8-de-las-mujeres-fueron-victimas-alguna-vez-de-violencia-psicologica-fisica-o-sexual-en-el-ano-2023>
- Leal, Y., y Hernández, L. (2024). Mecanismos administrativos que tienen las víctimas de violencia intrafamiliar. Prolegómenos, 27(53), 35-47.
<http://www.scielo.org.co/pdf/prole/v27n53/1909-7727-prole-27-53-35.pdf>
- Londoño, D. (2020). La inasistencia alimentaria como violencia económica. Nuevo Derecho, 16(26), 1-16. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7771979.pdf>
- LP. (2020). Evolución histórica del tratamiento de la violencia. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/EVOLUCION-HISTORICA-DEL-TRATAMIENTO-A-LA-VIOLENCIA.pdf>

- Lujan, K. (2020). Gestión del talento humano y ejecución presupuestal en la Unidad Ejecutora 009-VII Dirección Territorial Policial Lima, Lima 2019. Tesis de posgrado, Universidad César Vallejo, Escuela de posgrado, Lima. <https://lc.cx/Ea69rK>
- MacKinnon , C. (1989). TOWARD A FEMINIST THEORY OF THE STATE. FirstHarvard University Press paperback edition. <https://feminisminnewterms.wordpress.com/wp-content/uploads/2018/08/mackinnon-1989-toward-a-feminist-theory-of-the-state-copie.pdf>
- Medrano, M. (2022). Protección jurídica penal y reducción de la violencia contra la mujer en el juzgado penal de la corte superior de Justicia de Pasco, 2019. Tesis de pregrado, Universidad Nacional Alcides Carrión, ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO, Cerro de Pasco .
http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2420/1/T026_73449608_T.pdf
- Méndez, E., y Bárcena, S. (2021). Los Linderos Filosóficos del Contractualismo Político. En-clav. pen, 15(29), 52-85. <https://www.scielo.org.mx/pdf/enclav/v15n29/2594-1100-enclav-15-29-52.pdf>
- Mercado, C. (2023). La protección internacional de la integridad de las mujeres frente a la violencia basada en su género en el marco del Convenio de Estambul y su extensión al ámbito digital. Revista Internacional y Comparada de RELACIONES LABORALES Y DERECHO DEL EMPLEO, 11(2), 292-234.
https://ejcls.adapt.it/index.php/rlde_adapt/article/view/1281#:~:text=La%20principal%20violaci%C3%B3n%20de%20la,violencia%20dom%C3%A9stica%2C%20para%20conocer%20su
- Michellini, D. (2010). Dignidad humana en Kant y Habermas. Estud. filos. práct. hist. ideas, 12(1), 41-49. <https://www.scielo.org.ar/pdf/efphi/v12n1/v12n1a03.pdf>

- MIMP. (2015). Ley N° 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. <https://www.gob.pe/74905-ley-n-30364-ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar>
- MIMP. (2016). Decreto Supremo N.º 009-2016-MIMP. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/30171/ds_009_2016_mimp.pdf?v=1530899763
- MIMP. (2021). Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2016521/estrategia-nacional-sistema-nacional-especializado-justicia-para-proteccion-sancion.pdf>
- MIMP. (2023). LEY N° 31715: LEY QUE MODIFICA LA LEY 30364. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2162458-1>
- MIMP. (2025). Intervenciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP a Nivel Nacional. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6915576/5970811-boletin-nacional-2025-resumen-nacional-docx.docx>
- MIMP. (2025). Resumen regional de Pasco. <https://www.mimp.gob.pe/omep/pdf/resumen2/Resumen-Pasco.pdf>
- Monago, P. (2023). Protección jurídica de la Mujer y denuncias penales por Violencia Familiar en la Fiscalía Penal de Pasco, 2021. Tesis de pregrado, Universidad Nacional Alcides Carrión, ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO, Cerro de Pasco. http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/3675/1/T026_71050506_T.pdf

- Morales, J. (2023). Violencia Intrafamiliar hacia la Mujer y las Medidas de Protección en el Ecuador. 593 Digital Publisher CEIT, 8(5), 786-800.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9124302.pdf>
- Moreno, Y., Magallanes, M., y Capcha, Y. (2025). Violencia familiar en Latinoamérica en los años 2020-2021: una revisión sistemática. REVISTA INVECOM, 5(1), 1-12.
<https://revistainvecom.org/index.php/invecom/article/view/3216/446>
- Nussbaum, M.. (2000). Women and Human Development: The Capabilities Approach. Cambridge University Press.
https://genderbudgeting.wordpress.com/wp-content/uploads/2012/12/nussbaum_women_capabilityapproach2000.pdf
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., y Romero, H. (2018). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis (5a. Edición ed.). Bogotá: Ediciones de la U.
- OEA. (1969). CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS SUSCRITA EN LA CONFERENCIA ESPECIALIZADA INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (B-32) . CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José). San José: Departamento de Derecho Internacional. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- OEA. (1994). Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convención De Belém Do Pará".
[https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/13.convencion.belen%20DO 20para.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/13.convencion.belen%20DO%20para.pdf)
- OEA. (2021). Tercer Informe de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Tercer-Informe-Seguimiento-ES.pdf>

- ONU. (1948). La Declaración Universal de los Derechos Humanos. ONU.
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights#:~:text=Art%C3%ADculo%203,estar%C3%A1%20sometido%20a%20esclavitud>
- ONU. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights#:~:text=Art%C3%ADculo%207,sin%20su%20libre%20consentimiento>
- ONU. (1984). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. https://cti2024.org/wp-content/uploads/2020/11/UNCAT-OPCAT-treaties_ES.pdf
- ONU. (2019). Resolución 2467.
https://digitallibrary.un.org/record/3800938/files/S_RES_2467_%282019%29-ES.pdf
- ONU. (22 de Noviembre de 2023). Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres. ONU Mujeres: <https://lac.unwomen.org/es/stories/noticia/2023/11/hechos-y-cifras-poner-fin-a-la-violencia-contra-las-mujeres>
- ONU. (25 de Noviembre de 2024). Datos y cifras: violencia contra las mujeres. ONU MUJERES: <https://www.unwomen.org/es/articulos/datos-y-cifras/datos-y-cifras-violencia-contra-las-mujeres>
- Paliza, A., Anchante, E., Paco, R., Ortiz, I., Pecho, M., Urmeneta, G., Revollar, E. (2020). El acceso a la justicia y medidas de protección durante el estado de emergencia. Defensoría del Pueblo. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/07/Medidas-de-Proteccion.pdf>

- Pantigoso, E. (2021). Medidas de protección por violencia familiar y el derecho a la integridad de las víctimas, en Yarinacocha, 2020. Tesis de posgrado, Universidad Nacional de Ucayali, Escuela de Posgrado, Ucayali. <https://repositorio.unu.edu.pe/items/2f6dd5d8-e239-4fda-a47d-988b41695231>
- PJ. (2022). Aprueban el Protocolo denominado “Otorgamiento de medidas de protección y cautelares en el marco de la Ley N° 30364”. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/389e1f8049747a7f8798f79026c349a4/Resoluci%C3%B3n+Administrativa+000071-2022-CEPJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=389e1f8049747a7f8798f79026c349a4>
- Rodríguez, R., y Alarcón, R. (2022). Violencia intrafamiliar y medidas de protección: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano. Pol. Con., 7(2), 933-954. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3627>
- Romero, S. (13 de Mayo de 2024). Revictimización o un "doble sufrimiento". Ventana Jurídica-PUCP: <https://facultad-derecho.pucp.edu.pe/ventana-juridica/revictimizacion-o-un-doble-sufrimiento/#:~:text=En%20conclusi%C3%B3n%2C%20la%20revictimizaci%C3%B3n%20es,en%20el%20trato%20que%20recibe.>
- Serpa, V. (2022). Los órganos jurisdiccionales en casos de violencia familiar y el derecho a la integridad en emergencia sanitaria – Comas 2021. Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho y Humanidades, Lima. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/110741/Mantil_la_SVM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Terrones, V. (2022). Las medidas de protección y mecanismos que garanticen la integridad en víctimas de violencia contra las mujeres, durante la pandemia del COVID 19 en

San Juan de Lurigancho, 2020. Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho y Humanidades, Lima.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/89117/Terrone_s_RVE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Tofenio, N. (2019). Violencia Intrafamiliar (VIF): una breve revisión. CONSENSUS, 24(2), 155-165. <https://doi.org/10.33539/consensus.2019.v24n2.2325>

Torres, G. (2022). Protección jurídica de la mujer ante la violencia familiar: análisis y perspectivas, 2021. Tesis de posgrado, Universidad Nacional Alcides Carrión, Escuela de posgrado, Cerro de Pasco .
http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2851/4/T026_48424642_M.pdf

Valderrama, D. (28 de Julio de 2024). Tipos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Pasión por el derecho, p. 3. <https://lpderecho.pe/tipos-violencia-mujer-integrantes-grupo-familiar/>

Vitale, E. (2007). CAPÍTULO II: Contractualismo y derechos fundamentales. En U.C. Madrid. Repositorio de la Universidad Carlos III de Madrid. <https://e-archivo.uc3m.es/rest/api/core/bitstreams/0a267972-14ee-4eb9-9734-c790be43ed4c/content#:~:text=derecho%C2%A0%20natural%C2%A0%20sirve%C2%A0%20para%C2%A0%20fundamentar%C2%A0,de%C2%A0%20sus%C2%A0%20deberes%C2%A0%20de%20obediencia%C2%A0y%C2%A0legitim>

Walker, L. (1979). Battered Women: A Psychosociological Study of Domestic Violence. New York: Van Nostrand Reinhold.
<https://www.edesclee.com/img/cms/pdfs/9788433026095.pdf>

ANEXOS

Anexo 1.- Instrumento de Recolección de Datos.

1.1). ENCUESTA REALIZADO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN YANACANCHA – PASCO – 2024.

El propósito de esta encuesta es cuantificar la efectividad de las medidas de protección y determinar el grado de garantía del derecho a la integridad personal en la jurisdicción de Yanacancha, Pasco. Particularmente, busca establecer la percepción de las víctimas respecto a la oportunidad, el monitoreo, y el cumplimiento de las medidas dictadas por las autoridades competentes. Para tal fin, se solicitó a las encuestadas marcar con una "X" la respuesta cerrada que mejor refleje su experiencia y criterio respecto a la protección recibida y su estado de seguridad actual.

“Medidas De Protección Para Garantizar El Derecho A La Integridad Personal En Víctimas De Violencia Familiar En Yanacancha, Pasco, Periodo 2024”

INSTRUMENTO - ENCUESTA

SI	NO
1	2

1.2). - CUADRO DE CUESTIONARIO REALIZADOS EN LA ENCUESTA.

TIPOS MEDIDAS DE PROTECCIÓN		1	2	3	4	5
1	¿Considera que la medida de alejamiento del agresor fue efectiva para su protección?					
2	¿Las autoridades tomaron medidas para evitar que el agresor se apodere o haga uso de sus bienes sin su consentimiento?					
3	¿Las autoridades tomaron en cuenta su situación económica y social al decidir las medidas de protección, incluyendo apoyo económico?					
4	¿Las medidas de protección incluyeron restricciones para evitar que el agresor tome decisiones sobre sus hijos as o familiares vulnerables sin su consentimiento?					
5	¿Se le ofreció apoyo psicológico gratuito como parte de las medidas de protección?					
6	¿Las autoridades tomaron medidas para impedir que el agresor tenga acceso a armas después de la denuncia?					
CRITERIOS SEGÚN LA LEY 30364						
7	¿Cree que las autoridades hicieron una evaluación completa de su situación antes de otorgarle medidas de protección?					
8	¿Cree que las autoridades tomaron en cuenta los antecedentes del agresor para proteger su seguridad?					
9	¿Le explicaron si su relación con el agresor influyó en las medidas de protección otorgadas?					
10	¿Las autoridades consideraron su dependencia económica o la diferencia de edad con el agresor antes de otorgar las medidas de protección?					
11	¿Se tuvo en cuenta su estado de salud o alguna discapacidad al momento de otorgarle medidas de protección?					
12	¿Las medidas de protección otorgadas fueron adecuadas según la gravedad de la violencia que sufrió?					

Nombre

Encuestado.....

1.3. - MANUAL DE ENTREVISTA

INTEGRIDAD FÍSICA		1	2	3	4	5
1	¿Se siente protegida contra cualquier tipo de agresión física en su entorno Familiar?					
2	¿Siente que existen medidas que pueden evitar que sufra lesiones o daños físicos causados por otra persona en su hogar?					
3	¿Puede acceder libremente a alimentación, salud y vivienda sin temor a 3 restricciones o represalias por parte del agresor?					
INTEGRIDAD PSICOLÓGICA						
4	¿Se siente resguardada ante insultos, humillaciones o amenazas dentro de su hogar?					
5	¿Siente que puede relacionarse con familiares y amigos sin restricciones impuestas por otra persona?					
6	¿Percibe que tiene el control sobre sus decisiones sin ser manipulada o presionada emocionalmente?					
INTEGRIDAD SEXUAL						
7	¿Siente que existen medidas que le garantizan protección ante cualquier tipo de agresión o presión de índole sexual?					
8	¿Considera que está protegida de situaciones en las que podría ser expuesta a material sexual sin su consentimiento?					
9	¿Cree que puede tomar decisiones sobre su salud reproductiva sin interferencias o imposiciones de otra persona?					
INTEGRIDAD ECONÓMICA						
10	¿Cree que puede administrar su dinero o recursos sin restricciones impuestas por otra persona?					
11	¿Considera que sus bienes personales están protegidos contra daños, retención o apropiación indebida?					
12	¿Cree que las personas responsables cumplen con sus obligaciones económicas para su bienestar y el de su familia?					
13	¿Siente que tiene la posibilidad de trabajar y administrar su salario sin presiones o limitaciones impuestas por alguien más?					

Anexo 2.

Procedimiento de Verificación y Confiabilidad

2.1.- FICHA DE VERIFICACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del informante:

Cargo e institución donde labora:

Nombre del instrumento motivo de evaluación:

Título de la tesis: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA GARANTIZAR EL
DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL EN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
FAMILIAR EN YANACANCHA, PASCO - 2024.

Autor del proyecto: Jean Carlos AIRE TADEO

Para Optar: Título de Abogado.

ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy buena			
		1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	10	10
1.- CLARIDAD	Esta realizado con un lenguaje correcto																				
2.- OBJETIVIDAD	Se manifiesta a través de comportamientos que se pueden observar.																				
3.- ACTUALIDAD	Alineado con el progreso de las ciencias jurídicas.																				
4.- ORGANIZACIÓN	Hay una disposición ordenada y racional.																				
5.- SUFICIENCIA	Se observa una estructura coherente.																				
6.- INTENCIONALIDAD	Adaptado para evaluar los instrumentos de investigación.																				
7.- CONSISTENCIA	Teniendo en cuenta aspectos teóricos científicos																				
8.- COHERENCIA	Dentro de los diversos índices y métricas.																				
9.- METODOLOGÍA	La estrategia se ajusta al objetivo del diagnóstico.																				
10.- PERTINENCIA	Resulta beneficioso y apropiado para el desarrollo de la investigación.																				

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- a) deficiente
- b) baja
- c) regular
- d) buena
- e) muy buena

Nombres y apellidos:		DNI N°:	
Dirección domiciliaria:		Teléfono.	
Título profesional:			
Grado académico:			
Mención:			

 firma Lugar y fecha:

Anexo 3: MATRIZ DE CONSISTENCIA.

TITULO: "MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL EN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN YANACANCHA, PASCO - 2024"

Responsable, Jean Carlos AIRE TADEO

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL. ¿Qué relación existe entre las medidas de protección y la garantía del derecho a la integridad personal en víctimas de violencia familiar en Yanacancha Pasco, 2024? PROBLEMAS ESPECIFICOS ¿Qué relación existe entre las medidas de protección y el derecho a la integridad física en víctimas de violencia familiar en Yanacancha Pasco, 2024? ¿Qué relación existe entre las medidas de protección y el derecho a la integridad psicológica en víctimas de violencia familiar en Yanacancha Pasco, 2024? ¿Qué relación existe entre las medidas de protección y el derecho	OBJETIVO GENERAL. Determinar la relación entre las medidas de protección y la garantía del derecho a la integridad personal en víctimas de violencia familiar en Yanacancha Pasco 2024. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Determinar la relación entre las medidas de protección y el derecho a la integridad física en víctimas de violencia familiar en Yanacancha Pasco, 2024. Determinar la relación entre las medidas de protección y el derecho a la integridad psicológica en víctimas de violencia familiar en Yanacancha Pasco, 2024. Determinar la relación entre las medidas de protección y el derecho a	HIPOTESIS GENERAL Existe una relación directa y significativa entre las medidas de protección y la garantía del derecho a la integridad personal en víctimas de violencia familiar en Yanacancha Pasco, 2024. HIPOTESIS ESPECIFICAS H1. Existe una relación directa y significativa entre las medidas de protección y el derecho a la integridad física en víctimas de violencia familiar en Yanacancha Pasco, 2024. H2. Existe una relación directa y significativa entre las medidas de protección y el derecho a la integridad psicológica en	Variable 1: Medidas de protección Dimensiones: - Tipos -Criterios según la Ley: 30364 Variable 2: Derecho a la integridad Dimensiones: - Física - Psicológica	Tipo de Investigación: Básica Nivel de Investigación: Correlacional Método General: Científico Diseño: No experimental, transversal correlacional	Población: Víctimas de violencia familiar Muestra: 30 víctimas de violencia familiar Muestreo: No probabilístico por conveniencia	Técnicas: Encuesta Instrumentos: Cuestionario

a la integridad sexual en víctimas de violencia familiar en Yanacancha Pasco, 2024? ¿Qué relación existe entre las medidas de protección y el derecho a la integridad económica en víctimas de violencia familiar en Yanacancha Pasco, 2024?	la integridad sexual en víctimas de violencia familiar en Yanacancha Pasco, 2024. Determinar la relación entre las medidas de protección y el derecho a la integridad económica en víctimas de violencia familiar en Yanacancha Pasco, 2024.	víctimas de violencia familiar en Yanacancha Pasco, 2024. H3. Existe una relación directa y significativa entre las medidas de protección y el derecho a la integridad sexual en víctimas de violencia familiar en Yanacancha Pasco, 2024. H4. Existe una relación directa y significativa entre las medidas de protección y el derecho a la integridad económica en víctimas de violencia familiar en Yanacancha Pasco, 2024.	- Sexual - Económica			
--	--	---	------------------------------------	--	--	--